



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
5 de enero de 2009
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención

**Informes periódicos tercero y cuarto que los Estados partes
debían presentar en 2008***

Nigeria**

[19 de mayo de 2008]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

Índice

	<i>Página</i>
Acronyms	4
Lista de cuadros	8
Lista de gráficos	9
Prefacio	11
0.1 Introducción.....	12
01.1 Antecedentes y período abarcado por el informe	12
02 Situación demográfica de Nigeria.....	13
02.1 Geografía y estructura administrativa.....	13
02.2 Población infantil	14
03 Proceso preparatorio de los informes periódicos tercero y cuarto	16
03.1 Proceso preparatorio.....	16
03.2 Actuaciones	17
Grupo de artículos 1	
Medidas generales de aplicación – Artículos 4, 41, 42 y 44	20
1.1 Introducción.....	20
1.2 Aplicación y respeto de las normas vigentes en materia de derechos humanos – Artículos 4 y 41	21
Grupo de artículos 2	
Definiciones – Artículo 1	37
2.1 Definición del niño.....	37
Grupo de artículos 3	
Principios rectores – Artículos 2, 3, 6 y 12.....	39
3.1 No discriminación – Artículo 2 (Ley de los derechos del niño, artículo 10).....	39
3.2 El interés superior del niño – Artículo 3 (Ley de los derechos del niño, artículos 1 y 2)	40
3.3 Derechos a la supervivencia y al desarrollo – Artículo 6 (Ley de los derechos del niño, artículo 4).....	41
3.4 Respeto a la opinión del niño – Artículo 12 (Ley de los derechos del niño, artículo 3)	55
Grupo de artículos 4	
Derechos civiles y libertades – Artículos 7, 18, 13, 14, 15, 16, 17 y 37	55
4.1 Nombre y nacionalidad – Artículo 6 a) (Ley de los derechos del niño, párrafo 2 del artículo 5).....	55
4.2 Preservación de la identidad – Artículo 8 (Ley de los derechos del niño, párrafo 2 del artículo 5).....	56
4.3 Libertad de expresión – Artículo 13 (Ley de los derechos del niño, párrafos 1 y 2 del artículo 3)	56
4.4 Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión – Artículo 14 (Ley de los derechos del niño, artículo 7).....	57

4.5	Libertad de asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas – Artículo 15 (Ley de los derechos del niño, artículo 6).....	58
4.6	Protección de la vida privada – Artículo 16 (Ley de los derechos del niño, artículo 8)	58
Grupo de artículos 5	Entorno familiar y otro tipo de tutela – Artículos 5, 9, 10, 11, 18, 19, 21, 25, 27 y 39.....	58
5.1	La dirección y orientación parentales, las responsabilidades de los padres, la separación de los padres y el pago de la pensión alimenticia del niño (Ley de los derechos del niño, artículos 19 y 20).....	58
5.2	Traslado y retención ilícitos de niños – Artículo 11.....	62
5.3	La reunificación familiar y los niños privados de su medio familiar – Artículo 25 (Ley de los derechos del niño, artículos 126 a 129)	73
5.4	La pensión alimenticia	74
5.5	La adopción y el examen periódico de las condiciones de acogimiento – Artículos 21 y 25 (Ley de los derechos del niño, artículos 125 a 148)	75
5.6	Malos tratos y descuido de los niños – Artículos 19 y 39 (Ley de los derechos del niño, artículo 50).....	78
Grupo de artículos 6	Salud básica y bienestar – Artículos 5, 18, 24, 27, 28, 29 y 31 (Ley de los derechos del niño, artículo 13)	94
6.1	Medidas legislativas y normativas sobre salud y bienestar.....	94
6.2	Niños con discapacidades	96
6.3	Salud y servicios de salud – Artículo 24 (Ley de los derechos del niño, artículo 13).....	100
6.4	Seguridad social y servicios de guarda de niños – Artículos 26 y 27	121
Grupo de artículos 7	Educación, esparcimiento y actividades culturales.....	123
7.1	Derecho del niño a la educación – Artículos 28 y 29 (Ley de los derechos del niño, artículo 15).....	123
7.2	Derechos del niño a las actividades de esparcimiento, recreativas y culturales – Artículo 31 (Ley de los derechos del niño, artículo 12).....	132
Grupo de artículos 8	Medidas especiales de protección – Artículos 22, 30 y 32 a 40 (Ley de los derechos del niño, artículos 21 a 52).....	133
8.1	Medidas legales	133
8.2	Los niños en situaciones de emergencia	134
8.3	Los niños en conflicto con la ley	136
8.4	El sistema de administración de la justicia juvenil de Nigeria.....	138
8.5	Los hijos de madres presas.....	144
8.6	Los niños sometidos a explotación – Artículos 32 y 34 (Ley de los derechos del niño, artículos 28 y 33).....	145
Conclusión		148
Referencias.....		150
Anexos.....		153

Lista de cuadros

Cuadro 0.1	Población infantil por grupos de edad
Cuadro 0.2	Tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años, encuesta de indicadores múltiples (ronda 3), Nigeria, 2007
Cuadro 1.1	Composición del Parlamento de los Niños de Nigeria
Cuadro 1.2	Asignaciones presupuestarias y tendencias de los presupuestos federales en los departamentos y organismos ministeriales pertinentes, 2004-2008, en Naira (₦)
Cuadro 1.3	Asignaciones a los departamentos y organismos ministeriales derivadas de economías por concepto de alivio de la deuda, 2006
Cuadro 3.1	Porcentaje de malnutrición infantil de niños de menos de 5 años de edad, severa o moderadamente desnutridos, Nigeria, 2007
Cuadro 3.2	Niños que duermen cubiertos por mosquiteros
Cuadro 3.3	Tratamiento de la neumonía con antibióticos
Cuadro 3.4	Porcentaje de niños con incidencia de diarrea en 2003 y 2006
Cuadro 3.5	Vacunación por características básicas
Cuadro 5.1	Situación de los niños de la calle y lugar en el que viven
Cuadro 5.2	Problemas a los que hacen frente los niños de la calle
Cuadro 5.3	Motivos por los que los niños de la calle no asisten a la escuela
Cuadro 5.4	Distribución de los Estados según las oficinas de zona del UNICEF para la evaluación
Cuadro 5.5	Tipos de centros
Cuadro 5.6	Propiedad de los centros
Cuadro 5.7	Número de niños en centros de acogida institucionales
Cuadro 5.8	Distribución geográfica de los centros
Cuadro 5.9	Distribución zonal y propiedad de los orfanatos
Cuadro 5.10	Distribución zonal y propiedad de los centros de rehabilitación
Cuadro 5.11	Distribución zonal y propiedad de los centros para menores en prisión preventiva
Cuadro 5.12	Distribución porcentual de los niños separados de sus padres, por sectores y zonas
Cuadro 5.13	Distribución de los niños huérfanos por sector y por zonas
Cuadro 5.14	Categorías de los malos tratos a los niños
Cuadro 5.15	Organismos y organizaciones que participaron en el rescate de víctimas, marzo de 2006
Cuadro 5.16	Organismos y organizaciones que participaron en el rescate de las víctimas, diciembre de 2007

Cuadro 6.1	Desglose en porcentajes de los tipos de discapacidad de los niños de entre 0 y 14 años de edad
Cuadro 6.2	Discapacidad por edad, grado de alfabetización y nivel de educación
Cuadro 6.3	Número y distribución porcentual de las personas con discapacidad de entre 6 y 24 años de edad, por nivel de educación
Cuadro 6.4	Tasa de discapacidad entre la población de entre 0 y 17 años de edad, por edad y sexo
Cuadro 6.5	Tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años, Nigeria, 2007
Cuadro 6.6	Acceso al agua potable
Cuadro 6.7	Porcentaje de niños de 12 a 23 meses de edad actualmente vacunados contra las enfermedades propias de la infancia, Nigeria, 2007
Cuadro 6.8	Porcentaje de niños vivos según su situación de lactancia materna en cada grupo de edad, Nigeria, 2007
Cuadro 6.9	Muertes prevenibles estimadas de menores de 5 años de edad
Cuadro 6.10	Desglose de los fondos para el alivio de la deuda asignados específicamente al sector de la salud, 2006
Cuadro 7.1	Tendencias de la matriculación en enseñanza no académica, 1999-2004
Cuadro 7.2	Tasa de terminación de la enseñanza primaria (2006)
Cuadro 7.3 a)	Matriculación en escuelas primarias, por géneros y zonas geopolíticas
Cuadro 7.3 b)	Matriculación en escuelas secundarias, por género y zonas geopolíticas

Lista de gráficos

Gráfico 01	República Federal de Nigeria: Estados y zonas
Gráfico 1.1	Situación de la promulgación de las leyes sobre los derechos del niño en Nigeria
Gráfico 3.0	Distribución estimada de las causas de muerte de niños de menos de 5 años de edad
Gráfico 3.1	Porcentaje de niños desnutridos, de 0 a 59 meses de edad
Gráfico 3.2	Tendencia mensual del sarampión, diciembre de 2005 a diciembre de 2006
Gráfico 3.3	Porcentaje de niños de 12 a 23 meses de edad que recibieron vacunaciones a la edad de 12 meses, Nigeria, 2007
Gráfico 5.1	Nigeria: proyección de huérfanos a nivel nacional
Gráfico 5.2	Estados objeto de la encuesta, por zonas
Gráfico 5.3	Distribución de los niños en los orfanatos, por género y por zonas
Gráfico 5.4	Distribución de los residentes en centros de rehabilitación, por género y por zonas
Gráfico 5.5	Distribución de los internos en centros para menores en prisión preventiva, por género y por zonas

Gráfico 5.6	Perfil del matrimonio de niños
Gráfico 5.7	Número de víctimas rescatadas y alojadas en centros de acogida
Gráfico 5.8	Grupos de edades de las víctimas
Gráfico 5.9	Grupos de edades de las víctimas desde el principio hasta diciembre de 2007
Gráfico 5.10	Víctimas rescatadas por género
Gráfico 5.11	Número de víctimas rescatadas, 2004-2007
Gráfico 5.12	Número de niños rescatados en distintos países, desde el principio hasta diciembre de 2007
Gráfico 5.13	Rutas de la trata actualizadas por OIT/LUTRENA
Gráfico 6.1	Distribución por zonas de las escuelas especiales para niños con discapacidades físicas
Gráfico 6.2	Distribución estimada de las causas de mortalidad neonatal
Gráfico 6.3	Pautas de mortalidad materna
Gráfico 6.4	Prevalencia del HIV – Situación del país (Encuesta de vigilancia de 2005)

Prefacio

En los últimos nueve años de gobierno democrático, la República Federal de Nigeria ha registrado un aumento significativo de la sensibilización y la voluntad política a todos los niveles con respecto al reconocimiento, el respeto y la protección de los derechos del niño.

Por lo tanto, las iniciativas y los programas de reforma de la administración actual han creado un entorno de programación positivo y propicio para conseguir mejoras en el disfrute de los derechos del niño, mediante programas acelerados, mayores inversiones en cuestiones relativas a la promoción de los niños y las mujeres, y la asignación de recursos específicos desglosados. Esas intervenciones constituyen una manifestación del compromiso de Nigeria de alcanzar las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Con ese fin, el Gobierno de Nigeria ha establecido mecanismos institucionales y jurídicos para crear servicios de protección para los niños y las mujeres y conseguir el empoderamiento mediante el fomento de la capacidad en las familias y las comunidades.

En toda nación, el bienestar de los niños constituye un pilar importante e ineludible para el desarrollo humano satisfactorio del país. Conclusiones recientes indican que más de la mitad de los niños del mundo en desarrollo, en particular en el África Subsahariana, viven todavía sin la protección y los servicios y productos básicos esenciales decisivos para su supervivencia y desarrollo. Las privaciones y amenazas a las que hacen frente los niños constituyen un gran obstáculo para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio especialmente relacionados con los niños, en particular, reducir la pobreza, lograr la enseñanza primaria universal, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

En el reordenamiento de las prioridades y el fortalecimiento de la gestión pública, a ningún grupo se le presta más atención que a los 72 millones de niños que se estima hay en el país. En consecuencia, la receptividad del Gobierno ante la difícil situación de las mujeres y los niños ha aumentado notablemente, y se han realizado grandes esfuerzos mediante el establecimiento de marcos jurídicos, acuerdos institucionales y diversos programas e iniciativas, a fin de hacer realidad las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y asegurar su aplicación práctica efectiva.

Es en ese contexto en que este informe consolidado del país al Comité de los Derechos del Niño, que combina los informes periódicos tercero y cuarto, pretende poner de relieve las medidas de carácter general y específico adoptadas desde 2004 con respecto a la aplicación de la Convención. En el informe se identifica el progreso alcanzado por el país en la promoción y protección de los derechos del niño consagrados en la Convención.

La preparación de este informe ha contado con el apoyo financiero de la oficina del Asistente Especial Superior del Presidente sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Hajia Saudatu Usman Bungudu
Ministra de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social
República Federal de Nigeria, Abuja
Mayo de 2008

01 Introducción

01.1 Antecedentes y período abarcado por el informe

Nigeria, como Miembro de las Naciones Unidas, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de marzo de 1991. En consecuencia, Nigeria tiene la obligación de presentar informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención en el país, como se establece en el artículo 44 de la Convención.

Este informe consolidado, que combina los informes periódicos tercero y cuarto, parte del segundo informe periódico del país de 2004, que fue examinado por el Comité de los Derechos del Niño en sus sesiones 1023ª y 1024ª, celebradas el 26 de enero de 2005. Las observaciones finales y recomendaciones del Comité, aprobadas en su 1025ª sesión, incluyeron 86 párrafos con el propósito de que se mejorase el próximo informe.

El Comité acogió complacido las iniciativas del Estado parte para reformar la legislación sobre la infancia a fin de hacerla compatible con las exigencias de la Convención, en particular la aprobación de la Ley de los derechos del niño en mayo de 2003. Además, el Comité observó que se habían promulgado las siguientes leyes para hacer más eficaz la aplicación de la Convención:

- a) Ley de lucha contra la trata de personas, de julio de 2003; y
- b) diversas leyes de los estados sobre los derechos del niño, en particular la Ley del estado de Ebonyi de abolición de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (2001); la Ley del estado de Edo por la que se prohíbe la circuncisión y la mutilación genital femenina (2000); la Ley de enmienda del Código Penal del estado de Edo (2000); y la Ley del estado de Cross River por la que se prohíbe el matrimonio de niñas menores y la circuncisión femenina (2000).

El Comité celebró la creación en Nigeria del Parlamento de los Niños, tanto en los estados como a nivel nacional, y de la Oficina de Información sobre los Derechos del Niño del Ministerio de Información y Comunicación. El Comité acogió con satisfacción la ratificación por Nigeria, en octubre de 2002, del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138), y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182), ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Asimismo, el Comité tomó nota con reconocimiento de la ratificación por el Estado parte, en julio de 2001, de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

El Comité reconoció los problemas con que tropezaba el país, especialmente las luchas étnicas, religiosas y civiles de larga data, y las limitaciones económicas, en particular la pobreza, el desempleo y la pesada carga de la deuda, que podían haber impedido los avances hacia una plena realización de los derechos del niño consagrados en la Convención.

El Comité destacó, entre otras, las siguientes cuestiones en las observaciones finales:

- El lento proceso de aprobación de la Ley de los derechos del niño de 2003 y el hecho de que muchas de las leyes vigentes en Nigeria, en particular las leyes religiosas y consuetudinarias, no sean plenamente compatibles con los principios y disposiciones de la Convención;
- La aparente falta de coordinación, la escasez de los recursos asignados y la insuficiente autoridad del Departamento de Desarrollo del Niño, el Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño (del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y de los estados), y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como órganos encargados de supervisar el cumplimiento de la Convención;

- La falta de información sobre un plan de acción nacional global, basado en los derechos humanos y que abarque un período adecuado;
- Una información inadecuada sobre las medidas para abordar la grave escasez de recursos financieros asignados a la protección y la promoción de los derechos del niño hasta el máximo de los recursos disponibles;
- La aparente falta de datos estadísticos completos y actualizados, así como de un sistema nacional de recopilación de datos que permita analizar los datos desglosados, necesarios para formular, supervisar y evaluar los progresos alcanzados y para evaluar los efectos de las políticas y los programas con respecto a los niños, en particular los más vulnerables;
- La falta de información sobre un plan sistemático para implantar un programa de formación y sensibilización de los grupos de profesionales que trabajan por y con los niños;
- Una información insuficiente sobre las medidas adoptadas para abordar la amplia diversidad de edades mínimas y/o las definiciones ambiguas del niño que figuran en la legislación interna de los diferentes estados de la Federación, y que son inferiores a los niveles aceptables a nivel internacional;
- La aparente falta de información concreta sobre el disfrute real del principio de no discriminación por parte de los niños, en particular los más vulnerables;
- Una explicación insuficiente sobre las medidas adoptadas para abordar el hecho de que en muchos estados de Nigeria siga existiendo la posibilidad de aplicar la pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años de edad, que es contraria al artículo 6 y al párrafo a) del artículo 37 de la Convención;
- La falta de información sobre las normas y los procedimientos existentes para asegurar la calidad y la disponibilidad de recursos suficientes, tanto en las guarderías privadas como públicas, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Convención;
- La aparente falta de un programa de política general dotado de recursos suficientes para la promoción y protección de los niños huérfanos y vulnerables; y
- La falta de información sobre la adopción de medidas adecuadas para prevenir y controlar la prevalencia de la violencia, el abuso, los malos tratos y el descuido de los niños, así como para promover formas no violentas de resolución de conflictos y de disciplina en todos los sectores de la sociedad.

Al articular este informe consolidado, que combina los informes periódicos tercero y cuarto del país, se han tenido sustancialmente en consideración las observaciones y recomendaciones del Comité, y se han destacado las medidas legislativas, administrativas y de otra índole empleadas para aplicar los derechos consagrados en la Convención entre 2004 y 2008. No obstante, algunas medidas legislativas y administrativas ya puestas en vigor, sobre las que se informó en el informe inicial y en el segundo informe periódico al Comité, continúan siendo pertinentes y se documentan en el presente informe, ya que no ha habido cambios significativos al respecto.

02 Situación demográfica de Nigeria

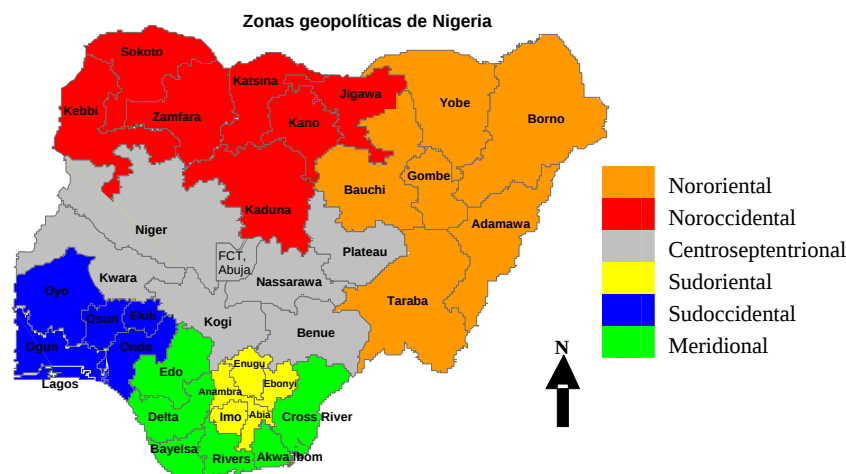
02.1 Geografía y estructura administrativa

Nigeria está situada entre los 4°16' y 13°53' de latitud Norte y los 2°40' y 14°41' de longitud Este, y ocupa una superficie de 924.000 km², una de las mayores de África. La

geografía varía notablemente, desde los bosques tropicales del sur hasta la sabana árida del norte, que es llana y tiene escasa vegetación. El sudeste de Nigeria es accidentado y montañoso, a lo largo de la frontera con el Camerún, y también en el centro, donde la meseta de Jos se eleva 5.000 pies sobre el nivel del mar. Nigeria limita al oeste con la República de Benin, al norte con la República del Níger, al nordeste con la República del Chad, al este con la República del Camerún, y al sur con el océano Atlántico. Las precipitaciones medias oscilan entre 500 mm/año en el Norte y más de 2.000 mm/año en el sur.

Gráfico 0.1

República Federal de Nigeria: Estados y zonas



02.2 Población infantil

02.2.1 Estadísticas de la población total

La población total de Nigeria es de 144.483.655 habitantes, con una tasa de crecimiento anual del 3,2% en 2007. Nigeria es un país multiétnico y plurilingüe. Los grupos étnicos más numerosos son los yoruba en el sudoeste, los igbo en el sudeste y los hausa/fulani en el norte.

02.2.2 Proyecciones de la población infantil

Según la definición del niño de la Convención, y como se afirma en la Ley de los derechos del niño de 2003, partiendo de todas las personas menores de 18 años de edad, los niños ascienden a aproximadamente 72 millones, sobre la base del censo de Nigeria de 2006. En el cuadro 0.1 *infra* figuran los datos desglosados de la población infantil por género, divididos en tres grupos de edad.

Cuadro 0.1
Población infantil por grupos de edad
 (En millones)

<i>Edad</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
0 a 5 años	14 475 295	13 785 708	28 261 003
6 a 11 años	12 403 167	11 812 294	24 215 461
12 a 17 años	9 946 215	9 472 388	19 418 603
Total de los menores de 18 años de edad	36 824 677	35 070 390	71 895 067

Fuente: Comisión Nacional de Población, proyecciones de variante media sobre la base del censo de 2006.

02.2.3 Tasas de mortalidad en la primera infancia

La tasa de mortalidad infantil es la probabilidad de fallecimiento de un niño antes de que cumpla un año de edad. La tasa de mortalidad de niños menores de cinco años es la probabilidad de fallecimiento de un niño antes de que cumpla 5 años de edad. En la encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), las tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años se calculan sobre la base de una técnica de estimación indirecta, el método Brass.

En el cuadro 0.2 figuran las estimaciones de la mortalidad infantil según distintas características básicas. En Nigeria, la tasa de mortalidad infantil se estima en 86 por cada 1.000 nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años es de 138 por cada 1.000 nacidos vivos. Los niños de Nigeria tienen más probabilidades de fallecer que las niñas, tanto antes de cumplir el primer año de edad como antes de cumplir los 5 años (la tasa de mortalidad infantil de los niños es de 92 por cada 1.000 nacidos vivos y la de las niñas de 79; y la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años es de 144 por cada 1.000 nacidos vivos, mientras que la de las niñas es de 131). La tasa de mortalidad infantil es menor en las zonas urbanas que en las rurales (62 y 94 por cada 1.000 nacidos vivos, respectivamente); es menor si las madres han recibido educación secundaria o superior que si no han cursado estudios (63 y 94 por cada 1.000 nacidos vivos, respectivamente); y es menor en los hogares más ricos que en los más pobres (64 y 101 por cada 1.000 nacidos vivos, respectivamente). Las tasas de mortalidad infantil varían considerablemente entre las distintas zonas geopolíticas, oscilando entre 68 por cada 1.000 nacidos vivos en la zona sudoccidental y 101 por cada 1.000 nacidos vivos en la zona noroccidental, así como también es patente la disparidad entre el norte y el sur.

Cuadro 0.2

Tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años, encuesta de indicadores múltiples (ronda 3), Nigeria, 2007

(Por cada 1.000 nacidos vivos)

	<i>Tasa de mortalidad infantil^a</i>	<i>Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años^b</i>
<i>Sexo</i>		
Varones	92	144
Mujeres	79	131
<i>Zonas geopolíticas</i>		
Centroseptentrional	74	117
Nororiental	84	135
Noroccidental	101	166
Sudoriental	88	142
Meridional	71	111
Sudoccidental	68	106
<i>Zona: sector</i>		
Rural	94	153
Urbano	62	96
<i>Educación de las mujeres</i>		
Ninguna	94	153
Primaria	84	134
Secundaria o superior	63	97
<i>Quintiles de riqueza</i>		
Los más pobres	101	165
Segundo nivel	99	162
Nivel medio	92	150
Cuarto nivel	73	114
Los más ricos	54	81
Total	86	138

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), 2007.^a Indicador 2 de la MICS; indicador 14 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.^b Indicador 1 de la MICS; indicador 13 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.**03 Proceso preparatorio de los informes periódicos tercero y cuarto****03.1 Proceso preparatorio**

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, como organismo responsable de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones del Comité y la aplicación de las disposiciones de la Convención, ha recabado la participación de las partes interesadas fundamentales, es decir, los funcionarios de los ministerios federales y de los estados, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los organismos de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF, la OIT, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las

Naciones Unidas (UNFPA) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de elaborar un informe amplio y oportuno.

En este contexto, se adoptó un conjunto de medidas para acelerar el proceso de redacción del informe, empleando un enfoque transparente y participativo que reclamaba la atención de todos los sectores de la sociedad civil a los derechos del niño a través de un diálogo constructivo, entre las que figuran las siguientes:

- Aplicar un proceso que asegurara la plena responsabilidad del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y los ministerios estatales homólogos como ministerios competentes, así como la participación efectiva de los ministerios de finanzas y planificación nacional;
- Asegurar la participación de los jóvenes y los niños en relación con determinadas cuestiones de las directrices de los comités de las Naciones Unidas;
- Garantizar la participación regular de la sociedad civil en las distintas etapas del proceso;
- Alentar la participación de otros organismos de las Naciones Unidas para obtener sus aportaciones con respecto a sus mandatos y los aspectos de las directrices que pertenecieran a su programa de cooperación;
- Asegurar que se seguía y respetaba el calendario preciso previsto para la redacción del informe; y
- Asegurar que se utilizaban las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes periódicos primero y segundo, a fin de integrar las respuestas en los informes periódicos tercero y cuarto.

En el anexo 1 de este informe se brinda información sobre el plan de trabajo detallado que se ha seguido para culminar el proceso de redacción del informe.

03.2 Actuaciones

03.2.1 Constitución del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño

Tras la ratificación por Nigeria de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en cumplimiento del artículo 4, que estipula que “los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”, y el artículo 41, en octubre de 1994 el Gobierno constituyó el Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño, como el órgano administrativo responsable de asegurar la presentación oportuna de informes sobre todos los tratados y convenciones ratificados por Nigeria.

En el Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño está representada una amplia gama de ministerios gubernamentales y sectoriales, entre los que figuran: el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, y los ministerios de educación, información y comunicación, salud, finanzas, planificación, desarrollo de la juventud, trabajo y productividad, justicia, relaciones exteriores y asuntos internos (inmigración, Servicio de Prisiones).

Se eligieron asimismo, de cada zona de la Federación, representantes de ONG, de medios de comunicación escritos y electrónicos, del ámbito académico y asesores jurídicos y del poder judicial. También están representados la Asamblea Nacional, la Oficina Nacional de Estadística, la policía de Nigeria, el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras organizaciones relativas a los derechos humanos.

Como primer paso del proceso de elaboración del informe, se celebró una reunión del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño del 26 al 30 de junio de 2007. Las exposiciones, la documentación y las estrategias formuladas en la reunión fueron el resultado de la contribución de todos los miembros presentes, y finalmente se elaboró un proyecto para el proceso de redacción de un informe amplio. Los resultados de la reunión fueron los siguientes:

- Se identificaron la información y los datos necesarios para la elaboración de los informes periódicos tercero y cuarto del país al Comité de los Derechos del Niño; y
- Se elaboró un marco para la redacción del informe periódico del país al Comité de los Derechos del Niño.

El marco se diseñó para que sirviera como una hoja de ruta para la elaboración y presentación oportuna del informe. Se incorporaron todas las cuestiones derivadas de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes periódicos primero y segundo, y se indicó cómo incluir en el informe información suficiente para proporcionar al Comité una comprensión amplia de la aplicación de la Convención.

03.2.2 Anuncios en los periódicos solicitando contribuciones al informe

Se publicaron anuncios en medios de comunicación escritos y electrónicos de alcance nacional (la cadena de televisión *Nigerian Television Authority* y los periódicos *Daily Trust*, *The Guardian* y *This Day*), entre el 15 y el 27 de julio de 2007, en los que solicitaba documentación y aportaciones al público en general. El texto publicado en el anuncio de los periódicos figura en el anexo I1.

03.2.3 Reunión del equipo principal de redacción

El equipo principal de redacción se reunió los días 8 y 9 de agosto de 2007. El equipo trabajó sobre la base de un anteproyecto y elaboró un primer borrador del informe.

03.2.4 Designación de un consultor

A fin de facilitar el proceso de redacción del informe, se designó un consultor para recopilar información sobre los estudios, las estadísticas actuales, los informes, la investigación y las evaluaciones a nivel nacional y subnacional que eran pertinentes para elaborar un informe amplio y asegurar que las fuentes de los datos y la información fueran fidedignas. El consultor agrupó la información sobre las estadísticas actuales, los informes, los estudios, la investigación, las evaluaciones y aportaciones y colaboró estrechamente con el equipo principal de redacción para completar el primer borrador.

03.2.5 Aportaciones a nivel subnacional

El primer borrador se sometió al examen de los directores de los Departamentos de Desarrollo del Niño de todos los estados de la Federación a fin de incluir en el documento aportaciones adicionales de nivel subnacional. La reunión se celebró los días 28 y 29 de agosto de 2007 en Abuja. Se complementó el documento incorporando varias aportaciones de nivel subnacional y se redactó el segundo borrador.

03.2.6 Reuniones consultivas con el Parlamento de los Niños, ONG y organismos de las Naciones Unidas

De conformidad con las disposiciones de la Convención, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, en el proceso de redacción del informe, celebró consultas en reuniones separadas con el Parlamento de los Niños, miembros de la sociedad civil y

organismos de las Naciones Unidas para recoger sus aportaciones, celebradas los días 4 y 5 de octubre de 2007.

El objetivo general de las reuniones era incorporar al segundo borrador las aportaciones de los niños, las organizaciones internacionales, los asociados para el desarrollo y los miembros de la sociedad civil de Nigeria. Se elaboró entonces el tercer borrador del informe periódico.

03.2.7 Reunión del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño para aprobar el tercer borrador

El 14 y 15 de febrero de 2008 se celebró una reunión del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño para examinar el borrador de los informes periódicos tercero y cuarto y completar las deficiencias en relación con los datos, así como asegurar que las fuentes de los datos y la información eran fidedignas. Se incorporó al tercer borrador información adicional sobre las estadísticas actuales de los informes, los estudios, la investigación y las evaluaciones y se redactó el cuarto borrador.

03.2.8 Taller de validación con las partes interesadas nacionales

El 27 de marzo de 2008 se celebró un taller de validación, para permitir que todos los miembros del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño y otras partes interesadas que participaron en el proceso de redacción del informe desde el principio estudiaran el cuarto borrador del informe, realizaran aportaciones y validaran su contenido.

Estuvieron representados el Parlamento de los Niños, a través del Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, y una amplia gama de ministerios gubernamentales y sectoriales, como el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, y los ministerios de deporte, información y comunicación, salud, finanzas, trabajo y productividad, justicia y asuntos internos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la policía de Nigeria, el Servicio de Prisiones, organizaciones de la sociedad civil de seis zonas geopolíticas de la Federación, consultores o expertos en cuestiones infantiles, analistas de datos, funcionarios de los ministerios sectoriales, funcionarios encargados del desarrollo infantil y organismos de las Naciones Unidas en Nigeria (el UNICEF, la OMS, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la OIT y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)).

Al finalizar el taller de validación se incorporaron las aportaciones de todos los interesados en el cuarto borrador y se elaboró el quinto borrador del informe.

03.2.9 Reunión final

La reunión para terminar el informe tuvo lugar del 14 al 18 de abril de 2008. Se convino en integrar todas las aportaciones importantes realizadas por las partes interesadas en el quinto borrador y concluir el informe. Al final de la reunión se había elaborado un informe amplio como proyecto final.

03.2.10 Redacción e impresión del informe final para su presentación

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social es el órgano encargado de la coordinación del proceso de redacción del informe, presentado como proyecto final por la Ministra de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social ante el Comité de los Derechos del Niño.

Grupo de artículos 1

Medidas generales de aplicación – Artículos 4, 41, 42 y 44

1.1 Introducción

1.1.1 Evolución de las medidas legislativas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención

Antes de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1991, las cuestiones relativas a los derechos del niño se inspiraban en varias disposiciones legislativas de nivel federal y regional hasta 1961, y después de ese año a nivel federal y de los estados.

Ocupaban un lugar especial entre esas medidas la Ley de la infancia y la juventud (1943), que se ocupaba principalmente de la administración de la justicia juvenil*, y la Ley del trabajo (1974), que procuraba reglamentar el trabajo infantil y proteger a los niños del trabajo en situaciones de explotación y de los malos tratos.

En 1993 se elaboró un proyecto de ley de la infancia basado en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero ese proyecto nunca se convirtió en ley hasta el final de la época militar, en 1999. Desde la inauguración de la gobernanza democrática en Nigeria, en mayo de 1999, se realizaron esfuerzos concertados para elaborar un marco jurídico destinado a la protección y la promoción de los derechos del niño.

Esos esfuerzos culminaron en la aprobación de la Ley de los derechos del niño, en julio de 2003. Las principales disposiciones de dicha ley se articulan en 24 partes, que abarcan los temas generales de la Convención sobre los Derechos del Niño, esto es, los derechos del niño nigeriano a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación.

Esta ley sustantiva incorpora al derecho interno de Nigeria las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y fortalece la legislación de varios estados con respecto a aspectos particulares de la protección de los niños, en particular la prohibición del comercio ambulante y la mendicidad; el maltrato de los niños (incluidos los abusos sexuales); la trata de niños; el trabajo infantil y otras formas de explotación. También se prohibieron las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina; la escarificación y el matrimonio infantil; la desescolarización de los niños, principalmente con propósitos comerciales o de matrimonio; y los abusos y la explotación de los niños almajiri (alumnos del sistema tradicional de educación coránica).

1.1.2 Marco institucional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Antes de 1993 únicamente el Departamento de Bienestar Social del entonces Ministerio Federal de Desarrollo Social y Cultura tenía mandato para actuar sobre las cuestiones relativas al cuidado de los niños y a la justicia juvenil.

En 1993, a raíz del movimiento para el adelanto de los derechos de la mujer y como consecuencia de la Cumbre sobre la Infancia de 1990, se estableció un Departamento de Desarrollo del Niño en la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer, en el marco de la Presidencia, encargado únicamente de las cuestiones relacionadas con los niños. De este modo se reconoció oficialmente la responsabilidad del Gobierno de ocuparse sistemáticamente de las necesidades de los niños como un mandato profesional básico.

* Se sustituye “justicia de menores” por “justicia juvenil” a petición del Comité de los Derechos del Niño.

Posteriormente, la Comisión se convirtió en 1996 en el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo de la Juventud, y desde entonces se ha ocupado firmemente de la promoción y protección de los derechos del niño, en todos los niveles, en Nigeria.

Como resultado de ello, los 36 estados de Nigeria tienen actualmente ministerios encargados específicamente de los asuntos relacionados con la mujer y el niño. El territorio de la capital federal, Abuja, también dispone de un departamento que tiene a su cargo la protección y promoción de los derechos del niño, con arreglo a los mismos lineamientos.

La Ley de los derechos del niño de 2003 también encomienda al Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño la tarea de vigilar la aplicación y supervisión de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de los derechos del niño.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con un Relator Especial sobre los Derechos del Niño, que tiene a su cargo la tarea de velar por que los derechos del niño se promuevan y protejan eficazmente en Nigeria.

1.2 Aplicación y respeto de las normas vigentes en materia de derechos humanos – Artículos 4 y 41

1.2.1 Medidas destinadas a adoptar disposiciones legislativas y prácticas nacionales para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño

Desde la ratificación de la Convención, Nigeria ha llevado a cabo numerosos esfuerzos, a nivel federal, estatal y local, para convertir las disposiciones de la Convención en hechos reales y garantizar su aplicación práctica efectiva.

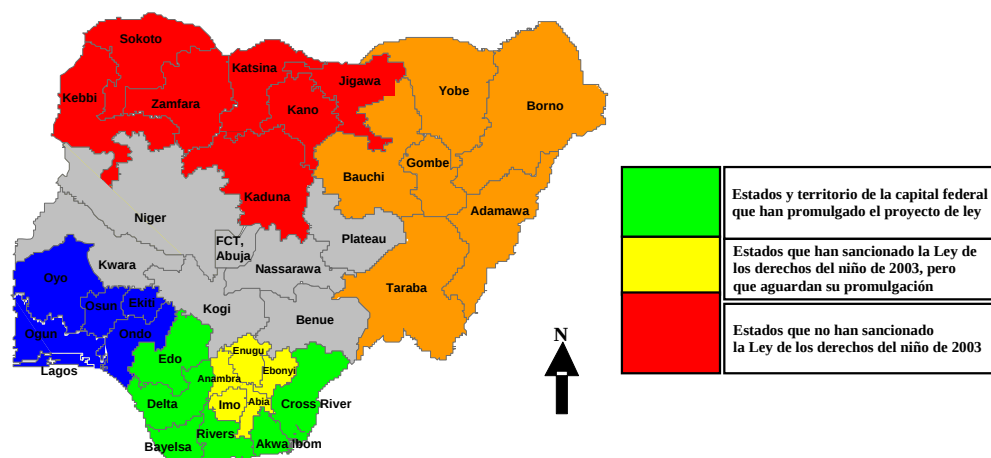
Las medidas de aplicación adoptadas en esta materia incluyen los ámbitos jurídico, normativo, administrativo, institucional, promocional/educativo y judicial.

a) Marcos jurídico y normativo

- Constitución de la República Federal de Nigeria (1999)
- Ley de los derechos del niño de 2003
- Política nacional sobre la infancia de 2007 y su Plan de acción estratégico/Marco de aplicación para 2007-2008
- Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables y sus directrices y prácticas habituales, de 2007

Gráfico 1.1

Situación de la promulgación de las leyes sobre los derechos del niño en Nigeria



- Ley de ratificación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cap. 10, Leyes de la Federación de Nigeria, 1990
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de 1995
- Ley de Medidas Administrativas y Coercitivas sobre (la Prohibición de) la Trata de Personas, de 2003, y su enmienda de 2005
- Ley de la Comisión Nacional para los Refugiados, cap. 244, Leyes de la Federación de Nigeria, 1990
- Ley de educación básica universal de 2003, enmendada en 2005
- Ley del Organismo Nacional de Administración y Supervisión de Alimentos y Medicamentos
- Códigos Penales (federal y estatales)
- Códigos Penales basados en la *sharia* (estatales)
- Ley de establecimientos Borstal y centros para la detención provisional de menores, cap. 38, Leyes de la Federación de Nigeria, 1990
- Leyes sobre los derechos del niño promulgadas y actualmente en vigor en Abia, Anambra, Bayelsa, Edo, Ebonyi, Ekiti, Imo, Jigawa, Kwara, Lagos, Nasarawa, Ogun, Ondo, Oyo, Plateau y Taraba
- Las leyes sancionadas por las legislaturas de los estados de Rivers y Osun aguardan la promulgación por parte de los gobernadores
- Ley sobre la abolición de las prácticas tradicionales nocivas para las mujeres y las niñas del estado de Ebony, No. 10, de 2001
- Ley sobre la protección de los derechos sucesorios de la mujer y el niño del estado de Adamawa, de 2003
- Ley sobre la normalización de las escuelas secundarias del estado de Adamawa, de 2006

- Ley sobre asistencia de maternidad a las mujeres y de cuidado de los niños del estado de Adamawa, de 2001
- Ley (de prohibición) sobre las prácticas abusivas contra las viudas y los viudos del estado de Anambra, de 2005
- Ley de prohibición del comercio ambulante por parte de niños del estado de Bauchi, de 1985, cap. 58
- Ley de prohibición de la mutilación genital femenina del estado de Bayelsa, de 2004
- Ley por la que se prohíbe el matrimonio de niñas menores y la circuncisión femenina del estado de Cross River, de 2000
- Ley de prohibición de la violencia doméstica y los malos tratos contra la mujer del estado de Cross River, No. 10, de 2004
- Ley de prohibición de la mutilación genital femenina del estado de Enugu, de 2004
- Ley de prohibición de la vulneración de los derechos humanos fundamentales de los viudos y las viudas del estado de Enugu
- Ley de abolición de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños del estado de Ebony, No. 10, de 2001
- Ley por la que se prohíbe la mutilación genital femenina del estado de Edo, de 2000
- Ley de enmienda del Código Penal del estado de Edo, de 2000
- Ley de prohibición del trato inhumano a las viudas del estado de Edo, de 2004
- Ley de prohibición del comercio callejero y los mercados ilegales del estado de Lagos, cap. 183
- Ley de adopción del estado de Lagos, de 2003
- Ley de administración de bienes inmuebles del estado de Lagos, de 2004

Estos esfuerzos han abordado sustancialmente la cuestión de la armonización de las leyes nacionales, estatales y locales con la Convención.

Se han planteado algunas preocupaciones con respecto a determinadas disposiciones del sistema jurídico de la *sharia* aplicado en algunos estados septentrionales de Nigeria, que ostensiblemente tienden a vulnerar los derechos de las mujeres y los niños. Sin embargo, estudios posteriores han determinado que, en realidad, no hay discrepancias entre las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes de la *sharia* en lo tocante a los derechos de los niños.

Concretamente, todos los estados de Nigeria septentrional han tenido siempre esas disposiciones en sus leyes respectivas. Los ejemplos abundan en las leyes penales de la *sharia* de los estados septentrionales de Nigeria en lo que se refiere a disposiciones específicas para la protección de los niños y los jóvenes:

- El artículo 237 de la Ley del Código de Procedimiento Penal de la *sharia* del estado de Zamfara, de 2000, No. 1, vol. 4, establece: “Ninguna condena de hudud o qisas se impondrá a una persona que no haya alcanzado la edad de la pubertad. Nota: por hudud se entienden los delitos o las penas establecidos en la *sharia* e incluyen los delitos y las penas que figuran en los artículos 126 a 141 del Código Penal de la *sharia*; por qisa se entienden las penas aplicadas a los delincuentes como castigo por haber causado la muerte o heridas a una persona; se entiende por taklif la edad de pubertad. Nota: los delitos de hudud incluyen los delitos sexuales, como el delito de zina (fornicación)”.

- En virtud del párrafo 1 del artículo 238 del mismo código, cuando una persona es condenada por un delito de hadd o de qisas y el tribunal que la ha condenado considera que dicha persona no había alcanzado la edad de taklif cuando perpetró el delito, aplicará al condenado lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley sobre niños y adolescentes y el artículo 95 del Código Penal de la *sharia*.
- En virtud del artículo 95 del Código Penal de la *sharia* de los estados de Zamfara y de Yobe, cuando un delincuente que ha cumplido los 7 años de edad pero no ha alcanzado los 18 es condenado por un tribunal por cualquier delito, dicho tribunal puede, en lugar de dictar la sentencia establecida en ese código, ordenar el confinamiento del delincuente en un reformatorio durante un período no superior a un año.
- Los códigos penales de la *sharia* protegen asimismo a los niños y los jóvenes mediante el establecimiento de penas por los delitos que ocasionen abortos, lesiones a fetos, exposición de niños a situaciones de peligro, crueldad hacia los niños y ocultación de nacimientos. Así, también constituyen delitos punibles el secuestro de niños de menos de 7 años de edad y de jóvenes de más de 7 años, el rapto de niños y adolescentes, la explotación sexual y la trata de niñas, y el trabajo forzoso (artículos 207 a 239 de los Códigos Penales de los estados de Zamfara y Yobe).
- Decisión judicial adoptada en virtud de la *sharia*: en el célebre caso Karimatu Yakubu c. Alh. Paiko (apelación No. CA/K/80s/85, no publicado, Tribunal de Apelación de Kaduna), el Tribunal de Apelación del distrito de Kaduna, haciendo lugar a la apelación de una adolescente, reiteró que “su padre no podía obligarla a contraer matrimonio con un hombre en contra de su voluntad y su derecho al consentimiento. El tribunal indicó claramente que, en virtud de la Ley de familia de la *sharia*, la necesidad del consentimiento de una niña para contraer matrimonio es un requisito indispensable y también un derecho contractual o al menos un derecho aconsejable”. Esta decisión demuestra la compatibilidad con el principio rector del interés superior y el bienestar del niño.

b) *Mecanismos institucionales*

El Departamento de Desarrollo del Niño se estableció como una dependencia de la Comisión Nacional para el Adelanto de la Mujer en 1993. La Comisión pasó a ser el Ministerio de Asuntos de la Mujer en 1995. El Ministerio tiene instituciones homólogas a nivel de los estados. El Departamento de Desarrollo del Niño fue creado para gestionar todos los asuntos relacionados con el bienestar y el desarrollo generales de los niños nigerianos. El Departamento tiene a su cargo el establecimiento de un entorno propicio que haga realidad las posibilidades de los niños nigerianos mediante programas bien articulados. Se trata de mejorar la calidad de vida de los niños mediante el desarrollo y la consolidación nacionales. Entre otras medidas institucionales figuran las siguientes:

- La creación del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño, 1994;
- La constitución de comités gubernamentales para el ejercicio de los derechos del niño a nivel estatal y local, 1996;
- El establecimiento de la Oficina de Información sobre los Derechos del Niño en el Ministerio Federal de Información y Orientación Nacional, en 1995 (en la actualidad Ministerio Federal de Información y Comunicaciones), con el fin de alcanzar los objetivos de información y comunicaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Ley de los derechos del niño de 2003;

- La transferencia de la División de Servicios Sociales encargada de la supervisión de los procedimientos de acogida y adopción en Nigeria al Departamento de Desarrollo del Niño del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer (2002);
- El establecimiento del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, 2003;
- La presentación e inscripción de numerosas ONG dedicadas a la protección de la infancia y la asistencia a los niños;
- La constitución del Consejo Nacional de Defensores de los Derechos del Niño de Nigeria con carácter de ONG coordinadora para grupos no gubernamentales que participan en actividades de promoción de los derechos del niño;
- El establecimiento, en 1995, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el nombramiento de un Relator Especial sobre los Derechos del Niño en la Comisión;
- El establecimiento de dependencias de asistencia social a los jóvenes en las jefaturas de policía de todo el país; y
- El territorio de la capital federal y los estados de Abia, Ebonyi, Benue, Borno, Oyo, Plateau y Enugu cuentan con Comités de Vigilancia del Ejercicio de los Derechos del Niño.

c) Divulgación

Entre las numerosas medidas adoptadas para divulgar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de los derechos del niño figuran las siguientes:

- La distribución de versiones simplificadas y abreviadas de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de los derechos del niño en todo el país. Ambos instrumentos también se han traducido a los tres principales idiomas nigerianos: hausa, igbo y yoruba;
- Visitas de promoción y sensibilización a las partes interesadas y personas con influencia en la opinión pública en varios niveles;
- Seminarios, talleres y conferencias destinados a grupos específicos pertinentes;
- Campamentos de vacaciones para niños, concursos de preguntas y debates, reuniones de niños y celebración de días especiales, como el Día del Niño Africano y el Día Nacional del Niño;
- Campañas en los medios de comunicación, numerosos programas de información en radio y televisión, con inclusión de documentales y películas;
- Establecimiento de clubes de los derechos del niño y de escuelas adaptadas a las necesidades de los niños (Iniciativa de comunicación Sarah);
- Producción de materiales de información, educación y comunicación, como carteles, vallas publicitarias y anuncios en periódicos;
- Visitas de promoción a dirigentes tradicionales y religiosos, personalidades influyentes y dirigentes comunitarios, con respecto a las cuestiones relacionadas con los derechos del niño, por parte de la Ministra de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social;
- El programa mundial “Tarjeta roja al trabajo infantil” ejecutado por la OIT en colaboración con la Women Trafficking and Child Labour Eradication Foundation (WOTCLEF) (Fundación para la erradicación de la trata de mujeres y el trabajo infantil);

- Elaboración y distribución de una Guía relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño para los agentes del orden de Nigeria;
- Redacción y publicación de un manual de capacitación sobre la administración de la justicia juvenil destinado a los agentes del orden, así como una guía de capacitación;
- Fomento de la capacidad de ONG, organizaciones comunitarias y personas que brindan apoyo psicosocial y servicios a huérfanos y niños vulnerables;
- Establecimiento del Grupo nacional de tareas sobre la trata de seres humanos;
- Elaboración de un proyecto de Política nacional sobre el trabajo infantil;
- Creación de clubes de los derechos del niño en escuelas primarias y posprimarias de todo el país;
- Oportunidad ofrecida por el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio Federal de Información y Comunicaciones, algunas ONG y los medios de comunicación para que los niños nigerianos participaran en el Día Internacional de Radio y Televisión en favor de los Niños, y en la elaboración y presentación de programas que abordaban cuestiones de interés para los niños;
- El Programa de un día del Gobernador, en el estado de Lagos, en el que el Gobernador y su gabinete dejan libre sus oficinas un día al año y las ofrecen a niños seleccionados mediante un concurso organizado por una ONG promovida por la esposa del Gobernador; e
- Inauguración, en el año 2000, de la Cumbre sobre la Infancia, que después se ha convertido en el Parlamento de los Niños, a nivel nacional y de los estados.

d) Aplicación de la ley

- Actualmente hay en todo el país centros de asistencia social a los jóvenes en las jefaturas de policía, con un funcionario con rango de comisionado que tiene a su cargo la coordinación de las actividades de esos centros en todo el país.
- Interceptación, rescate, repatriación y rehabilitación de niños objeto de trata y niños que se encuentran en situaciones de abuso o de trabajo en condiciones de explotación, y enjuiciamiento de los culpables/tratantes por parte del Gobierno federal y los gobiernos de los estados.
- Establecimiento de un sistema general de vigilancia del trabajo infantil en las plantaciones de cacao (estado de Ondo).
- Programa destinado a retirar a los niños de la calle y a rehabilitarlos en centros artesanales o en escuelas oficiales para su readiestramiento y reorientación, por parte de organismos de los estados y ONG. En otros casos, se los reúne con sus familias cuando ello resulta posible.
- Algunas ONG apoyan la labor del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas y de los agentes del orden público en la prevención y protección de los niños que padecen situaciones de explotación.
- El Grupo Nacional de Investigación del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, integrado por varios representantes de organismos encargados de hacer cumplir la ley han investigado, a la fecha de este informe, 578 casos de trata. El Organismo ha hecho posible la condena en varios tribunales superiores y el encarcelamiento de 17 tratantes de niños, mientras que 50 casos se hallan en distintas etapas de enjuiciamiento ante varios tribunales de todo el país. Solo en 2006, se registraron aproximadamente ocho condenas, con arreglo a las cuales se

impusieron a los tratantes diversas penas que iban desde 1 año hasta 35 años de cárcel en un caso concreto; uno de los casos de los que se informó se refería a una mujer condenada por trabajo forzoso y esclavitud en virtud de la Ley del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas.

e) Adhesión a otros instrumentos regionales e internacionales relativos a los niños

- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, de 2001 (incorporada a la legislación de Nigeria).
- Nigeria ratificó el Protocolo de Palermo y la Convención contra la delincuencia organizada transnacional en 2003.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía fue firmado, pero aún no ha sido ratificado.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados fue firmado, pero aún no ha sido ratificado.
- El convenio No. 182 de la OIT fue ratificado por Nigeria en 2000.

f) Participación

Las oportunidades de participación de los niños en asuntos que conciernen a sus derechos y su bienestar han aumentado progresivamente a lo largo de los años, con posterioridad a la ratificación de la Convención, y especialmente mediante el establecimiento del Parlamento de los Niños.

g) Mandato del Parlamento de los Niños

- Representar las voces, ideas y aspiraciones de los niños nigerianos;
- Llevar a cabo una promoción complementaria de alta calidad con respecto a los derechos de los niños en materia de supervivencia, protección, desarrollo y participación;
- Deliberar y redactar proyectos de leyes avanzados y presentarlos a la Asamblea Nacional para su aprobación;
- Deliberar y adoptar recomendaciones orientadas a las necesidades de los niños y enviarlas a las autoridades competentes para que procedan a su examen;
- Recibir informes de entidades homólogas y hacerlas llegar a las autoridades competentes por conducto del Departamento de Desarrollo del Niño; y
- Vigilar las cuestiones concernientes a la supervivencia, desarrollo, protección y participación de los niños.

h) Composición del Parlamento de los Niños de Nigeria en el plano nacional

La República Federal de Nigeria está integrada por 36 estados y el territorio de la capital federal. En el plano nacional, cada estado tiene dos representantes, uno en el Senado y otro en la Cámara de Representantes, lo que arroja un total de 74 miembros en el Parlamento de los Niños nacional.

i) *Funcionarios del Parlamento de los Niños*

Cuadro 1.1

Composición del Parlamento de los Niños de Nigeria

Presidente del Senado	
Presidente de la Cámara de Representantes	
Presidente Adjunto del Senado	
Presidente Adjunto de la Cámara de Representantes	
Representantes de la mayoría y de la minoría del Senado	Representantes de la mayoría y de la minoría de la Cámara de Representantes
Jefe del Senado	Jefe de la Cámara de Representantes
Secretario del Senado	Secretario de la Cámara de Representantes
Presidentes de los siete comités pertinentes del Senado y de la Cámara de Representantes sobre:	
Supervivencia	
Desarrollo	
Protección	
Participación e información	
Medios de comunicación y publicidad	
Ética, normas y gestión	
Agua y saneamiento	
*(En el estado de Zamfara existe un comité sobre la aplicación de la <i>sharia</i> .)	
Presidentes adjuntos de los comités pertinentes del Senado y la Cámara de Representantes	Representantes adjuntos de la mayoría y la minoría del Senado y la Cámara de Representantes
Senadores de la Cámara Alta	
Representantes de la Cámara Baja	
Encargado del mantenimiento del orden del Senado	Encargado del mantenimiento del orden de la Cámara de Representantes
Coordinadores	

j) *Los aspectos más destacados de las actividades del Parlamento de los Niños durante el período examinado (2004-2008) son los siguientes:*

- El Senado participó en los programas del Consejo Británico *Road to Davos*, en Horsley Park, Londres, en enero de 2008.
- Dos miembros del Parlamento asistieron a la conmemoración de Martin Luther King Jr., organizada por el American Corner en enero de 2008;
- El Parlamento de los Niños publicó en 2007 dos números de su boletín, con la orientación de un comité editorial consultivo, integrado por miembros del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social y otros ministerios sectoriales pertinentes.
- El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes integraron la delegación nigeriana a la Asamblea General de las Naciones Unidas (período

extraordinario de sesiones sobre la infancia), celebrada en Nueva York (Estados Unidos de América) en diciembre de 2007.

- Dos niños parlamentarios presentaron un programa en vivo sobre el VIH/SIDA en la televisión nacional, como parte de las actividades del Día Internacional de Radio y Televisión en favor de los Niños (2007).
- Dos miembros del Senado del Parlamento encabezaron la delegación nigeriana a la Quinta Cumbre Mundial sobre los Niños y los Medios, 2007, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 23 al 28 de marzo de 2007.
- El Parlamento de los Niños, representado por el Presidente del Senado y otro funcionario, presentó las opiniones de los niños nigerianos al Comité de Revisión de la Constitución en 2006.
- El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes integraron la representación de niños africanos al segundo Foro Mundial Infantil del Agua, celebrado en México D.F. (México) en marzo de 2006.
- Algunos miembros del Parlamento asistieron a la Conferencia nacional sobre el agua, celebrada en 2006.
- El Comité Especial del Parlamento de los Niños participó en calidad de observador en la 52ª Conferencia Parlamentaria del Commonwealth, celebrada en Abuja en septiembre de 2006.
- Algunos miembros del Parlamento de los Niños de Nigeria facilitaron algunas actividades en noviembre de 2006 para celebrar los 30 años de Abuja como capital federal de Nigeria.
- En los años 2005, 2006 y 2007, algunas sesiones del Parlamento se dedicaron a deliberar sobre cuestiones tales como la utilización obligatoria de mosquiteros tratados con insecticidas en los internados, los almajiri, el VIH/SIDA, la trata de niños, la aprobación de leyes sobre los derechos del niño, el establecimiento del Parlamento de los Niños en los estados, y el agua y el saneamiento. Las resoluciones adoptadas en esas sesiones se presentaron a las autoridades competentes para la adopción de medidas.
- Cinco miembros del Parlamento de los Niños participaron en el Festival internacional de los niños, celebrado en Hammamet (Túnez) del 22 de agosto al 1º de septiembre de 2005.
- Desde 2004, entrevistas anuales en los medios de comunicación con el Presidente de Nigeria, con ocasión del Día Internacional de Radio y Televisión en favor de los Niños.
- El Presidente del Senado es miembro del Grupo de trabajo mundial sobre agua, saneamiento e higiene (WASH) de las Naciones Unidas, en representación de todos los niños africanos. También es miembro de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), entre otros órganos gubernamentales.
- Algunos miembros del Parlamento de los Niños de Nigeria asistieron como delegados especiales a la Conferencia mundial sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación y el desarrollo.
- Otras actividades en las que participaron los niños figuran en el Grupo de artículos 4 (4.3).

k) *Supervivencia de los niños*

La firme decisión del Gobierno de garantizar los derechos de supervivencia de los niños nigerianos se pueden observar en numerosos esfuerzos y actividades llevados a cabo, en particular los siguientes:

- Elaboración de la Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil en el Ministerio Federal de Salud, y su lanzamiento en marzo de 2007;
- Constitución de los comités para la movilización social, a nivel nacional, estatal y local, sobre la vacunación de los niños contra la poliomielitis y otras enfermedades mortales para los niños;
- Actividades periódicas antiparasitarias para los niños en las escuelas primarias de todo el país;
- Atención médica gratuita prenatal y posnatal para las mujeres y los niños de hasta 5 años de edad;
- Complementación con yodina y vitamina A;
- Proyecto *Hacer retroceder el paludismo*, incluida la divulgación del uso de mosquiteros tratados con insecticidas;
- Varias intervenciones de las autoridades de los estados y locales en casos de miseria y penuria extremas, especialmente cuando afectaban a niños;
- Promoción de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida;
- Promoción de prácticas hogareñas y comunitarias para la supervivencia de los niños, como las iniciativas de educación de los padres y de la comunidad;
- Supervisión de grupo para los niños de menos de 5 años de edad;
- Terapia de rehidratación oral para las enfermedades diarreicas;
- Gestión integrada de las enfermedades de la infancia; y
- Programa de alimentación escolar en los estados de Abia, Benue, Enugu, Imo, Kogi, Nasarawa y Osun.

1.2.2 Mecanismo de aplicación

Las disposiciones de la Ley de los derechos del niño de 2003 sustituyen todas las otras leyes de la Federación relativas a los derechos del niño. Tras haber sido promulgada a nivel nacional, se espera que los estados adopten formalmente dicha ley.

A nivel institucional, el Comité Nacional para el Ejercicio de los derechos del Niño es el órgano superior encargado de vigilar el cumplimiento de la ley y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ese órgano está integrado por representantes de ministerios y organismos gubernamentales encargados de la vigilancia y aplicación de los derechos consagrados en la Ley de los derechos del niño. El Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño asesora al Gobierno sobre los programas y proyectos que pueden mejorar la aplicación de los derechos del niño, recopila y documenta información sobre asuntos relativos a los derechos del niño, prepara y presenta informes periódicos sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y asesora al Gobierno sobre la mejor manera de asegurar el bienestar de los niños nigerianos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos establecida en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, No. 22, de 1995, tiene a su cargo la promoción y la vigilancia de los derechos humanos, así como la investigación de las violaciones de los

derechos del niño, según lo establecido en la Constitución, la Ley de los Derechos del Niño y los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. La Comisión cuenta con un Relator Especial sobre los Derechos del Niño, encargado de vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta de la Unión Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Ley de los derechos del niño, y presta asistencia jurídica a los niños cuyos derechos han sido vulnerados.

Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, juntamente con el Colegio de Abogados de Nigeria y otras partes interesadas, colabora con el poder judicial con vistas al establecimiento del tribunal de familia, que tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la Ley de los derechos del niño y las leyes de los derechos del niño de los estados.

1.2.3 Plan de Acción Nacional

En 2003, el Gobierno Federal de Nigeria inició un programa de desarrollo y reforma de medio plazo: la Estrategia nacional de empoderamiento y desarrollo económicos (NEEDS) de Nigeria. Posteriormente, esa estrategia se convirtió en NEEDS II. (Esta última Estrategia y el programa de siete puntos del Gobierno actual se están armonizando para constituir un plan de mediano plazo 2008-2011 para Nigeria.) Las Estrategias NEEDS I y II constituyen el documento de estrategia para la reducción de la pobreza y un proyecto encaminado a lograr la justicia social, el crecimiento económico y la orientación en materia de valores. Las intervenciones sectoriales indicadas en el documento NEEDS están destinadas a mejorar el fomento de la atención primaria de la salud, la educación básica universal, el abastecimiento de agua y el saneamiento, la lucha contra el VIH/SIDA, la generación de riqueza y la creación de empleo para la mujer.

La aplicación del documento de la Estrategia beneficiará a los niños de forma directa e indirecta. Las administraciones estatales y locales han inaugurado su Estrategia estatal de empoderamiento y desarrollo económicos (SEEDS) y su Estrategia de empoderamiento y desarrollo económicos de las administraciones locales (LEEDS), respectivamente.

Se está elaborando, y será ultimado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social y la Comisión de Planificación Nacional, un Plan de Acción Nacional más exhaustivo, basado en derechos, previsto para 2011, que abarcará ampliamente todas las esferas de la Convención e incorporará los objetivos y las metas del documento final titulado “Un mundo apropiado para los niños” del período extraordinario de sesiones sobre la infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2002, y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los Ministerios de Salud, Educación y Trabajo, el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas (que se ocupa de la lucha contra la trata), ONG y miembros del Parlamento de los Niños participarán en la puesta a punto del Plan de Acción Nacional. En la preparación del documento se aplicará un proceso transparente y participativo. El Plan de Acción asegurará la asignación de recursos humanos y económicos suficientes para su aplicación.

1.2.4 Medidas para impartir capacitación a grupos profesionales sobre las disposiciones de la Convención

Se han realizado actividades, que aún están en curso, para sensibilizar a los legisladores de los estados acerca de las disposiciones de la Convención, a fin de facilitar la aprobación y aplicación de la Ley de los derechos del niño en los estados que aún no la han aprobado y adaptado.

Están en curso las actividades de sensibilización y capacitación de grupos profesionales y órganos que tienen a su cargo la protección de los derechos del niño sobre

las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de los derechos del niño de 2003. Entre ellos figuran asistentes sociales, funcionarios de la policía, las prisiones y judiciales, personal de los medios de comunicación, grupos de la sociedad civil, personal sanitario, encargados del cuidado de niños y maestros.

Se ofrecen a continuación algunos ejemplos de las actividades de capacitación llevadas a cabo durante el período sobre el que se informa:

- Capacitación del personal judicial en el Instituto Nacional de la Magistratura, así como de agentes de policía, ONG y funcionarios encargados de los ministerios sectoriales, así como de miembros del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño, que se está llevando a cabo en los estados que han aprobado las leyes de los derechos del niño;
- Elaboración de manuales de formación para fomentar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer aplicar la ley, los investigadores y los cuidadores de niños.

1.2.5 Recopilación de datos

Con la financiación del Banco Mundial, Nigeria culminó en 2005 un Plan maestro para el sistema estadístico nacional, cuya aplicación se prevé a lo largo de cinco años, entre 2005 y 2009. La aplicación del Plan maestro dio lugar a la fusión de la Oficina Federal de Estadística y el Banco de Datos Nacional para constituir la Oficina Nacional de Estadística. El principal objetivo del plan es fortalecer la capacidad del sistema nacional de estadística para generar datos estadísticos fiables, oportunos y pertinentes, que sirvan para apoyar la formulación de políticas y supervisar el logro de los objetivos de desarrollo de Nigeria.

En la Oficina Nacional de Estadística se han realizado varias actividades de reforma, especialmente la introducción de la tecnología digital en la recopilación y el procesamiento de datos, que ha dado lugar a la reducción de errores, la disminución del tiempo de procesamiento en un 80% y la credibilidad general del proceso. En la Oficina Nacional de Estadística reformada hay un departamento plenamente operativo que se ocupa de las estadísticas relacionadas con la infancia.

Aparte de los procesos de recopilación de datos llevados a cabo por la Oficina Nacional de Estadística, el UNICEF concertó un acuerdo de cooperación para el establecimiento de la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Lagos.

El objetivo principal de ese acuerdo consiste en generar datos de referencia sobre varias cuestiones que afectan a los derechos de los niños y los jóvenes de Nigeria, mediante la realización de una encuesta nacional de referencia sobre indicadores de la protección infantil y cuestiones temáticas, en particular la trata de niños, la explotación sexual, el trabajo infantil, los niños y jóvenes en conflicto con la ley, y los niños huérfanos y vulnerables. Los datos obtenidos mediante la encuesta de referencia se utilizarán para elaborar leyes, políticas y programas destinados a la aplicación eficaz de la Convención.

Además, algunas de las encuestas llevadas a cabo durante el período sobre el que se informa son las siguientes:

- Cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar, 2006
- Encuesta sobre refugiados y niños desplazados internos, 2007
- Documentación sobre intervenciones innovadoras con respecto a la protección de los niños almajiri en Nigeria, 2007
- Encuesta/directorio de orfanatos de Nigeria, 2007

- Encuesta sobre servicios adaptados a los jóvenes, 2007
- Censo concluido recientemente, 2006
- Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3), 2007
- Encuesta nacional de referencia sobre cuestiones relativas a la protección de la infancia, 2008
- Evaluación y análisis de la situación de los niños huérfanos y vulnerables en Nigeria, 2008

1.2.6 Presupuestos y tendencias presupuestarias

Las asignaciones presupuestarias destinadas a cuestiones relacionadas con los niños están incluidas en los presupuestos de varios ministerios a nivel federal y de los estados. Por consiguiente, resulta difícil indicar aisladamente esas asignaciones o dar cuenta integral de todos los gastos en relación con la proporción del presupuesto destinada a gastos sociales para los niños, incluida la salud, el bienestar social, los servicios sociales, la recreación y el esparcimiento. Las tendencias presupuestarias para el período 2004-2008 figuran en el cuadro 1.2 *infra*, en el que se observa el aumento de las asignaciones destinadas a las cuestiones relativas a la infancia.

Los recursos financieros destinados a la educación proceden de los gobiernos de nivel federal, estatal y local, de donantes no gubernamentales y de hogares individuales. Aunque la educación básica se supone gratuita en el sector público, los padres deben sufragar numerosos gastos directos e indirectos, en particular los libros de texto, los uniformes, el transporte y varias tasas.

En algunos casos, las comunidades también participan en la financiación de la educación mediante la donación de tierras, la construcción de escuelas, la aportación de muebles y equipo para las escuelas y la concesión de becas. Algunas ONG, organizaciones religiosas y particulares aportan importantes contribuciones financieras destinadas a la educación.

1.2.7 Asignaciones derivadas de economías por concepto de alivio de la deuda

El 30 de junio de 2005, la enorme carga de la deuda de Nigeria, que ascendía a 19.293.207.575 millones de dólares de los EE.UU., fue eliminada del perfil de la deuda de Nigeria por el Club de París. Las economías que esto representó para las administraciones federal y de los estados ascendieron al 75 y el 25%, respectivamente. El Gobierno federal invirtió los fondos economizados en varios sectores y cuestiones sectoriales, tales como las cuestiones de género, el VIH/SIDA, programas para los jóvenes y mejora de los barrios marginales urbanos, lo que influyó positivamente, de forma directa o indirecta, en la vida de los niños. En el cuadro 1.3 se indican las asignaciones de fondos derivadas del alivio de la deuda y ejemplos de gastos realizados en diversos sectores de la economía.

Cuadro 1.2

Asignaciones presupuestarias y tendencias de los presupuestos federales en los departamentos y organismos ministeriales pertinentes, 2004-2008, en Naira (₦)

<i>Ministerio/Departamento y organismo</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>Total</i>
Ministerio Federal de Educación	376 129 175	14 648 213 337	166 621 653 758	189 199 774 929	370 845 771 199
Institutos de educación secundaria del Gobierno federal	39 994 246 509	15 278 149 876	18 188 656 002	19 032 813 542	92 493 865 929
Universidades e institutos de formación científica y técnica	12 283 338 699	*	78 771 112 001	87 600 179 082	178 654 629 782
Educación básica universal	343 766 001	*	6 749 414 750	8 415 300 000	15 508 480 751
Educación especial para personas con discapacidad en las escuelas secundarias	*	*	*	*	*
Ministerio Federal de Salud	26 410 000 000	20 000 000 000	106 940 000 000	*	153 350 000 000
Programa nacional de vacunación	6 000 000 000	10 288 195 030	7 903 552 523	24 191 747 553	48 383 495 106
Atención primaria de la salud	2 530 000 000	*	10 288 271 244	*	12 818 271 244
Comité Nacional de Acción contra el SIDA	1 500 000 000	1 470 000 001	250 000 000	3 220 000 001	6 440 000 001
Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social (Departamento de Desarrollo del Niño)	82 500 000	277 500 000	415 780 000	576 980 000	1 352 760 000
Ministerio Federal de Recursos Hídricos	37 497 754 831	73 074 011 548	80 103 630 703		190 675 397 082
Ministerio Federal de la Vivienda	2 848 500 000	10 392 032 796	7 995 000 000		21 235 532 796

Fuente: Asamblea Nacional, Abuja: Ley de consignaciones anuales (2004-2007).

* No se dispone de cifras.

Cuadro 1.3

Asignaciones a los departamentos y organismos ministeriales derivadas de economías por concepto de alivio de la deuda, 2006

	Sector	2006 (naira)	2007 (naira)	Ejemplos de algunos de los proyectos ejecutados
1	Educación	18 221 707 736	15 353 043 361	- Se impartió capacitación en el trabajo a 145 000 maestros y se contrató en todo el país a 40 000 personas para el proyecto destinado a los maestros. - Ampliación de los programas de educación de los nómadas, centrándose en la atención de la salud. - Elaboración de un nuevo plan de estudios mejorado para las escuelas primarias y secundarias. - Equipo y capacitación para determinados institutos de educación.
2	Salud	21 288 000 000	15 348 000 000	- Renovación y construcción de determinados centros de referencia y compra de vacunas para inmunización y equipo frigorífico. 166 nuevos centros de atención primaria de la salud y 207 centros rehabilitados en todo el país. - Se suministraron 400 000 mosquiteros tratados con insecticidas, más de un millón de dosis de medicamentos antipalúdicos y dos millones de dosis de sulfadoxina-pirimetamina.
3	Agricultura	9 400 000 000	15 000 000 000	Construcción y distribución subvencionada de contenedores para mitigar las pérdidas posteriores a las cosechas.
4	Recursos hídricos	19 215 849 154	13 848 572 250	- Proyectos hídricos rurales por valor de 20 000 millones. - Perforaciones y pequeños diques terrestres.
5	Energía y acero	16 961 839 096	10 108 550 527	
6	Vivienda	495 000 000	3 000 000 000	Inversión en cuestiones sectoriales, como la mejora de los barrios marginales.
7	Territorio de la capital federal	-	1 800 000 000	
8	Cuestiones relacionadas con las mujeres y los niños	1 000 000 000	1 015 000 000	Incorporación de la perspectiva de género, programas de capacitación y promoción destinados a velar por la adopción de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en el marco jurídico nigeriano y financiación para investigaciones en materia de género.
9	Juventud	990 000 000	1 000 000 000	Programas de capacitación en materia de empresariado agrícola y liderazgo.
10	Comité Nacional de Acción contra el SIDA	-	1 000 000 000	79 000 dosis de medicamentos antirretrovirales adquiridos para enfermos de VIH/SIDA.
11	Obras públicas	9 855 000 000	-	Aproximadamente 4 000 km de carreteras rurales en todo el país.
12	Medio ambiente	1 485 000 000	-	Proyectos sobre desertificación.
13	Subsidios condicionales	-	20 000 000 000	
14	Redes de seguridad	990 000 000	10 000 000 000	
15	Supervisión y evaluación	1 000 000 000	2 000 000 000	
	Total	99 912 395 986	109 473 173 138	

Fuente: Informe sobre los progresos de Nigeria en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Oficina del Asistente Especial Superior del Presidente sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

1.2.8 Colaboración entre grupos y personas con respecto a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En los últimos cinco años ha aumentado la colaboración entre el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, ONG y organismos de las Naciones Unidas, como el UNICEF, la OIT, el PNUD, la OMS, el UNFPA, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y otros ministerios y organismos gubernamentales, con respecto a la promoción y protección de los derechos de los niños en Nigeria.

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social también colabora con otros ministerios federales pertinentes, como los de Justicia, Información, Educación, Asuntos de la Policía, Inmigración, Asuntos Internos, Relaciones Exteriores, Finanzas, Planificación Nacional y Salud, así como con el poder judicial.

Por otra parte, el Ministerio mantiene relaciones con sus homólogos de los estados y con los organismos federales pertinentes, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas.

Durante los Juegos Panafricanos celebrados en Abuja en 2004, la OIT, el Congreso Laboral de Nigeria, la Asociación consultiva nacional de empleadores y el Ministerio Federal de Trabajo y Productividad suscribieron un memorando de entendimiento sobre la campaña “Tarjeta roja al trabajo infantil”.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT también ha iniciado un proyecto destinado a rescatar a víctimas del trabajo infantil de las plantaciones de cacao y las canteras, en el marco del Proyecto de agricultura del cacao del África occidental del IPEC de la OIT. El objeto del proyecto es prestar apoyo económico a las familias empobrecidas y ayudar a la rehabilitación de las víctimas, incluso mediante formación profesional cuando sea necesario.

El IPEC de la OIT ha colaborado con la Agencia de Noticias de Nigeria para reunir a los medios de comunicación con el objeto de lanzar una campaña de sensibilización destinada a luchar contra el trabajo infantil y la trata de niños.

La cátedra de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Universidad de Lagos, en colaboración con la Oficina Nacional de Estadística, y con el apoyo del UNICEF, está llevando a cabo actualmente una encuesta nacional de referencia sobre cuestiones relativas a la protección de la infancia, que se inició en 2004 y finalizará en 2008. El IPEC de la OIT aportó en 2005 una parte de los fondos necesarios.

También se han organizado algunas ONG, con el patrocinio del Consejo Nacional de Defensores de los Derechos del Niño de Nigeria y la colaboración del Ministerio.

Los medios de comunicación han colaborado con el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social en materia de publicidad, sensibilización pública y promoción, especialmente en la preparación y aprobación de la Ley de los derechos del niño, y en la campaña destinada a conseguir que las Cámaras de Representantes de los distintos estados aprobaran las disposiciones de dicha ley como leyes de los estados.

El Gobierno de Italia colabora activamente con el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, por conducto de la Oficina de Lucha contra la Mafia, para combatir la trata de personas a través de las fronteras de Nigeria. Italia también ha prestado apoyo técnico, en particular la donación de equipo para el Centro nacional de vigilancia del organismo. Algunas organizaciones basadas en la comunidad y organizaciones de la sociedad civil colaboran con los ministerios y departamentos pertinentes a nivel local, estatal y federal.

1.3 Divulgación de la Convención – Artículo 42

El Gobierno sigue realizando esfuerzos para divulgar la Convención, mediante su traducción a los principales idiomas locales y la difusión de sus disposiciones en programas de radio y televisión, etc.

1.4 Obligación de presentar informes – Artículo 44

La presentación de este informe periódico demuestra el sincero compromiso de Nigeria de cumplir sus obligaciones de presentar informes según lo establecido en la Convención.

Grupo de artículos 2

Definiciones – Artículo 1

2.1 Definición del niño

El artículo 277 de la Ley de derechos del niño de 2003 de Nigeria define al niño como “una persona que tiene menos de 18 años de edad”. Esta definición está totalmente en consonancia con el artículo 1 de la Convención. Dicha ley contiene las disposiciones legislativas básicas que rigen todas las cuestiones relativas a los derechos y el bienestar de los niños nigerianos. Para dar más énfasis a esta ley, el artículo 274 establece concretamente lo siguiente:

“1) Las disposiciones de la presente ley sustituyen a toda disposición legal relativa a:

- a) los niños;
- b) la adopción, la acogida, la tutela y la curatela;
- c) las instituciones aprobadas, los centros de detención preventiva y los establecimientos Borstal; y
- d) cualquier otra cuestión relacionada con los niños y prevista en esta ley.

2) En consecuencia, cuando cualquier disposición de esta ley sea incompatible con cualquier otra disposición mencionada en el párrafo 1 del presente artículo, prevalecerá la disposición de esta ley, y la otra disposición, en la medida de esa incompatibilidad, será nula.”

2.1.1 Edades legales mínimas establecidas en la Ley de los derechos del niño de 2003

Las edades legales mínimas establecidas en la ley son las siguientes:

i) Asesoramiento jurídico o médico sin consentimiento de los padres

El párrafo 2 del artículo 64 de la ley estipula que un niño que ha alcanzado la edad de 16 años tiene derecho a dar consentimiento para una investigación científica sin contar con el consentimiento de sus padres.

ii) Fin de la educación obligatoria

El artículo 15 de la ley establece que el Gobierno debe impartir educación gratuita y obligatoria a todos los niños hasta el nivel de la primera etapa de la escuela secundaria, esto es, hasta la edad de 15 años.

iii) Matrimonio

Los artículos 21 a 23 prohíben que todo niño de menos de 18 años contraiga matrimonio o sea obligado a contraer matrimonio de forma alguna.

iv) Consentimiento sexual

Los artículos 31 y 32 prohíben las relaciones sexuales con un niño, con o sin su consentimiento.

v) Reclutamiento en las fuerzas armadas

El artículo 34 de la ley prohíbe que toda persona de menos de 18 años de edad se enrolle en las fuerzas armadas, sea voluntariamente o por conscripción.

vi) Responsabilidad penal

El artículo 204 establece que: “Ningún niño será sometido a un proceso penal ni a sanciones penales, pero un niño que presuntamente haya cometido un acto que constituiría un delito si se tratara de una persona adulta, será sometido únicamente a los procedimientos y el sistema de justicia juvenil establecidos en esta ley”.

vii) Concertación de contratos legales vinculantes

Ningún niño puede concertar un contrato legalmente vinculante, excepto que se trate de un contrato relativo a sus necesidades básicas, de conformidad con el artículo 18 de la ley.

viii) Pena capital

El apartado c) del párrafo 1 del artículo 221 establece que: “Ningún niño será sometido a la pena capital ni dicha pena se incluirá en su prontuario”.

ix) Privación de libertad y encarcelamiento

En los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 221 se establece que: “Ningún niño será puesto en prisión ni sometido a castigos corporales”.

x) Empleo peligroso a jornada parcial o completa

En los apartados a), b) y c) del párrafo 1 del artículo 28 se estipula que: “Ningún niño será:

- a) sometido a ningún tipo de trabajo forzoso; ni
- b) empleado para trabajar en ningún empleo, excepto si es empleado por un miembro de su familia en tareas ligeras de carácter agrícola, hortícola o doméstico; ni
- c) obligado en ningún caso a levantar, transportar o mover cargas pesadas que puedan dañar su desarrollo físico, mental, espiritual o moral, o su desarrollo social”.

xi) Contacto con drogas o sustancias controladas

El apartado a) del párrafo 1 del artículo 25 establece que: “Ninguna persona hará entrar a un niño en contacto con drogas narcóticas o sustancias psicotrópicas ni lo hará participar en su utilización”.

Grupo de artículos 3

Principios rectores – Artículos 2, 3, 6 y 12

3.1 No discriminación – Artículo 2 (Ley de los derechos del niño, artículo 10)

En el capítulo IV de la Constitución de Nigeria de 1999, y concretamente en los apartados a) y b) del párrafo 1 y los párrafos 2 y 3 del artículo 42, se prohíbe la discriminación por motivos de género, religión, grupo étnico, edad o circunstancias del nacimiento de cualquier ciudadano, incluidos los niños. Con arreglo a esta disposición, todos los órganos gubernamentales están obligados a proteger a los niños contra todas las formas de prácticas discriminatorias en Nigeria. Por ejemplo, esta norma fue respaldada en la decisión del Tribunal de Apelación adoptada en el célebre caso *Karimatu Yakubu c. Paiko*. El Tribunal admitió la apelación en favor de una adolescente debido a que su derecho al consentimiento matrimonial y a contraer matrimonio con la persona de su elección era una consideración capital incluso con arreglo al derecho de familia de la *sharia*, a pesar del derecho de su padre a ejercitar la *ijbar* (compulsión), según la escuela jurídica Maliki ampliamente seguida en el norte de Nigeria.

El Gobierno nigeriano ha incorporado al derecho interno la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la aprobación de la Ley de los derechos del niño de 2003. Esa ley establece los derechos y las obligaciones de los niños en Nigeria y estipula un sistema de administración de la justicia juvenil, entre otras cosas. Los estados también han iniciado el proceso de aprobar la Convención sobre los Derechos del Niño como leyes estatales en los 36 estados. Hasta ahora, 18 estados han sancionado las leyes sobre los derechos del niño (véase el gráfico 1.1).

3.1.1 Medidas adoptadas para erradicar la discriminación

En todos los niveles gubernamentales se están adoptando las siguientes medidas para eliminar la discriminación:

- Campañas de difusión; centros de capacitación para niñas; leyes contra la mutilación genital femenina en los estados meridionales del país, en los que la incidencia de esta práctica es más amplia; incentivación de la matriculación escolar de las niñas y becas automáticas para niñas en los estados de Zamfara, Bauchi, Katsina, Yobe, Sokoto y Borno;
- Otorgamiento de becas para niñas en 12 estados del país por parte de varias ONG;
- Proyectos para la educación de las niñas en todo el país;
- Se han establecido escuelas para niños refugiados y desplazados en las aldeas fronterizas de los estados de Akwa Ibom, Bayelsa, Bauchi y Ogun;
- Establecimiento de 14 escuelas en leprosarios de todo el país y 28 escuelas para niños con discapacidades físicas en los estados de Delta, Rivers, Akwa-Ibom, Bayelsa, Cross-River, Niger, Plateau, Kogi, Sokoto, Kwara y en el territorio de la capital federal;
- Establecimiento de cinco centros de rehabilitación para niños de la calle en los estados de Rivers y Cross-River;
- Establecimiento de centros de acogida, por parte del Gobierno federal, en los estados de Sokoto y Ebonyi; algunas ONG también establecieron este tipo de centros en Lagos;
- Establecimiento de centros de acogida para niños objeto de trata en Edo, Kano, Akwa Ibom, Sokoto, Lagos y el territorio de la capital federal;

- Prohibición del matrimonio infantil en los estados de Kebbi y Níger;
- Prohibición de la retirada de niñas de las escuelas en los estados de Kano, Borno, Gombe y Bauchi;
- Educación primaria y secundaria de carácter gratuito y obligatorio en los estados de Ebonyi, Lagos y Oyo.

3.1.2 Problemas

Una limitación importante que afecta a la planificación satisfactoria de actividades destinadas a los niños con discapacidades físicas es la escasez de datos exactos. Para subsanar esta deficiencia, el Gobierno federal ha incluido en su política nacional de educación el compromiso de llevar a cabo un censo de todos los niños con discapacidades físicas o psíquicas. Otras limitaciones son las siguientes:

- Un número insuficiente de hogares y centros de acogida e internados seguros para niños con discapacidades físicas y desfavorecidos;
- La falta de prioridad en los programas de sensibilización para señalar a la atención del público la difícil situación de los niños desfavorecidos;
- La baja tasa de matriculación escolar de los niños desfavorecidos;
- La insuficiencia de personal y de instalaciones educativas para niños con discapacidades físicas;
- La necesidad de aumentar los esfuerzos encaminados a prevenir la discriminación contra los niños con discapacidades físicas o psíquicas.

3.2 El interés superior del niño – Artículo 3 (Ley de los derechos del niño, artículos 1 y 2)

3.2.1 Medidas legislativas y administrativas en vigor concernientes al interés superior del niño

El artículo 1 de la Ley de los derechos del niño de 2003 establece que el interés superior del niño será una consideración primordial en todas las medidas relativas a los niños, adoptadas por las instituciones de asistencia social públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. En la disposición mencionada se establece que toda persona, institución, servicio, organismo, organización u órgano responsable de la atención o protección de los niños debe ajustarse a las normas establecidas por las autoridades competentes, en particular en la esfera de su seguridad, salud y bienestar.

En toda decisión que afecta a los niños, se debe considerar las diversas soluciones posibles y se debe dar la debida importancia al interés superior del niño. Los tribunales y otros organismos nigerianos, al resolver conflictos de intereses, suelen basar sus decisiones en lo que es mejor para el niño. Esto sucede cuando las autoridades administrativas intervienen en situaciones en las que se adoptan normas en las escuelas, los hogares y la sociedad civil; por otra parte, cuando se elaboran programas destinados a los niños, la mayor parte de las medidas adoptadas con respecto a los niños protegen su interés superior.

3.2.2 Medidas adoptadas para abordar las prácticas culturales que afectan a los niños

Entre las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para luchar contra las prácticas culturales perjudiciales que afectan al interés superior del niño figuran las siguientes:

- Prohibición del matrimonio infantil y de los compromisos matrimoniales de niños en virtud de los artículos 21 y 22 de la Ley de los derechos del niño;
- Prohibición de tatuajes y marcas en la piel en virtud del artículo 24 de la Ley de los derechos del niño;
- Prohibición de la trata de niños en virtud de la Ley de Medidas Administrativas y Coercitivas sobre (la Prohibición de) la Trata de Personas, de 2003;
- La Ley sobre la mutilación genital femenina del estado de Edo, de 2000, prohíbe esa práctica y la castiga con pena de multa de 1.000 naira o seis meses de prisión;
- En 11 estados se han sancionado leyes que prohíben la mutilación genital femenina;
- La Política nacional de alimentación y nutrición de Nigeria, de 2001, aborda, entre otras cosas, las prácticas nutricionales culturales que causan deficiencias relacionadas con altas tasas de mortalidad y morbilidad infantil;
- En los estados septentrionales de Zamfara, Sokoto, Kebbi, Kaduna, Kano, Jigawa, Yobe, Bauchi y Borno, en los que se aplica el sistema jurídico de la *sharia*, el Gobierno ha adoptado medidas para el bienestar de los niños menos privilegiados, en particular los huérfanos y los numerosos niños mendigos que existen en esos estados;
- El sistema jurídico de la *sharia* no prevé la adopción, pero autoriza la guarda y los derechos de sucesión de los niños establecidos en un testamento (*wasiyyah*), lo que previene la posible discriminación contra esos niños;
- Diversas ONG están realizando esfuerzos en todo el país para aumentar la participación de los niños en la adopción de decisiones en las escuelas, en particular en materia de administración escolar, redacción de los calendarios escolares, elección de directores y participación en las reuniones de las asociaciones de padres y de maestros.

3.2.3 Problema

La aceptación de la participación infantil a nivel comunitario sigue siendo escasa y, por tanto, supone un problema para la aplicación del principio del interés superior del niño.

3.3 Derechos a la supervivencia y al desarrollo – Artículo 6 (Ley de los derechos del niño, artículo 4)

3.3.1 Medidas adoptadas para asegurar la inscripción de nacimientos en el país

- i) El Proyecto de Registro Civil se inició en Nigeria en 1988, de conformidad con el mandato emanado de la Comisión Nacional de Población, con el objeto de:
 - Establecer y mantener un mecanismo adecuado para la inscripción permanente y universal de los nacimientos y las defunciones en toda la Federación;
 - Reunir, recopilar y publicar datos sobre las migraciones;
 - Llevar el proyecto a nivel comunitario mediante el establecimiento de al menos dos centros de inscripción por cada zona de gobierno local.
- ii) Actualmente la Comisión gestiona un total de 2.322 centros de inscripción, es decir, tres centros por cada zona de gobierno local en las 774 zonas del país. La Ley No. 69 de nacimientos, defunciones, etc. (inscripción obligatoria), de 1992, estipula que la inscripción se realizará de forma gratuita en el plazo de 60 días a partir de la

fecha del nacimiento. En el apartado b) del párrafo 2 del artículo 10 de dicha ley se establece que la inscripción puede llevarse a cabo después de los 60 días y dentro de un plazo de 12 meses, mediante el pago de las tasas estipuladas.

iii) En el artículo 5 de la Ley de los derechos del niño de 2003 se establece que “Todo niño tiene derecho a un nombre y se deberá inscribir el nacimiento de todo niño”.

iv) El estado de Osun ha establecido un comité para la inscripción de nacimientos para garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de inscripción de nacimientos.

v) Se han organizado seminarios y sesiones de formación para el fomento de la capacidad de funcionarios del registro civil y notificadores de todos los estados de la Federación.

3.3.2 Estrategias para fomentar la inscripción de nacimientos en Nigeria

Durante el período que se examina, la Comisión Nacional de Población elaboró un plan de acción para crear sistemas de inscripción de nacimientos que sean permanentes y sostenibles, lo que incluye la participación de todos los segmentos de la sociedad, las comunidades locales y las partes interesadas en actividades de concienciación acerca de la importancia de la inscripción de los nacimientos. Se ha logrado una mejor coordinación entre los ministerios e instituciones gubernamentales que intervienen en los procedimientos del registro de nacimientos y se han creado algunas infraestructuras sociales a fin de facilitar la inscripción de nacimientos en las comunidades rurales.

Se impartió capacitación a 72 comisionados, directores de estados y de zonas de la Comisión Nacional de Población con respecto a la supervisión y presentación de informes sobre las actividades de los registros civiles en todos los estados de la Federación, y se realizaron diversas actividades destinadas a llevar a cabo la inscripción a nivel comunitario.

El Departamento de Registro Civil de la Comisión Nacional de Población también ha hecho un anuncio en todo el país eximiendo, durante los próximos tres años, del pago de las tasas por inscripción tardía, debido a que esas tasas habían reducido el nivel de inscripción de nacimientos en el pasado.

3.3.2.1 Estrategias a corto plazo

En julio de 2007, el Vicepresidente de la República Federal de Nigeria lanzó una Campaña nacional sobre inscripción de nacimientos en Abuja. En esa ocasión, se reunieron representantes gubernamentales de la Comisión Nacional de Población, los Ministerios Federales de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, de Información y Comunicaciones y de Salud. También estuvieron presentes el Presidente de la Cámara de Representantes de Nigeria, parlamentarios y donantes, entre ellos el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA). Asistieron asimismo diversos organismos de las Naciones Unidas y los representantes en el país del UNICEF, la OMS y el UNFPA, así como más de 500 participantes de organizaciones de la sociedad civil, mandatarios tradicionales y medios de comunicación.

La campaña nacional y su lanzamiento por parte del Vicepresidente demuestra el compromiso gubernamental de aumentar la cobertura de la inscripción de nacimientos en todo el país, y de establecer un entorno propicio para la aplicación eficaz y sin contratiempos de un programa global de inscripción de nacimientos en Nigeria.

Entre octubre y diciembre de 2007, la Corporación Federal de Radio de Nigeria (Radio Nigeria), el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas y el UNICEF iniciaron una campaña de radio, de tres meses de duración, sobre la trata y la

explotación económica de niños en relación con la inscripción de nacimientos. La campaña se transmitió a más de 60 millones de oyentes de Radio Nigeria durante más de 20 horas en los espacios de máxima audiencia.

En el mismo período, se tramitó un atraso acumulado de casi 10 millones de formularios de inscripción de nacimientos en el Registro Civil. Las conclusiones, la metodología de la tramitación, las características de los nacimientos en Nigeria, la situación actual de la inscripción de los nacimientos y otras experiencias adquiridas sobre las mejores prácticas se están documentando en un proyecto de informe global en el que se indicará el nivel de nacimientos inscritos en Nigeria entre 1994 y 2007.

Con el éxito de la campaña y el firme compromiso del Gobierno, sumados a la tramitación del enorme número de formularios de inscripción en el Registro Civil, se espera que quede institucionalizado un mecanismo sostenible de control sistémico para la documentación de los nacimientos de niños en Nigeria. Se sabe que la cobertura de inscripciones de nacimientos, que era del 28% en 1999 (MICS 1999), ascendió al 30,2% en 2006 (cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006) y al 47% en 2008 (el informe completo de la Comisión Nacional de Población en el que figura la cobertura actual aún no se ha dado a conocer públicamente).

3.3.2.2 Estrategias a largo plazo para promover la inscripción de nacimientos en Nigeria

Las modalidades y los marcos para un mecanismo sostenible de control sistémico a efectos de la documentación de los nacimientos de niños en Nigeria elaborado desde el último período sobre el que se ha informado aún se utiliza como parte de un enfoque estratégico a largo plazo en Nigeria. Ello incluye los siguientes elementos:

- Tener en cuenta a todas las partes de la sociedad, especialmente las comunidades locales;
- Hacer participar a todas las partes interesadas mediante la sensibilización acerca de la importancia del registro de los nacimientos;
- Aplicar y divulgar la legislación vigente;
- Asegurar la coordinación entre los ministerios e instituciones gubernamentales competentes que participan en los procedimientos de inscripción de nacimientos;
- Proporcionar la infraestructura social necesaria para facilitar la inscripción de nacimientos en las comunidades rurales;
- Integrar la inscripción de nacimientos en otras actividades gubernamentales y proporcionar recursos suficientes para los programas y la prestación de servicios;
- Mejorar la capacidad de los funcionarios gubernamentales pertinentes;
- Proporcionar los recursos necesarios para asegurar un sistema universal y eficaz de inscripción de los nacimientos;
- En colaboración con los asociados, iniciar estrategias firmes y enérgicas de movilización de recursos dentro y fuera del país, y lograr la participación del Gobierno, los legisladores, los asociados para el desarrollo y los organismos donantes, los sectores de la salud y la educación, las redes de la sociedad civil, el Parlamento de los Niños y otras partes interesadas;
- Fortalecer la capacidad institucional de la Comisión Nacional de Población (Departamento de Registro Civil) para recopilar, analizar, procesar y generar datos sobre la inscripción de nacimientos de forma coherente a nivel de los estados y de todo el país;

- Establecer una red entre los tres centros de inscripción de las zonas de gobierno local y los servicios de obstetricia a fin de asegurar que todos los niños sean inscritos al nacer.

3.3.3 Principales causas de alta mortalidad y morbilidad entre los niños

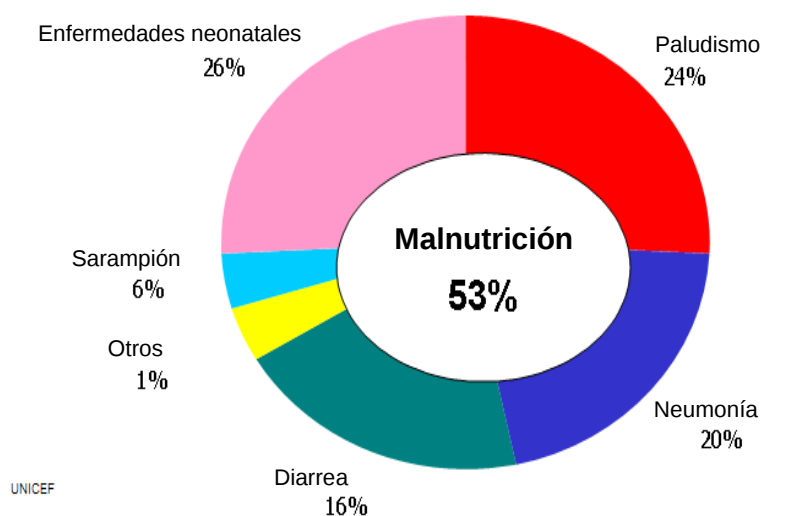
Las causas de la alta mortalidad y morbilidad infantiles son principalmente las siguientes:

- malnutrición o estado nutricional deficiente;
- enfermedades neonatales;
- paludismo;
- neumonía;
- enfermedades diarreicas; y
- sarampión y otras enfermedades inmunoprevenibles.

Gráfico 3.0

Distribución estimada de las causas de muerte de niños de menos de 5 años de edad

¿Por qué perdemos a nuestros niños de menos de 5 años de edad?



La mayor parte de las muertes de niños de menos de 5 años de edad debidas a la diarrea son causadas por la deshidratación, que se puede solucionar (mediante el uso de solución glucosalina, soluciones de rehidratación oral y terapias de rehidratación oral)

Fuente: Ministerio Federal de Salud, 2006.

i) *Malnutrición y estado nutricional deficiente*

La malnutrición y el estado nutricional deficiente es la principal causa de muerte de niños en Nigeria. El peso correspondiente a cada edad es una medida que permite calcular la malnutrición aguda o crónica. Se considera que los niños cuyo peso para su edad

presenta más de dos desviaciones típicas inferiores a la mediana de la población de referencia tienen un peso moderadamente inferior o muy inferior al normal, mientras que aquellos cuyo peso correspondiente a su edad presenta más de tres desviaciones típicas inferiores a la mediana son clasificados como niños con peso muy inferior al normal. El retraso en el crecimiento es una consecuencia de la malnutrición crónica, debido a que los niños no reciben una nutrición suficiente durante un largo período y a enfermedades crónicas y recurrentes. El raquitismo es habitualmente el resultado de una deficiencia nutricional reciente.

En el cuadro 3.1 se indican los porcentajes de niños clasificados en cada una de estas categorías, sobre la base de mediciones antropométricas realizadas durante la encuesta. Además, se incluye en el cuadro el porcentaje de niños con sobrepeso, o sea los niños cuyo peso correspondiente a su altura es superior a dos desviaciones típicas con respecto a la mediana de la población de referencia.

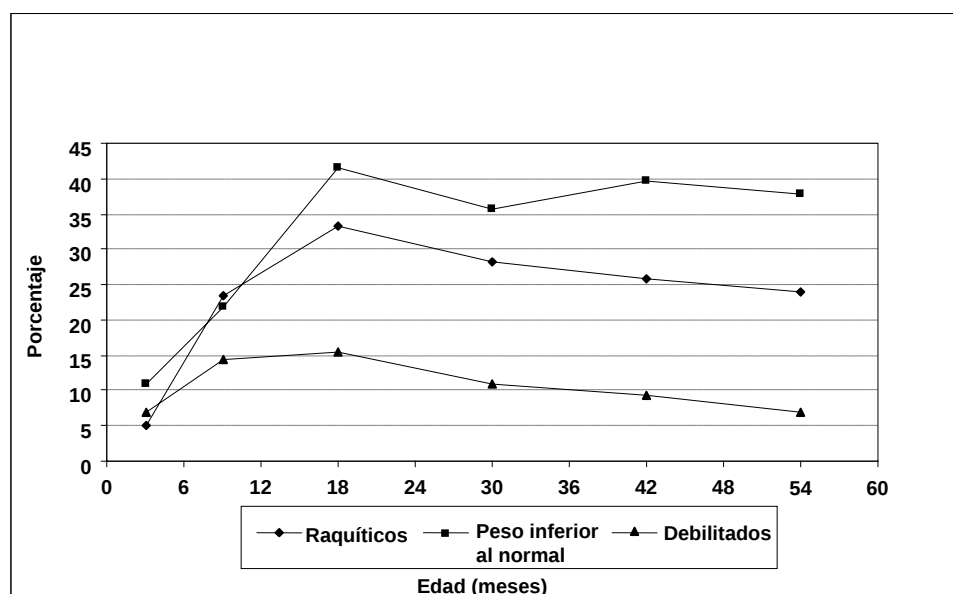
Cuadro 3.1

Porcentaje de malnutrición infantil de niños de menos de 5 años de edad, severa o moderadamente desnutridos, Nigeria, 2007

	Peso correspondiente a la edad: % inferior a -2 desviaciones típicas	Peso correspondiente a la edad: % inferior a -3 desviaciones típicas ^a	Altura correspondiente a la edad: % inferior a -2 desviaciones típicas	Altura correspondiente a la edad: % inferior a -3 desviaciones típicas ^b	Peso correspondiente a la altura: % inferior a -2 desviaciones típicas	Peso correspondiente a la altura: % inferior a -3 desviaciones típicas ^c	Peso correspondiente a la altura: % superior a -2 desviaciones típicas	Número de niños
<i>Zona: sector</i>								
Rural	28,5	10,0	38,5	22,0	11,3	3,6	8,6	7 790
Urbano	19,0	5,1	26,2	14,4	9,8	2,4	6,5	4 007
<i>Zonas geopolíticas</i>								
Centroseptentrional	21,0	6,7	29,8	15,4	11,4	3,2	5,8	1 713
Nororiental	24,3	9,1	31,4	19,6	11,9	3,8	14,7	2 581
Noroccidental	41,2	17,1	56,6	38,0	15,5	5,4	9,0	2 466
Sudoriental	16,7	4,3	22,9	11,6	7,2	2,1	5,4	1 065
Meridional	20,0	4,5	26,4	11,5	8,2	1,8	3,3	1 992
Sudoccidental	20,3	3,9	28,5	11,9	7,5	1,6	5,6	1 981
<i>Edad</i>								
< 6 meses	5,0	1,1	10,8	3,9	6,8	1,3	11,6	1 119
6 a 11 meses	23,3	8,4	21,8	10,7	14,5	4,5	10,2	1 240
12 a 23 meses	33,2	11,9	41,5	21,8	15,5	4,0	9,3	2 344
24 a 35 meses	28,3	11,5	35,8	22,0	11,0	3,4	7,2	2 476
36 a 47 meses	25,9	7,8	39,8	23,4	9,2	3,4	7,2	2 660
48 a 59 meses	23,9	5,0	37,9	22,4	7,0	2,1	4,8	1 958
<i>Educación de la madre</i>								
Ninguna	33,5	13,3	45,0	27,6	13,3	4,7	11,7	4 461
Primaria	23,7	5,9	32,5	17,7	9,1	2,4	5,8	3 159
Secundaria	16,9	4,4	23,7	11,5	9,1	2,1	5,4	4 028
Estudios no normalizados	40,7	18,2	44,1	26,9	16,8	5,6	8,8	149
<i>Quintiles de riqueza</i>								
Los más pobres	32,1	13,8	43,6	27,5	13,4	4,3	13,0	1 855
Segundo nivel	32,8	11,7	43,2	26,3	12,2	4,5	9,3	2 142
Nivel medio	28,9	9,6	39,4	20,7	11,7	3,6	8,0	2 347
Cuarto nivel	20,7	4,9	29,7	15,4	8,3	2,2	6,4	2 698
Los más ricos	16,3	4,4	21,5	11,7	9,6	2,1	4,9	2 756
Total	25,3	8,3	34,3	19,4	10,8	3,2	7,9	11 797

^a Indicador 6 de la MICS; indicador 4 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.^b Indicador 7 de la MICS.^c Indicador 8 de la MICS.

Gráfico 3.1

Porcentaje de niños desnutridos, de 0 a 59 meses de edad

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), Nigeria, 2007.

ii) *Enfermedades neonatales*

Las enfermedades neonatales y perinatales constituyen el siguiente grupo de causas de muertes infantiles. La tasa de mortalidad perinatal indica el riesgo de muerte entre la 28ª semana de embarazo y el final de la primera semana de vida. Esta tasa refleja la calidad del cuidado materno, con inclusión de los servicios prenatales, la gestión del parto y el período inmediatamente posterior al parto. En el momento de redactar el presente informe, no había datos representativos actuales de esta tasa a nivel nacional. La tasa de mortalidad neonatal estima la probabilidad de muerte en el primer mes de vida. Esta tasa refleja la calidad de los servicios prenatales y de parto y la calidad de la atención del niño en el primer mes de vida, así como la presencia de defectos o malformaciones congénitos. La tasa nacional de mortalidad neonatal se estimó en 48 por cada 1.000 nacidos vivos (Encuesta nacional sobre demografía y salud, 2003).

iii) *Paludismo*

El paludismo es otra causa principal de muerte de niños de menos de 5 años de edad en Nigeria. Contribuye a la anemia en los niños y es una causa corriente de ausentismo escolar. Las medidas preventivas, especialmente la utilización de mosquiteros tratados con insecticidas están reduciendo notablemente la mortalidad de los niños causada por la malaria. Los resultados de la MICS 3 indican que la disponibilidad de mosquiteros en los hogares de Nigeria es del 4,7% y la de mosquiteros tratados con insecticidas del 4%.

La utilización de los mosquiteros tratados con insecticidas sigue siendo muy escasa. Los resultados indican que el 4,1% de los niños de menos de 5 años de edad dormían bajo un mosquitero en la noche anterior a la encuesta, y el 3,5% bajo un mosquitero tratado con insecticidas (cuadro 3.2). El uso de mosquiteros tratados con insecticidas entre los niños de menos de 5 años de edad es más frecuente en las zonas urbanas que en las rurales (5,5 y 2,6%, respectivamente); esa tasa se reduce bastante rápidamente a medida que aumenta la edad de los niños, y aumenta cuando la posición económica de la familia es mejor. La

diferencia de género en la utilización de esos mosquiteros es ligeramente favorablemente a la mujer (3,7%) en comparación con los hombres (3,3%).

Sin embargo, la intensa campaña de promoción llevada a cabo por el Parlamento de los Niños con respecto a la utilización de los mosquiteros tratados con insecticidas, sumada a la respuesta positiva de la Asamblea Nacional, está dando buenos resultados. La utilización de ese tipo de mosquiteros es ahora obligatoria en todos los internados del país.

Cuadro 3.2

Niños que duermen cubiertos por mosquiteros

<i>Porcentaje de niños de 0 a 59 meses de edad que dormían bajo un mosquitero tratado con insecticidas en la noche anterior, Nigeria, 2007</i>							
	<i>Bajo un mosquitero^a</i>	<i>Bajo un mosquitero tratado con insecticidas^b</i>	<i>Bajo un mosquitero no tratado</i>	<i>Bajo un mosquitero, sin saberse si estaba tratado</i>	<i>Se desconocía si dormía bajo un mosquitero</i>	<i>No dormía bajo un mosquitero</i>	<i>Número de niños de 0 a 59 meses de edad</i>
Sexo							
Varón	3,8	3,3	0,4	0,1	0,8	95,4	8 396
Mujer	4,5	3,7	0,5	0,3	0,8	94,7	8 153
Zonas geopolíticas							
Centroseptentrional	3,8	2,6	1,0	0,2	0,9	95,2	2 041
Nororiental	3,4	3,0	0,3	0,1	1,0	95,6	4 070
Noroccidental	2,5	1,8	0,6	0,1	0,3	97,3	4 668
Sudoriental	6,8	5,4	0,7	0,7	1,2	92,0	1 292
Meridional	8,5	7,9	0,3	0,3	0,5	91,0	2 263
Sudoccidental	3,3	3,1	0,0	0,2	1,7	95,0	2 215
Zona: sector							
Rural	3,3	2,6	0,4	0,2	0,8	95,9	11 550
Urbano	6,2	5,5	0,5	0,2	0,8	93,0	4 999
Edad							
0 a 11 meses	5,7	5,2	0,4	0,2	0,8	93,5	3 374
12 a 23 meses	4,7	3,7	0,8	0,2	0,8	94,6	3 187
24 a 35 meses	3,4	2,8	0,4	0,3	0,7	95,9	3 427
36 a 47 meses	3,9	3,2	0,5	0,2	0,8	95,3	3 727
48 a 59 meses	3,0	2,6	0,3	0,2	1,1	95,9	2 833
Quintiles de riqueza							
Los más pobres	1,1	0,7	0,3	0,0	1,0	97,9	3 214
Segundo nivel	2,2	1,5	0,6	0,1	0,6	97,2	3 389
Nivel medio	3,6	2,8	0,4	0,3	1,0	95,4	3 293
Cuarto nivel	5,3	4,8	0,3	0,2	0,8	93,8	3 339
Los más ricos	8,5	7,6	0,6	0,3	0,7	90,8	3 315
Total	4,1	3,5	0,5	0,2	0,8	95,0	16 549

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), 2007.

^a Indicador 38 de la MICS.

^b Indicador 37 de la MICS; indicador 22 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

iv) *Neumonía*

La neumonía es una de las causas de muerte de los niños, y la utilización de antibióticos en los niños de menos de 5 años de edad con síntomas de neumonía representa una intervención decisiva. Esos niños son los que han tenido una enfermedad con síntomas de tos, acompañada de una respiración rápida o difícil, y cuyos síntomas se debían a un problema en el pecho y a un bloqueo de la nariz. La pregunta de la MICS se limitaba a los niños con síntomas de neumonía en las dos semanas anteriores, hubieran recibido o no un tratamiento con antibióticos en esas dos semanas.

En el cuadro 3.3 se indica la utilización de antibióticos para el tratamiento de niños de menos de 5 años de edad con síntomas de neumonía, por sexo, edad, región, residencia y situación económica de la familia. Más del 46% de los niños nigerianos de menos de 5 años de edad con síntomas de neumonía durante las dos semanas anteriores a la encuesta habían recibido algún antibiótico. El porcentaje era considerablemente más alto en los sectores urbanos que en los rurales (59 y 41%, respectivamente). Las zonas meridionales tienen porcentajes más elevados de tratamiento con antibióticos para la neumonía, particularmente la zona sudoriental (63%), y disminuye hasta el 38% en la zona nororiental. El tratamiento con antibióticos en los niños con síntomas de neumonía es muy escaso en los hogares más pobres (menos del 30%) y entre los niños de madres analfabetas (35%). La edad del niño no parece ser un factor determinante.

Cuadro 3.3

Tratamiento de la neumonía con antibióticos

(Porcentaje de niños de 0 a 59 meses de edad con síntomas de neumonía, que recibieron tratamiento con antibióticos, Nigeria, 2007)

	<i>Porcentaje de niños de 0 a 59 meses de edad con síntomas de neumonía, que recibieron antibióticos en las últimas dos semanas^a</i>	<i>Porcentaje de niños de 0 a 59 meses de edad con síntomas de neumonía en las dos semanas anteriores a la encuesta</i>
Sexo		
Varón	47,3	173
Mujer	45,4	154
Zonas geopolíticas		
Centroseptentrional	40,2	62
Nororiental	37,9	79
Noroccidental	52,4	77
Sudoriental	63,2	16
Meridional	47,6	68
Sudoccidental	56,9	23
Zona: sector		
Rural	40,6	225
Urbano	59,2	101
Edad		
0 a 11 meses	55,7	63
12 a 23 meses	35,1	62
24 a 35 meses	33,6	64
36 a 47 meses	58,5	82
48 a 59 meses	45,2	56

	Porcentaje de niños de 0 a 59 meses de edad con síntomas de neumonía, que recibieron antibióticos en las últimas dos semanas ^a	Porcentaje de niños de 0 a 59 meses de edad con síntomas de neumonía en las dos semanas anteriores a la encuesta
<i>Educación de la madre</i>		
Ninguna	35,2	134
Primaria	53,0	91
Secundaria	54,8	96
Estudios no normalizados	64,0	5
<i>Quintiles de riqueza</i>		
Los más pobres	29,4	60
Segundo nivel	35,7	64
Nivel medio	42,3	67
Cuarto nivel	51,7	60
Los más ricos	67,8	77
Total	46,4	327

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), 2007.

^a Indicador 22 de la MICS.

v) *Enfermedades diarreicas*

Las enfermedades relacionadas con la diarrea siguen siendo la primera causa de mortalidad de niños de menos de 5 años de edad, y la deshidratación ocasionada por la diarrea es una causa importante de muerte de niños pequeños en Nigeria. Según la Encuesta Demográfica y de Salud de Nigeria de 2003, los niños de 6 a 11 y de 12 a 23 meses de edad presentan la mayor prevalencia de diarrea (27% en cada caso).

Cuadro 3.4

Porcentaje de niños con incidencia de diarrea en 2003 y 2006

<i>Características básicas</i>	2003	2006
<i>Residencia</i>		
Rural	20,7	5,4
Urbana	14,5	4,3
<i>Región</i>		
Centroseptentrional	14,9	5,7
Nororiental	35,1	6,0
Noroccidental	18,9	4,9
Sudoriental	8,6	5,5
Meridional	8,0	4,0
Sudoccidental	6,4	4,1
Nacional	-	5,0

Fuente: Cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar, 2006.

La proporción de niños de la zona nororiental que tenían diarrea era más de cinco veces la de los niños de la zona sudoriental (35,1 y 6,4%, respectivamente). En general, la incidencia de la diarrea se ha reducido notablemente, tanto a nivel de sectores como de zonas, entre los años 2003 y 2006. En el cuadro 3.4, basado en la encuesta del cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006, se indica que las tasas de incidencia de diarrea variaban entre el 4 y el 6% entre las distintas zonas geopolíticas, en comparación con las tasas registradas en 2003, que oscilaban entre el 6,4 y el 35,1%. En 2006, la zona nororiental tenía la proporción más alta de niños con diarrea (6%), mientras que la tasa más baja era la de la zona meridional (4%).

vi) *Sarampión y otras enfermedades inmunoprevenibles*

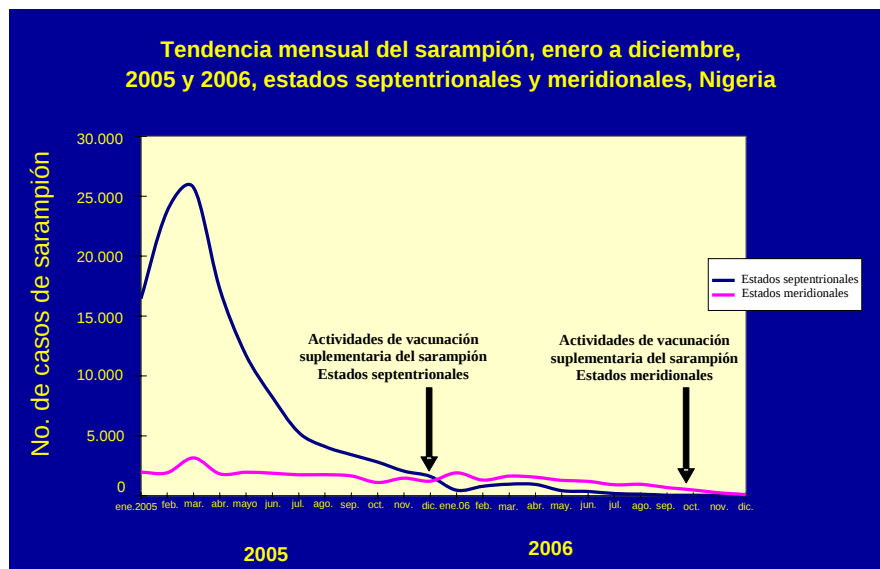
Entre las enfermedades inmunoprevenibles tradicionales figuran las siguientes: tuberculosis, difteria, tos ferina, poliomielitis, sarampión y tétanos, mientras que entre las enfermedades nuevas de este tipo figuran la fiebre amarilla, la hepatitis B, la gripe haemophilus de tipo B y los neumococos. Entre las enfermedades inmunoprevenibles no se incluye la meningitis cerebroespinal en la lista de vacunación básica, aunque constituye una causa importante de morbilidad y mortalidad de los niños nigerianos. La campaña destinada a erradicar la poliomielitis está actualmente iniciando su etapa final en Nigeria, pero el flagelo de la infección de sarampión sigue presentando cifras elevadas y preocupa a la mayor parte de los padres y cuidadores. A pesar de esta situación, existen planes proactivos para aplicar en todo el país campañas de control del sarampión en el último trimestre de 2008, y se han aplicado planes aislados de vacunación para el control de los brotes de esta enfermedad.

En lo tocante a las actividades de prevención y lucha contra las enfermedades inmunoprevenibles, Nigeria ha conseguido algunos éxitos (véase el gráfico 3.3 *infra*), entre los que figuran los siguientes:

- Mejora de la cobertura de la vacunación corriente contra estas enfermedades;
- Aplicación satisfactoria de campañas integradas contra el sarampión en 2005 y 2006, mediante las que se obtuvo una notable reducción de los casos de sarampión;
- Aplicación de una vigilancia del sarampión, caso por caso, en todos los estados; presentaron informes en 2007 aproximadamente el 89% de las zonas de gobierno local;
- Mejora de la vigilancia y la supervisión.

Gráfico 3.2

Tendencia mensual del sarampión, diciembre de 2005 a diciembre de 2006



Fuente: Informe de vigilancia del sarampión, mayo a diciembre de 2006.

3.3.5 Medidas preventivas adoptadas para reducir la mortalidad infantil

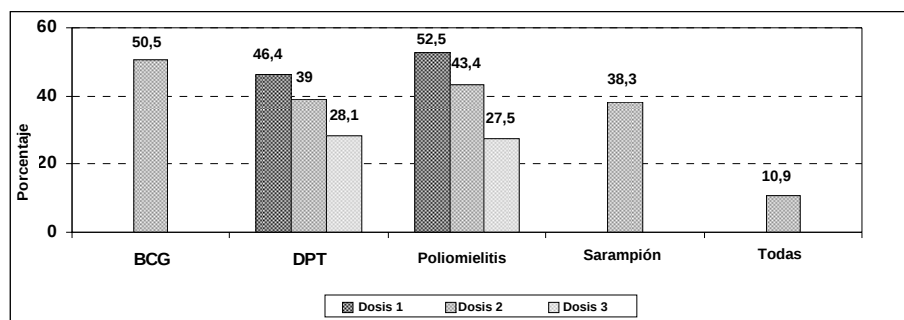
Vacunación

De conformidad con las directrices del UNICEF y la OMS, los niños deben recibir una vacuna BCG para protegerlos contra la tuberculosis, tres dosis de vacuna DPT para protegerlos contra la difteria, la tos ferina y el tétanos, tres dosis de vacuna contra la poliomielitis y una vacuna contra el sarampión cuando tienen 12 meses de edad.

El porcentaje de niños con edades de entre 12 y 23 meses que han recibido cada una de las vacunas se indica en el gráfico 3.3.

Gráfico 3.3

Porcentaje de niños de 12 a 23 meses de edad que recibieron vacunaciones a la edad de 12 meses, Nigeria, 2007



Fuente: Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), 2007.

Aproximadamente el 51% de los niños de 12 a 23 meses de edad recibieron la vacuna BCG alrededor de la edad de 12 meses, y la primera dosis de la vacuna DPT se aplicó al 46% de los niños. El porcentaje disminuye en las dosis posteriores de la vacuna DPT, al 39% en la segunda dosis y al 28% en la tercera (gráfico 3.3). De forma análoga, menos del 53% de los niños recibieron la primera dosis contra la poliomielitis a la edad de 12 meses, y esta cifra se reduce a menos del 28% en la tercera dosis. La cobertura correspondiente a la vacuna contra el sarampión a la edad de 12 meses es de más del 38%. El porcentaje de los niños que recibieron las ocho vacunas recomendadas antes de su primer cumpleaños es solo del 11%.

Cuadro 3.5
Vacunación por características básicas

Porcentaje de niños de 12 a 23 meses de edad actualmente vacunados contra las enfermedades propias de la infancia, Nigeria, 2007													
Características básicas	Porcentaje de niños que recibieron									Todas	Ninguna vacuna	% con tarjetas de vacunación	No. de niños
	DPT				Poliomielitis 1								
	BCG	1	2	3	0	1	2	3	Sarampión				
<i>Género</i>													
Varón	52,6	48,8	40,3	28,7	37,8	54,9	45,3	29,7	43,9	16,0	38,0	17,9	1 656
Mujer	50,2	48,4	41,3	30,6	37,2	56,3	46,5	29,0	44,2	16,9	38,0	18,5	1 530
<i>Residencia</i>													
Urbana	41,3	38,2	31,0	20,6	26,5	48,0	39,6	24,8	33,4	10,5	46,1	14,1	2 237
Rural	75,2	72,8	63,5	50,8	63,2	73,4	60,6	40,1	68,8	30,3	18,9	27,8	950
<i>Zonas</i>													
Centroseptentrional	68,9	63,5	56,1	38,7	44,7	77,4	70,1	46,8	60,1	28,9	19,3	25,0	330
Nororiental	39,0	38,7	30,8	24,4	35,6	39,3	28,4	20,3	37,1	13,7	52,6	8,1	758
Noroccidental	21,1	19,6	12,7	7,7	11,3	31,4	25,1	17,2	17,0	3,2	63,3	6,1	970
Sudoriental	88,1	80,9	73,4	51,7	64,3	81,5	63,9	35,1	66,8	20,4	9,6	32,4	262
Meridional	74,3	71,1	60,4	39,9	46,1	75,1	65,5	39,5	58,9	20,8	14,9	37,0	455
Sudoccidental	84,2	79,7	72,2	59,8	70,5	87,0	74,7	46,0	77,3	35,6	10,1	29,8	412
<i>Educación de las madres</i>													
Sin educación	24,3	20,7	15,6	9,5	14,1	33,3	26,9	16,9	19,0	5,1	63,3	5,5	1 491
Primaria	69,6	65,1	55,5	40,6	50,0	72,7	59,8	36,6	57,7	21,1	19,6	23,6	752
Secundaria	84,3	82,9	72,3	55,9	68,5	79,5	66,9	45,0	75,8	32,5	9,6	36,0	883
Estudios no normalizados	20,5	25,9	14,6	5,1	6,6	40,4	34,5	18,6	25,3	3,4	59,6	4,2	59
<i>Quintiles de riqueza</i>													
Los más pobres	21,2	18,9	15,8	9,6	11,6	30,3	24,8	14,9	17,7	5,4	67,1	6,0	6,0
Segundo nivel	31,5	30,7	24,9	14,9	17,4	41,8	35,0	22,2	25,5	8,6	54,2	10,2	10,2
Nivel medio	45,0	39,8	29,7	18,8	25,7	53,3	42,8	26,9	33,6	8,4	38,9	14,6	14,6
Cuarto nivel	72,7	68,2	59,3	47,0	59,1	73,1	60,3	38,4	61,9	25,4	20,2	28,9	28,9
Los más ricos	85,4	83,7	72,4	56,6	72,4	78,2	65,5	43,7	79,6	33,4	10,8	30,6	30,6
Total	51,5	48,6	40,8	29,6	37,5	55,6	45,9	29,4	44,0	16,4	38,0	18,2	18,2

Fuente: Oficina Nacional de Estadística; Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), 2007.

Nota: Las cifras entre paréntesis se basan en 25-49 casos no ponderados; poliomiélitis 0 es la vacunación contra la poliomiélitis dada al niño al nacer; BCG, sarampión y tres dosis de DPT y vacuna antipoliomielítica (con exclusión de la vacuna antipoliomielítica dada al nacer).

3.4 Respeto a la opinión del niño – Artículo 12 (Ley de los derechos del niño, artículo 3)

3.4.1 Medidas legislativas destinadas a garantizar el derecho de expresión del niño

Los instrumentos jurídicos y las políticas internacionales, regionales y nacionales relativas a los niños consagran los derechos del niño a la participación y a la libertad de expresar sus opiniones en todos los asuntos que los afectan. Entre ellos figuran la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Política nacional sobre la infancia (2007), la Política nacional sobre el género (2007) y la Ley de los derechos del niño (2003).

3.4.2 Medidas para garantizar el respeto a la opinión del niño

Mediante la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la incorporación al derecho interno de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño a través de la promulgación de la Ley de los derechos del niño de 2003, Nigeria ha emprendido la labor encaminada a la eliminación de la discriminación contra los niños en lo tocante a sus derechos de participación y, por tanto, ha establecido un marco normativo para esa participación. El Parlamento de los Niños se inauguró en Nigeria en el año 2000. Hasta la fecha, los 36 estados y el territorio de la capital federal disponen de Parlamentos que desempeñan sus funciones.

3.5 Facilitación de información a los niños y promoción de su participación – Artículo 12

El efecto acumulativo del artículo 210 y el párrafo 1 del artículo 214 de la Ley de los derechos del niño de 2003 consiste en que los niños nigerianos gozan del derecho a participar en los procedimientos de la administración de la justicia juvenil. En el caso de los niños que necesitan medidas especiales de protección, el artículo 16 de la Ley de los derechos del niño obliga a todas las personas responsables, órganos y autoridades a garantizar sus plenos derechos de participación.

Al mismo tiempo que se garantiza el derecho a la libertad de expresión, la legislación nigeriana contiene disposiciones que protegen a los niños contra las publicaciones que promueven la inmoralidad, en particular el apartado a) del párrafo 1 del artículo 45 de la Constitución de la República Federal de Nigeria, de 1999. En los artículos 35 y 36 de la Ley de los derechos del niño de 2003 figuran otras disposiciones legales que prohíben la producción y difusión de publicaciones perjudiciales.

Grupo de artículos 4

Derechos civiles y libertades – Artículos 7, 18, 13, 14, 15, 16, 17 y 37

4.1 Nombre y nacionalidad – Artículo 6 a) (Ley de los derechos del niño, párrafo 2 del artículo 5)

4.1.1 Medidas adoptadas para asegurar la inscripción de todos los niños después del nacimiento

El artículo 1 de la Ley de nacimientos, defunciones, etc. (inscripción obligatoria), de 1992, ordena la inscripción obligatoria de los nacimientos en Nigeria. El procedimiento de inscripción es determinado por la Comisión Nacional de Población. Además de las disposiciones legales, durante el período que se examina se adoptaron las medidas siguientes:

- El Vicepresidente de la República Federal de Nigeria inició, en julio de 2007, una campaña nacional de inscripción de los nacimientos;
- Se dio amplia publicidad a la inscripción de los nacimientos durante una campaña permanente de mensajes por radio y televisión que tuvo una duración de tres meses;
- Se impartió capacitación a 810 personas (registradores de nacimientos, notificadores de nacimientos, parteras y controladores) de 26 estados con respecto al proceso cualitativo y cuantitativo de recopilación de datos sobre la inscripción de nacimientos;
- Tramitación de aproximadamente ocho millones de formularios de inscripción en el registro civil, lo que indica el aumento de la inscripción de nacimientos en Nigeria;
- Se facilitó información a periodistas de medios de comunicación impresos y electrónicos acerca de las mejoras en materia de promoción, movilización social y técnicas y estrategias de la comunicación de programas sobre la inscripción de nacimientos;
- De conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de los derechos del niño de 2003 y el artículo 25 de la Constitución de Nigeria, se inauguraron centros de inscripción de nacimientos en todos los hospitales gubernamentales del país, y en todos sus niveles;
- La Comisión Nacional de Población mantiene enlace con la Comisión Africana para los Refugiados con el objeto de asegurar que todos los niños nacidos en el país de refugiados sean inscritos, con independencia de las circunstancias de su nacimiento;
- Se procedió a la impresión y distribución en los 36 estados de la Federación y el territorio de la capital federal de aproximadamente 120.000 ejemplares de carteles con instrucciones sobre la inscripción de nacimientos y el mismo número de folletos con respuestas a las preguntas más frecuentes.

4.1.2 Medidas para prevenir la falta de inscripción de nacimientos

Se proporcionaron motocicletas para facilitar el traslado de los registradores de nacimientos y asegurar la inscripción de los nacimientos en las principales zonas de gobierno local de los estados siguientes: Anambra, Imo, Ebonyi, Abia, Akwa Ibom, Cross Rivers, Rivers, Bayelsa y Benue.

Creación de una red entre los tres centros de inscripción de las zonas de gobierno local y los servicios de obstetricia a fin de asegurar la inscripción del nacimiento de todos los niños.

4.2 Preservación de la identidad – Artículo 8 (Ley de los derechos del niño, párrafo 2 del artículo 5)

Todas las familias nigerianas identifican a sus hijos mediante los nombres que les asignan; algunos son identificados mediante marcas tribales trazadas en el rostro y tatuajes en otras partes del cuerpo. Esta última práctica, que predomina en algunas partes del país, está actualmente prohibida por el artículo 24 de la Ley de los derechos del niño de 2003.

4.3 Libertad de expresión – Artículo 13 (Ley de los derechos del niño, párrafos 1 y 2 del artículo 3)

4.3.1 Medidas que garantizan el derecho del niño a la libertad de expresión

El artículo 39 de la Constitución de Nigeria y el artículo 3 de la Ley de los derechos del niño de 2003 garantizan la libertad de expresión a todos los ciudadanos, incluidos los

niños. La inauguración del Parlamento de los Niños de Nigeria, en diciembre de 2000, ha proporcionado un foro para que los niños participen en los asuntos que los afectan. El Parlamento ha sido institucionalizado y ofrece una plataforma para que los niños dialoguen periódicamente con el Presidente de Nigeria y otros dirigentes. Los principales representantes del Parlamento de los Niños participaron en los siguientes programas nacionales e internacionales:

- Sesiones bianuales del Parlamento Nacional de los Niños desde 2004 hasta la fecha;
- Defensa de los informes periódicos primero y segundo correspondientes a la Convención sobre los Derechos del Niño ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en enero de 2005;
- Semana del Niño, celebrada en seis estados: Lagos, Ogun, Oyo, Kwara, Abia y Sokoto (2005);
- Campamentos de verano para niños, 2005;
- Celebración del Día de los Niños Nigerianos, en mayo de 2005, de 2006 y de 2007;
- Día del Niño Africano, en junio de 2005, de 2006 y de 2007;
- Día Internacional de Radio y Televisión en favor de los Niños, en diciembre de 2006 y de 2007;
- Reunión de sensibilización destinada a dirigentes de los medios de comunicación, sobre la Ley de los derechos del niño, en enero de 2006;
- Conferencia regional sobre “el niño almajiri”, en mayo de 2006;
- Los niños presentaron el documento titulado “Llamamiento a la acción” al Presidente de la Federación durante el Día de los Niños, en 2006;
- Sesión conjunta de la Cámara Nacional de Representantes con el Parlamento de los Niños de Nigeria, en conmemoración del Día de la Infancia de 2006 (27 de mayo de 2006);
- Lanzamiento del sitio web del Parlamento de los Niños, a cargo de la Ministra de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, el 16 de junio de 2006;
- Campamento infantil internacional, en Sudáfrica (agosto de 2007);
- Visita de promoción realizada por los dirigentes de los Parlamentos de los Niños nacional y de los estados al Vicepresidente, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, en febrero de 2008.

Los niños nigerianos también participaron en una serie de programas de radio y televisión, y algunos tuvieron la oportunidad de formular exposiciones ante audiencias en el plano internacional y nacional, tanto de manera individual como colectiva. Se constituyeron y promovieron grupos de presión en favor de los niños, clubes infantiles, boletines y revistas infantiles, con el objeto de fomentar el derecho de los niños a la libertad de expresión.

4.4 Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión – Artículo 14 (Ley de los derechos del niño, artículo 7)

La Constitución de Nigeria y la Ley de los derechos del niño garantizan la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de los niños nigerianos. Nigeria es un Estado plurirreligioso, y el artículo 10 de la Constitución de 1999 prohíbe que se adopte ninguna religión particular como religión del Estado. Se educa a los niños sobre las virtudes de la tolerancia religiosa. Con el objeto de promover la tolerancia religiosa entre los niños de

distintos orígenes, se han establecido escuelas secundarias unitarias en cada uno de los estados de la Federación.

4.5 Libertad de asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas – Artículo 15 (Ley de los derechos del niño, artículo 6)

La Constitución de Nigeria de 1999 garantiza el derecho a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas a todos sus ciudadanos, incluidos los niños. Además, la Ley de los derechos del niño incluye disposiciones adecuadas para garantizar la libertad de asociación y de reunión a todos los niños.

Esas disposiciones se han llevado a la práctica mediante la constitución de clubes, como el de niñas exploradoras, la brigada de los niños, los niños exploradores, los clubes sobre los derechos del niño y clubes de debate, frecuentes actividades deportivas e interescolares y reuniones de niños nigerianos.

4.6 Protección de la vida privada – Artículo 16 (Ley de los derechos del niño, artículo 8)

El artículo 37 de la Constitución de 1999 garantiza el derecho a la vida privada de todos los nigerianos, incluidos los niños. La Ley de los derechos del niño también ha consagrado el derecho a la vida privada de los niños nigerianos en el contexto de la responsabilidad de los padres de impartir a sus hijos una educación adecuada.

Grupo de artículos 5

Entorno familiar y otro tipo de tutela – Artículos 5, 9, 10, 11, 18, 19, 21, 25, 27 y 39

5.1 La dirección y orientación parentales, las responsabilidades de los padres, la separación de los padres y el pago de la pensión alimenticia del niño (Ley de los derechos del niño, artículos 19 y 20)

5.1.1 Medidas adoptadas para garantizar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres

Las medidas legales más recientes adoptadas a este respecto figuran en los artículos 19 y 20 de la Ley de los derechos del niño de 2003, en virtud de la cual, y habida cuenta de la edad, la capacidad y otras limitaciones legales, todo niño de Nigeria debe procurar la cohesión de su familia y de su comunidad, respetar a sus padres y a sus mayores en todo momento y ayudarles en caso de necesidad, entre otras cosas.

El texto del artículo 20 dispone lo siguiente:

“Todo padre, tutor, institución, persona o autoridad responsable del cuidado, la alimentación, la crianza, la educación, la formación, la socialización, el empleo y la rehabilitación de un niño tiene el deber de proporcionar la orientación, la disciplina, la educación y la formación necesarias para el niño y su cuidado, así como de preparar al niño de forma que se asegure la asimilación, la apreciación y el cumplimiento por parte del niño de las responsabilidades establecidas en esta parte de la ley.”

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social tiene el mandato de promover procesos de generación de ingresos y empleo mediante el acceso a programas de crédito. Además, el Ministerio ayuda a las mujeres a establecer industrias artesanales, prepararse para la vida cotidiana y formarse profesionalmente de acuerdo a la evaluación de sus necesidades y posibilidades. A fin de lograr esos objetivos, el Ministerio ha establecido

un programa de largo plazo, con etapas anuales, para facilitar la creación de tres pequeñas industrias en cada uno de los estados de la Federación.

En 2006, el Ministerio puso en marcha una nueva iniciativa para el empoderamiento de las mujeres, en colaboración con las instituciones financieras, el denominado Fondo para el Empoderamiento Económico de la Mujer. Consiste en un plan de préstamos rotatorios para mujeres de las comunidades. Entre los objetivos del Fondo cabe mencionar la facilitación del acceso a mejores estrategias de comercialización de los bienes, la capacitación empresarial, los servicios de infraestructura y la dotación de un entorno normativo propicio. En 19 estados de la Federación se distribuyeron máquinas de elaboración de alimentos a las mujeres, como medios de generación de ingresos para empoderar a las mujeres y combatir el nivel de pobreza de las familias, y se prevé distribuir las también en los otros 17 estados de la Federación y en el territorio de la capital federal.

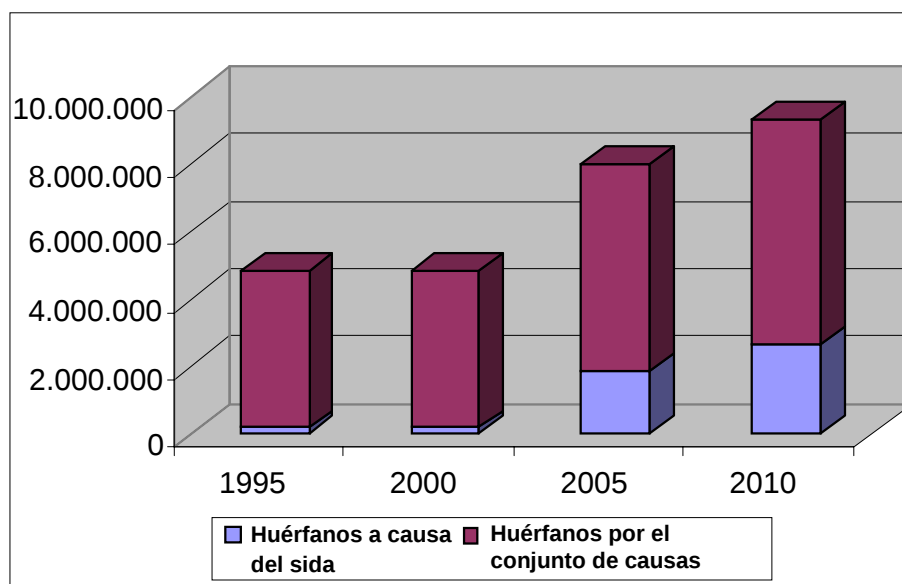
5.1.2 Apoyo a los progenitores solteros

Debido a la estigmatización social, a menudo las madres solteras no hacen pública su situación. Todavía no se dispone de datos desglosados sobre las familias monoparentales. Sin embargo, esa información formó parte del cuestionario utilizado en el último censo, cuyo informe estaba pendiente de desagregar para el uso público en el momento de redactar este informe. En el documento de la NEEDS II se propone un marco para prestar apoyo a los grupos vulnerables, en particular a los progenitores solteros y las madres adolescentes.

5.1.3 Respuestas con respecto a los niños huérfanos y vulnerables

Entre los niños huérfanos y vulnerables a causa del VIH/SIDA se incluye a los niños que han perdido a ambos padres por cualquier motivo de defunción y a los niños afectados por el VIH/SIDA. Ello incluye a los niños que viven con el VIH debido a que sus padres están infectados o a que los hogares de acogida están afectados por el VIH/SIDA. En Nigeria, la seroprevalencia del VIH/SIDA era del 4,4%, con una incidencia de la epidemia que varía entre los distintos estados. Según el informe de 2006 publicado por el Ministerio Federal de Salud, había entre 2,9 y 3,3 millones de adultos que vivían con el VIH/SIDA. El número de niños huérfanos y vulnerables a causa de la epidemia del VIH/SIDA ha aumentado drásticamente desde 2003. La población estimada de huérfanos en Nigeria era de 7 millones en 2003, de los que 1,8 millones lo eran a causa del sida (gráfico 5.1). Se prevé que esa cifra aumentará exponencialmente hasta 8,2 millones en 2010.

Gráfico 5.1

Nigeria: proyección de huérfanos a nivel nacional**5.1.4 Principios y estrategias fundamentales para hacer frente al fenómeno**

En respuesta al creciente fenómeno de los niños huérfanos y vulnerables, se están aplicando las siguientes estrategias:

- Fortalecer la protección y el cuidado de los huérfanos y otros niños vulnerables en el marco de su familia extensa y sus comunidades;
- Fortalecer la capacidad económica de las familias y las comunidades para hacer frente al problema;
- Mejorar la capacidad de las familias y las comunidades para responder a las necesidades psicosociales de los niños huérfanos y vulnerables y sus cuidadores;
- Fomentar los vínculos entre las actividades de prevención del VIH/SIDA, la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH/SIDA y los esfuerzos para prestar apoyo a los niños huérfanos y vulnerables;
- Dirigirse a los niños y a las comunidades más vulnerables y no solo a los huérfanos a causa del sida;
- Prestar especial atención a la manera en que influyen las funciones que se asignan a cada género y abordar la discriminación por motivos de género;
- Asegurar la plena participación de los niños y los adolescentes como parte de la solución;
- Fortalecer el papel de las escuelas y los sistemas educativos;
- Reducir el estigma y la discriminación;
- Acelerar el aprendizaje y el intercambio de información;
- Fortalecer las asociaciones a todos los niveles y crear asociaciones entre las principales partes interesadas;

- Asegurar que el apoyo externo no menoscabe la iniciativa y la motivación de la comunidad.

5.1.5 Respuesta a nivel nacional

Se ha desarrollado y presupuestado un Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables de cinco años de duración. También se han elaborado directrices y códigos de conducta nacionales sobre niños huérfanos y vulnerables como parte de los esfuerzos desplegados por Nigeria para acelerar y ampliar la aplicación del Plan de acción nacional (2006-2010). Las directrices y los códigos de conducta se han elaborado para asegurar que se aplican programas y servicios mejorados y de calidad para la protección, la atención y el apoyo a los niños que se considera más vulnerables en Nigeria, sobre la base de los principios rectores de la Ley de los derechos del niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Se han establecido servicios esenciales y listas de verificación para los programas de niños huérfanos y vulnerables, a fin de realizar un seguimiento de las intervenciones y la planificación en esta esfera.

Coordinadores gubernamentales, ONG y organizaciones comunitarias que prestan apoyo psicosocial y cuidado a los niños huérfanos y vulnerables están recibiendo capacitación para mejorar los servicios que prestan a los huérfanos, mediante el perfeccionamiento del manual de capacitación y numerosos programas de formación que están en curso en todo el país, en colaboración con los asociados para el desarrollo y los organismos donantes.

Entre otras actuaciones figuran las siguientes:

- El establecimiento de redes y asociaciones comunitarias para promover la atención, la protección social y servicios de apoyo para los niños huérfanos y vulnerables basados en la comunidad.
- La promoción de la adquisición de conocimientos profesionales y empresariales que permitan generar ingresos y empoderar a los cuidadores de niños.
- El fortalecimiento de la capacidad de los cuidadores para prestar cuidado y servicios de apoyo de calidad a los niños huérfanos y vulnerables residentes en orfanatos y otras instituciones dedicadas al cuidado de los niños.
- La obtención de materiales didácticos y recreativos, con inclusión de equipos de construcción para los centros de acogida de niños huérfanos y vulnerables.
- El fomento de la capacidad de los niños y jóvenes vulnerables en materia de consolidación de la paz, preparación para la vida cotidiana y capacidad de gestión, así como educadores entre pares.
- El establecimiento de un comité directivo nacional y un grupo de trabajo técnico que brinden dirección política y técnica para dar respuesta al problema de los niños huérfanos y vulnerables, basada en el Plan de acción nacional. En los estados se están creando estructuras de coordinación similares.
- La elaboración de instrumentos de seguimiento y presentación de informes para la evaluación y el análisis de la situación de los niños huérfanos y vulnerables.
- El desarrollo de políticas y planes de acción de promoción para movilizar recursos y apoyo que permitan aplicar programas adecuados de intervención para los niños huérfanos y vulnerables gracias a la realización de una evaluación y un análisis de la situación de estos niños. El estudio proporcionará importante información sobre las tendencias, la magnitud, las características y las circunstancias de los niños huérfanos y vulnerables.

- El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, como subreceptor del proyecto de la Ronda 5 del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, ha obtenido los siguientes logros:
 - De marzo de 2007 a marzo de 2008 se capacitó a un total de 498 organizaciones comunitarias y cuidadores para prestar una mejor atención y servicios de apoyo a los niños huérfanos y vulnerables en todo el país.
 - Se repartieron 2.500 copias de material de promoción sobre los niños huérfanos y vulnerables a fin de crear conciencia sobre ese fenómeno en el país.
 - Se celebraron dos sesiones de capacitación en materia de promoción destinadas a personal de las dependencias federal y de los estados que se ocupan de los niños huérfanos y vulnerables, con el apoyo del proyecto ENHANSE.
 - Se organizaron visitas de promoción y reuniones de sensibilización y concienciación a nivel de las comunidades, las zonas de gobierno local y los estados (en 16 de ellos), dirigidas a responsables de la formulación de políticas, legisladores, dirigentes tradicionales y religiosos, grupos y dirigentes de jóvenes y de mujeres, y a los propios niños huérfanos y vulnerables. Los 16 estados son: Adamawa, Akwa-Ibom, Anambra, Benue, Borno, Delta, Enugu, Kano, Katsina, Kogi, Lagos, Nasarawa, Niger, Ogun, Rivers y Taraba.
 - Se elaboró un índice de vulnerabilidad de los niños huérfanos y vulnerables y se distribuyeron 50.000 copias del mismo, a fin de influir en la selección y los desembolsos de fondos para estos niños según la gravedad de su necesidad de apoyo. Este índice de vulnerabilidad ayuda a identificar a los niños que tienen una imperiosa necesidad de ayuda inmediata mediante criterios objetivamente verificables, de conformidad con las directrices y las prácticas habituales ampliamente difundidas y el Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables.
 - Se han constituido, a nivel federal y de los estados, comités de desembolso de fondos para niños huérfanos y vulnerables con mandatos definidos, formados por las principales partes interesadas.
 - Se están prestando servicios de apoyo educativos y de atención de la salud a 64 huérfanos y niños vulnerables en los 12 estados beneficiarios iniciales.

5.2 Traslado y retención ilícitos de niños – Artículo 11

No se dispone de información desglosada sobre la separación de los niños de sus padres por causas de detención, encarcelamiento, exilio, deportación o traslado y retención ilícitos. No obstante, la encuesta nacional de referencia sobre cuestiones relativas a la protección de la infancia que están realizando el UNICEF y la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño de la Universidad de Lagos pretende abordar algunas cuestiones relacionadas con la separación de los niños de sus padres. Se ha realizado una encuesta en 24 estados de la Federación para que los gobiernos puedan obtener datos apropiados sobre esos niños y aplicar programas de ayuda suficientes a los niños de la calle. Está en curso el informe exhaustivo de la encuesta nacional de referencia sobre indicadores de la protección infantil, que se completará en julio de 2008, pero los resultados de la encuesta piloto se incluyen en este informe.

5.2.1 Situación de los niños de la calle

La encuesta piloto realizada por el UNICEF y la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, que forma parte de la encuesta nacional de referencia sobre cuestiones relativas a la protección de la infancia, indica que más del 50% de los niños de la calle de los tres estados seleccionados para la encuesta piloto vivía con *malams* (enseñantes islámicos), mientras que el 17,6% vivía a la intemperie. Entre el 6% y el 10% vivían o residían en sus hogares paternos. El mayor porcentaje de los que vivían con *malams* correspondía a los estados de Adamawa (62,5%) y de Kano (94,1%), mientras que en el estado de Lagos el 50% de los niños vivía a la intemperie. El 23,4% de estos niños habían estado en la calle menos de seis meses, y menos del 10% habían estado entre tres y cuatro años. En el cuadro 5.1 se presentan los datos detallados de la encuesta:

Cuadro 5.1

Situación de los niños de la calle y lugar en el que viven

		Estado						Total	
		Adamawa		Kano		Lagos			
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Lugar en el que los niños están	En el hogar	1	6,3	0	0,0	4	28,6	5	10,6
	A la intemperie	1	6,3	0	0,0	7	50,0	8	17,0
	En un puesto del mercado	2	12,5	0	0,0	3	21,4	5	10,6
	En un aparcamiento de coches	1	6,3	0	0,0	0	0,0	1	2,1
	En edificios en construcción	1	6,3	0	0,0	0	0,0	1	2,1
	Con un malam	10	62,5	16	94,1	0	0,0	26	55,3
	Otros lugares	0	0,0	1	5,9	0	0,0	1	2,1
Total		16	100,0	17	100,0	13	100,0	46	100,0
Lugar en el que los niños viven	En el hogar	0	0,0	0	0,0	3	23,1	3	6,5
	A la intemperie	0	0,0	0	0,0	3	23,1	3	6,5
	En un puesto del mercado	2	12,5	0	0,0	2	15,4	4	8,7
	En vehículos aparcados en las afueras	0	0,0	0	0,0	1	7,7	1	2,2
	En aparcamientos de coches	3	18,8	0	0,0	0	0,0	3	6,5
	Con malams	11	68,8	14	82,4	0	0,0	25	54,3
	En otros lugares	0	0,0	3	17,6	4	30,8	7	15,2
Duración de la estancia en la calle	Menos de seis meses	3	18,8	2	11,8	6	42,9	11	23,4
	De 6 a 12 meses	7	43,8	2	11,8	1	7,1	10	21,3
	De uno a dos años	3	18,8	4	23,5	1	7,1	8	17,0
	De tres a cuatro años	1	6,3	4	23,5	4	28,6	9	19,1
	Más de cuatro años	2	12,5	5	29,4	2	14,3	9	19,1
Total		16	100,0	17	100,0	14	100,0	47	100,0

Fuente: Encuesta piloto (2006) – Encuesta nacional de referencia sobre cuestiones relativas a la protección de la infancia, realizada por la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño de la Universidad de Lagos, la Oficina Nacional de Estadística, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

5.2.2 Problemas a que hacen frente los niños de la calle

Los problemas a los que hacen frente los niños de la calle, como se indica en el cuadro 5.2, varían según los estados. El principal problema al que hacían frente los niños de la calle del estado de Adamawa era la trata de personas (66,7%), seguido por los accidentes automovilísticos y los secuestros (50%). En el estado de Kano, el 71,4% tenía dolencias tales como fiebre o enfermedades de la piel, y el 64,3% padecía hambre. Aproximadamente el 80% de los niños de la calle se enfrentó al problema de la detención o el acoso, siendo el acoso sexual el principal problema en el estado de Lagos.

Cuadro 5.2

Problemas a los que hacen frente los niños de la calle

(En porcentajes)

<i>Problemas que se presentan en la calle</i>	<i>Estado</i>			<i>Total</i>
	<i>Adamawa</i>	<i>Kano</i>	<i>Lagos</i>	
Accidentes	50	10,0	40	100,0
Detención/acoso	20	0,0	80	100,0
Secuestro	50	0,0	50	100,0
Acoso sexual	0	0,0	100	100,0
Abuso deshonesto	14,3	42,9	42,9	100,0
Trata de personas	66,7	33,3	0	100,0
Hambre	28,6	64,3	7,1	100,0
Enfermedades	28,6	71,4	0	100,0
Otros problemas	0	0,0	0	0,0
Ningún problema	25	75,0	0	100,0

Fuente: Encuesta piloto (2006) – Encuesta nacional de referencia sobre cuestiones relativas a la protección infantil, realizada por la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño de la Universidad de Lagos, la Oficina Nacional de Estadística, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Cuadro 5.3

Motivos por los que los niños de la calle no asisten a la escuela

		Estado						Total	
		Adamawa		Kano		Lagos			
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Nunca ha asistido a la escuela	Sí	5	33,3	0	0,0	10	90,9	15	37,5
	No	10	66,7	14	100,0	1	9,1	25	62,5
Total		15	100,0	14	100,0	11	100,0	40	100,0
Motivo por el que abandonó la escuela	No podían pagar los derechos de matrícula	3	60,0	0	0,0	2	20,0	5	33,3
	Decisión de los padres	1	20,0	0	0,0	3	30,0	4	26,7
	No se sabe	1	20,0	0	0,0	2	20,0	3	20,0
	Otros motivos	0	0,0	0	0,0	3	30,0	3	20,0
	Total	5	100,0	0	0,0	10	100,0	15	100,0
Clase a la que se asistía cuando abandonó	Antes de 4º de educación primaria	3	60,0	0	0,0	3	30,0	6	40,0
	Entre 4º y 6º de educación primaria	2	40,0	0	0,0	4	40,0	6	40,0
	Antes de 3º de educación secundaria	0	0,0	0	0,0	3	30,0	3	20,0
	Total	5	100,0	0	0,0	10	100,0	15	100,0

Fuente: Encuesta piloto (2006) – Encuesta nacional de referencia sobre cuestiones relativas a la protección infantil, realizada por la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño de la Universidad de Lagos, la Oficina Nacional de Estadística, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

5.2.3 Nivel de educación

Como se indica en el cuadro 5.3 *supra*, el 62,5% de los niños de la calle de los tres estados de la encuesta piloto carecía de educación formal. En el estado de Kano, ninguno de los niños de la calle entrevistados había asistido jamás a la escuela oficial, mientras que en el estado de Adamawa ese porcentaje era del 66,7%. En el estado de Lagos la situación era diferente, ya que el 91% asistía a la escuela. Los que nunca habían ido a la escuela en el estado de Adamawa indicaron que la imposibilidad de pagar los derechos de matrícula era el motivo principal, mientras que en el estado de Lagos se debía a una decisión de los padres o a otras razones. Además, la mayoría de los niños indicó que el hecho de que sus padres no estuvieran interesados en su educación (45,2%), seguido por el de ser pobres (19,4%), eran los principales motivos de por qué no asistían a la escuela en ese momento.

En 2007, aparte de la encuesta nacional de referencia de la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, el UNICEF presentó el documento “Innovative child protection intervention on the almajiri child” (“Intervención de protección innovadora para los niños almajiri”). El informe de la encuesta representa una evaluación de las

complejas causas, dimensiones, tendencias y manifestaciones de la escasez de derechos derivada del fenómeno de los “niños almajiri” y su repercusión en la sociedad nigeriana. Se documentan intervenciones innovadoras y buenas prácticas como respuestas estratégicas a la difícil situación de los niños almajiri (un alumno de la educación tradicional coránica, un estudiante o niño inmigrante o itinerante).

La información que se presenta en el informe de la encuesta está basada en los conocimientos, orientada a la resolución de los problemas, y permite compartir la información y la experiencia. Asimismo, está orientada a la formulación de políticas y centrada en la acción. Se ha utilizado como instrumento de orientación para programar y elaborar políticas e intervenciones jurídicas novedosas para los niños vulnerables y en situaciones de riesgo. Las recomendaciones que figuran en el documento reclaman la atención de los encargados de formular los programas, las personas influyentes en la opinión pública, los activistas de derechos humanos, los responsables de la formulación de políticas, los parlamentarios, los cuidadores de niños y todas las partes interesadas en la difícil situación de los niños de la calle, vulnerables y almajiri.

5.2.4 Niños internados en instituciones

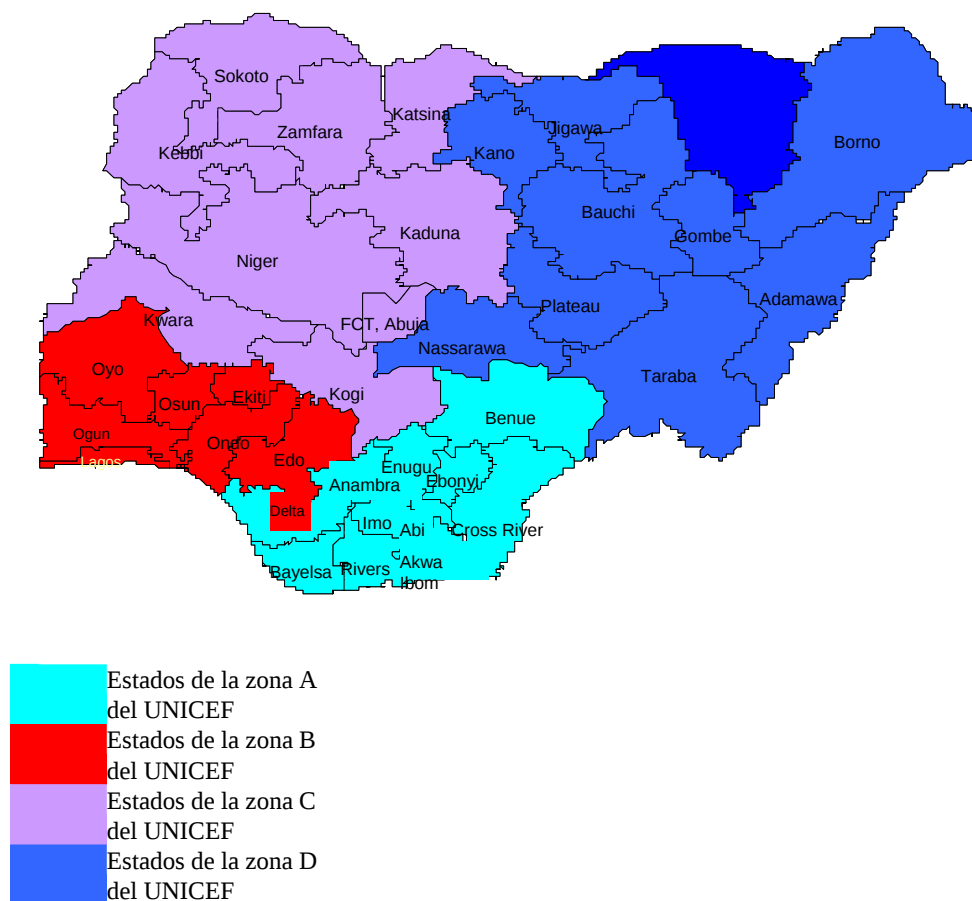
En 2003, los ministerios de asuntos de la mujer de los estados, en colaboración con el UNICEF, realizaron una encuesta para evaluar los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria. Se seleccionó una muestra de 199 centros en los 36 estados y el territorio de la capital federal para realizar un estudio en profundidad. Se utilizó un enfoque de muestreo dirigido, con el objeto de asegurar una buena representación de los centros existentes en cada estado o zona del conjunto del país, teniendo en cuenta en particular el número de centros de acogida de niños, la propiedad y la razón de ser del establecimiento, el número de internos, las fuentes de financiación, el presupuesto y los gastos, las políticas institucionales y el tipo de instalaciones, incluida la distribución geográfica entre las zonas urbanas y rurales. Los centros se dividieron en tres categorías, es decir, orfanatos y hogares para niños huérfanos, centros de rehabilitación o para niños con discapacidad, y centros para menores en prisión preventiva o indigentes. En el cuadro 5.4 figura la distribución de los estados de acuerdo a las oficinas de zona del UNICEF seleccionadas para la evaluación. Los datos desglosados se presentan según la ubicación de las oficinas de zona del UNICEF.

Cuadro 5.4

Distribución de los Estados según las oficinas de zona del UNICEF para la evaluación

<i>Nombre de la zona</i>	<i>Estados</i>
Zona A	Abia, Akwa-Ibom, Anambra, Bayelsa, Benue, Cross-River, Ebonyi, Enugu, Imo, Rivers
Zona B	Delta, Edo, Ekiti, Lagos, Ogun, Ondo, Osun Oyo
Zona C	Sokoto, Kebbi, Kaduna, Niger, Kogi, the FCT, Katsina, Zamfara, Kwara
Zona D	Kano, Jigawa, Yobe, Adamawa, Bauchi, Borno, Plateau, Gombe, Taraba, Nasarawa

Gráfico 5.2
Estados objeto de la encuesta, por zonas



Cuadro 5.5
Tipos de centros

Zonas	Propiedad de los centros			Total
	Orfanatos	Centros de rehabilitación	Centros para menores en prisión preventiva	
A	30	22	8	60
B	21	7	9	37
C	19	7	8	34
D	17	32	19	68
Total	87	68	44	199

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Cuadro 5.6

Propiedad de los centros

Zonas	Propiedad de los centros		Total
	Gobiernos de los Estados	Sector privado	
A	36	24	60
B	19	18	37
C	20	14	34
D	60	8	68
Total	135	64	199

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

5.2.4.1 Perfil de los centros institucionales de acogida de niños

De las conclusiones se desprende que, en los 36 estados y el territorio de la capital federal, como figura en el cuadro 5.5, el perfil de los centros institucionales de acogida de niños indica que los orfanatos representaban el 44%, los centros de rehabilitación el 34% y los centros para menores en prisión preventiva solo el 22%. El 68% es propiedad y está dirigido por distintos gobiernos estatales y locales en todo el país, de los que el 38% está situado en zonas urbanas, el 26% en zonas semiurbanas y el 36% restante en zonas rurales.

En el cuadro 5.7 se indica que en los centros analizados había 8.614 residentes, de los que el 61% eran niños y el 39% niñas. Los estados de la zona D contaban con el mayor número de centros, mientras que los centros de los estados de la zona A tenían el mayor número de residentes. Con respecto al número de residentes, los centros de los estados de las zonas C y B son los que tenían el menor número de residentes.

Cuadro 5.7

Número de niños en centros de acogida institucionales

Zonas	Número de niños en centros de acogida institucionales		Total
	Varones	Mujeres	
A	1 882	1 496	3 378
B	981	689	1 670
C	1 099	601	1 700
D	1 202	517	1 866
Total	5 243	3 371	8 614

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Cuadro 5.8
Distribución geográfica de los centros

Zonas	Distribución rural o urbana de los centros			Total
	Rural	Semiurbana	Urbana	
A	20	16	24	60
B	-	5	32	37
C	6	13	15	34
D	46	18	4	68
Total	72	52	75	199

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Cuadro 5.9
Distribución zonal y propiedad de los orfanatos

Zonas	Centros	Propiedad	
		Privada	Estatat
A	30	22	8
B	21	16	5
C	19	16	3
D	17	9	8
Total	87	63	24

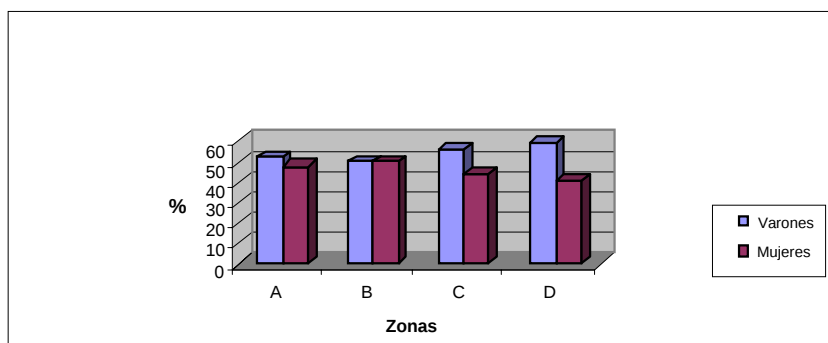
Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

En el cuadro 5.9 se muestra que de los 87 orfanatos del país estudiados el 37% estaban en los estados de la zona A, mientras que la menor cantidad estaba en la zona D, y representaban el 19%. El 72% de los orfanatos son de propiedad privada y están dirigidos por particulares, ONG y organizaciones religiosas, mientras que el 28% es propiedad de los gobiernos estatales.

Hay 1.805 residentes, de los que el 47% son niñas y el 53% niños, con edades que oscilan entre una semana y 18 años.

Orfanatos

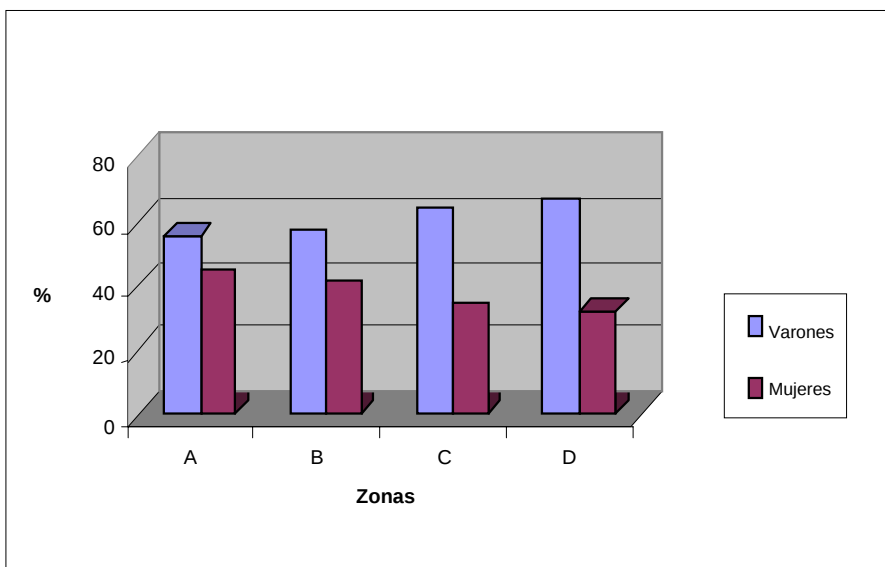
Gráfico 5.3

Distribución de los niños en los orfanatos, por género y por zonas

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Centros de rehabilitación

Gráfico 5.4

Distribución de los residentes en centros de rehabilitación, por género y por zonas

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Cuadro 5.10

Distribución zonal y propiedad de los centros de rehabilitación

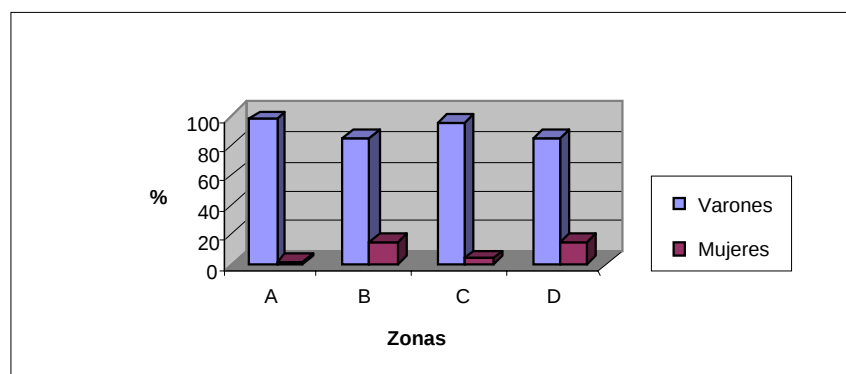
Zonas	Centros	Propiedad	
		Privada	Estatat
A	22	14	8
B	7	5	2
C	7	2	5
D	32	9	23
Total	68	68	38

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Los centros de rehabilitación proporcionan atención y estabilidad emocional a los discapacitados físicos, psíquicos y emocionales, así como a otros que hacen frente a circunstancias difíciles. No se dispone de datos desglosados según el tipo o la naturaleza de las discapacidades de las personas residentes en los centros abarcados en la encuesta.

Centros para menores en prisión preventiva

Gráfico 5.5

Distribución de los internos en centros para menores en prisión preventiva, por género y por zonas

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Cuadro 5.11

Distribución zonal y propiedad de los centros para menores en prisión preventiva

Zonas	Centros	Propiedad	
		Privada	Estatat
A	8	-	8
B	9	-	9
C	8	-	8
D	19	-	19
Total	44	-	44

Fuente: Evaluación de los centros institucionales de acogida de niños de Nigeria, 2004.

Comparativamente, solo el 11% de los niños residentes en orfanatos tenían edades comprendidas entre las dos semanas y los tres años, y las cifras más elevadas correspondían a los estados de las zonas A y D. El 10% tenían entre 3 y 5 años de edad, y el 22% entre 6 y 11 años. El porcentaje más elevado correspondía a los niños con edades comprendidas entre los 11 y los 18 años (37%), que constituía el grupo principal alojado en centros institucionales de acogida de niños, cuya mayoría estaba en centros de rehabilitación. Los centros para menores en prisión preventiva se utilizan también como centros de protección para niños indigentes, con retraso mental, perdidos, sin control parental y que tienen problemas con la ley, cuyas edades oscilan entre los 3 y los 18 años, e incluyen algunos mayores de 18 años.

En algunos estados de la zona D, hay adultos que siguen alojándose en algunos centros de acogida de niños. Alrededor del 20% de los residentes en los centros tienen más de 18 años de edad. Hay datos considerables que parecen indicar que los centros de rehabilitación prestan cuidado y protección a un porcentaje más elevado de esta clase de adultos residentes en centros destinados a niños. Se ven obligados a permanecer en los centros a causa de discapacidades físicas que hacen que la mayoría de ellos no estén capacitados para reintegrarse a la sociedad.

La encuesta indica que en los orfanatos, los centros de rehabilitación o los centros para menores en prisión preventiva reside una mezcla de niños de distintas edades.

La Ley de establecimientos Borstal y centros para la detención provisional de menores, cap. 38, Leyes de la Federación, 1990, ordenaba el establecimiento de centros para la detención provisional de menores y centros correccionales y atribuía la responsabilidad al Gobierno federal. Algunos estados gestionan escuelas y centros de detención provisional de menores.

5.2.4.2 Medidas adoptadas para la gestión eficaz de los centros

A fin de conseguir una gestión eficaz de los centros institucionales de acogida de niños, 60 funcionarios de bienestar social que desempeñan su labor en instituciones residenciales de acogida de niños de Nigeria recibieron capacitación normalizada básica sobre orientación y reintegración de los niños a la comunidad, organizada por el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer.

Reconociendo la necesidad de crear un entorno apropiado y propicio para la supervivencia, el desarrollo y la protección de todos los niños que residen en centros institucionales de acogida de niños, el Departamento de Desarrollo del Niño del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer ha elaborado y publicado el documento de Política nacional y directrices para el establecimiento y la supervisión de los centros de acogida de niños de Nigeria.

Ese documento, estructurado en seis secciones que prescriben el establecimiento, la gestión eficaz y la supervisión de los centros de acogida de niños, hace hincapié en las normas y los procedimientos concretos que deben guiar el establecimiento, el desarrollo y el funcionamiento de los centros de acogida de niños en Nigeria. El objetivo principal es establecer las directrices básicas de procedimiento para la supervisión y la evaluación eficaces por parte de los encargados de los centros de acogida de niños en Nigeria.

5.2.5 Niños alojados en hogares de acogida

La encuesta del cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006 indica que el 11% de los niños tienen a ambos padres ausentes del hogar. En las zonas urbanas ese porcentaje alcanzó el 12,9% y en las zonas rurales el 10,2%. Aproximadamente el 3% de esos niños no vivían con su madre, y en el 6% de los casos el padre estaba ausente del hogar. En las zonas meridionales se observaron porcentajes más elevados de ausencia de

ambos padres que en las zonas septentrionales. Por ejemplo, la zona sudoccidental registró el porcentaje más elevado (16,3%), seguida por la zona sudoriental (14,4%), mientras que la tasa más baja se registró en la zona noroccidental (7%).

Cuadro 5.12

Distribución porcentual de los niños separados de sus padres, por sectores y zonas

	<i>Ambos padres ausentes</i>	<i>Ausente solo el padre</i>	<i>Ausente solo la madre</i>
En total	11,0	5,6	2,9
<i>Residencia</i>			
Urbana	12,9	6,6	3,1
Rural	10,2	5,3	2,8
<i>Zonas</i>			
Nororiental	8,9	1,9	3,1
Noroccidental	7,0	1,3	2,2
Centroseptentrional	10,2	5,3	2,8
Sudoriental	14,4	11,8	2,3
Sudoccidental	16,3	7,4	3,1
Meridional	13,4	12,4	4,3

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, Cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006.

5.3 La reunificación familiar y los niños privados de su medio familiar – Artículo 25 (Ley de los derechos del niño, artículos 126 a 129)

Se ha elaborado y está pendiente de aprobación definitiva un proyecto de Marco de política nacional (2004-2005) sobre rehabilitación y reintegración de víctimas de la trata de personas. Dicho marco pretende crear un parámetro común que servirá de guía para la rehabilitación y reintegración de las víctimas de la trata de personas y el trabajo infantil en el país.

En 2003 se estableció el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, a fin de coordinar todas las actividades relacionadas con la trata de personas en el país. Esto también incluye atender, supervisar, controlar y coordinar la rehabilitación, la reintegración y la reunificación de las víctimas de la trata de niños en el país.

Entre 2004 y 2007 las principales actividades del Departamento de orientación y rehabilitación del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas fueron las siguientes:

- **Rehabilitación.** En el marco del programa de rehabilitación el departamento atendió a 1.781 víctimas. De ellas, 19 se matricularon en escuelas y 1 fue contratada por el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas; 30 se han formado en peluquería y otros oficios, con el apoyo de la red TAMPEP (Red europea para la prevención del VIH y enfermedades de transmisión sexual y la promoción de la salud entre los trabajadores migrantes del sexo) del proyecto ALINA y el Gobierno de Francia, respectivamente; 118 víctimas se han rehabilitado y 1.613 están en curso de rehabilitación.
- **Reunificación.** Se reunieron con sus padres 249 víctimas, y 16 se entregaron a las embajadas de Ghana, Togo y la República de Benin para su posterior reunificación con sus familias.

- **Localización de la familia.** Dos víctimas rescatadas en la República de Benin se reunieron con sus padres tras un difícil proceso de localización que abarcó un año y tres meses.
- **Asesoramiento.** En total, se ha prestado asesoramiento a 218 víctimas y a 71 tratantes.
- **Centros de acogida.** En la actualidad se han establecido siete centros de tránsito para niños objeto de trata en cuatro de las seis zonas geopolíticas de Nigeria y el territorio de la capital federal. Los centros de acogida están estructurados para brindar un ámbito de protección inmediata, con servicios de protección, alojamiento, seguridad, alimentación, vestido, salud y actividades que generan ingresos para las víctimas y las familias de los niños que han sido objeto de trata.

5.4 La pensión alimenticia

5.4.1 Medidas adoptadas para asegurar la pensión alimenticia

La Ley de los derechos del niño de 2003 (arts. 51 y 52) regula la pensión alimenticia de un niño cuando los padres u otros cuidadores no pueden o se niegan a prestar los cuidados necesarios. Los niños afectados pueden ponerse bajo la protección o el cuidado de la persona responsable de su mantenimiento. En los casos en los que la persona puede mantener al niño pero se niega a hacerlo intencionadamente, el tribunal puede ordenar a esa persona el pago de una suma concreta mensual en concepto de pensión alimenticia del niño mientras está en acogida.

La Ley de los derechos del niño establece la obligación de los padres, tutores, instituciones, personas y autoridades de proporcionar cuidado, mantenimiento y una buena crianza a todos los niños en el ámbito normal del hogar. Además, se han adoptado medidas administrativas mediante las que el Gobierno, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias, religiosas, ONG y el sector privado, presta apoyo institucional y proporciona la pensión alimenticia a los niños que viven en instituciones fuera de su hogar.

Las instalaciones y los servicios disponibles para asegurar el bienestar de esos niños incluyen los siguientes:

- Escuelas primarias y secundarias;
- Clases de recuperación;
- Centros de formación profesional y de oficios;
- Servicios de primeros auxilios;
- Enfermerías y clínicas;
- Acceso a hospitales y a visitas por médicos y otros trabajadores de la salud;
- Juegos, juguetes para los niños más pequeños y zonas de recreo;
- Ropa de cama, servicios de aseo y aparatos de televisión.

Se han desarrollado programas especiales de formación profesional para ayudar a los niños de origen socioeconómico bajo y a otros niños menos favorecidos y vulnerables.

En virtud de la Ley de matrimonios, toda persona o progenitor que tiene la responsabilidad jurídica de mantener a un niño pero no lo hace puede ser obligada por el tribunal a pagar una pensión alimenticia. A nivel de los estados, los Departamentos de Desarrollo del Niño y de Bienestar Social abonan la pensión alimenticia de los niños abandonados o cuyos padres rechazan o eluden su mantenimiento.

Esos niños pueden alojarse en cualquier orfanato u hogar para niños huérfanos de la Federación. El niño también puede ser entregado en acogida o adopción de acuerdo con las leyes y la reglamentación del estado pertinente. Además, al decidir en los casos de custodia, los niños menores de 5 años se suelen asignar al cuidado de la madre, mientras que el padre debe pagar una pensión alimenticia para el mantenimiento del niño.

5.5 La adopción y el examen periódico de las condiciones de acogimiento – Artículos 21 y 25 (Ley de los derechos del niño, artículos 125 a 148)

5.5.1 Los niños adoptados en el extranjero

En Nigeria está prohibida la adopción internacional. Las leyes sobre adopción de varios estados disponen que las personas que adopten o acojan un niño deben pertenecer a la comunidad o localidad donde reside el niño. Por lo tanto, un niño nigeriano no puede ser adoptado legalmente desde otro país. En el artículo 116 de la Ley de los derechos del niño de 2003 se prohíbe llevar o trasladar a un niño en acogida fuera de Nigeria.

Nigeria no ha ratificado el Convenio de La Haya de 1993 sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional. Nigeria no posee ningún mecanismo para supervisar el bienestar de los niños nigerianos objeto de adopción internacional.

5.5.2 Información sobre el internamiento y el trato a los niños en determinadas situaciones

a) Los niños en situación de abandono

El cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006 puso de manifiesto que el 0,4% de los niños eran huérfanos que habían perdido a ambos progenitores. Asimismo, alrededor del 3,4% habían perdido al padre y el 1,3% a la madre. A nivel zonal, solo los estados noroccidentales y centroseptentrionales registraron porcentajes inferiores a la media nacional, mientras que el porcentaje más elevado (0,7%) correspondía a la zona sudoriental. Esa zona registró el porcentaje más elevado (9,5%) de niños que habían perdido al padre, mientras que el porcentaje más elevado de los que habían perdido a la madre correspondió a la zona meridional (2,1%).

Cuadro 5.13

Distribución de los niños huérfanos por sector y por zonas

(En porcentajes)

	<i>Ambos progenitores fallecidos</i>	<i>Fallecido solo el padre</i>	<i>Fallecida solo la madre</i>
Total	0,4	3,4	1,3
<i>Residencia</i>			
Urbana	0,4	3,7	1,4
Rural	0,4	3,2	1,3
<i>Zonas</i>			
Nororiental	0,5	1,4	1,2
Noroccidental	0,3	1,1	0,9
Centroseptentrional	0,3	3,0	1,4
Sudoriental	0,7	9,5	1,9
Sudoccidental	0,4	3,4	1,3
Meridional	0,5	6,0	2,1

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, Cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006.

b) *Los niños y el sida*

“Únete por la niñez, únete con la juventud, únete para vencer al sida” es una campaña mundial para alertar al mundo sobre el hecho de que los niños no figuran en los programas mundiales sobre el sida. Se lanzó en Nigeria en noviembre de 2005. Proporciona una plataforma para llevar a cabo programas urgentes y sostenibles, actividades de asesoramiento y recaudación de fondos, con el propósito de limitar los efectos del VIH/SIDA en los niños, detener la difusión de la enfermedad, controlar la pandemia y lograr que las cifras previstas no se hagan realidad.

La campaña ha proporcionado un marco centrado en los niños a los programas de cada país, sobre la base de cuatro imperativos urgentes (la prevención, el programa de prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo (PTMI Plus), el tratamiento pediátrico y la protección, cuidado y apoyo a los niños huérfanos y vulnerables), que están mejorando realmente la vida y las posibilidades en la vida de los niños afectados por el VIH/SIDA. Las actuaciones formuladas para conseguir las “cuatro P” son las siguientes:

a) **Prevención:** limitar la difusión del sida mediante una firme dirección nacional, la difusión de la concienciación pública y esfuerzos intensivos de prevención para proteger a los niños y los adolescentes de la infección.

Actividades de prevención:

- Actividades de comunicación para introducir cambios en el comportamiento;
- Preparación para la vida cotidiana basada en la escuela y en la comunidad;
- Estrategias de prevención equilibradas y amplias;
- Centros de salud adaptados a las necesidades de los jóvenes;
- Educadores entre pares;
- Orientación, realización de pruebas y control de las infecciones de transmisión sexual;
- Materiales de comunicación y para los medios de comunicación;
- Participación;
- Estrategias que tengan en cuenta los factores de riesgo;
- Inclusión de los riesgos y las vulnerabilidades con respecto al VIH/SIDA en las emergencias.

b) **PTMI Plus:** aumentar la cobertura nacional de la intervención combinada de prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo junto con el tratamiento, el cuidado y el apoyo a las mujeres y sus familias.

Actuaciones relativas a los servicios de PTMI Plus:

- Realización de pruebas;
- Tratamiento antirretroviral para las mujeres y los niños seropositivos;
- Tratamiento antirretroviral de dosis única en la prevención de la transmisión de la madre al hijo;
- Partos sin riesgo;
- Grupos de apoyo para las mujeres seropositivas e información para no infectarse;
- Programas de seguimiento para las familias;

- Atención basada en los hogares;
- Apoyo nutricional y de alimentación de los lactantes;
- Desarrollo de políticas, directrices y capacitación;
- Integración en los servicios de salud maternoinfantil.

c) **Tratamiento pediátrico:** integrar en los programas de salud pública y de supervivencia infantil las fórmulas de medicamentos pediátricos para el VIH y el cotrimoxazol para prevenir las infecciones oportunistas en los lactantes.

Actuaciones relativas a los servicios de pediatría:

- Suministro de cotrimoxazol a los niños seropositivos;
- Cuestiones relacionadas con la supervivencia infantil (vitamina A, alimentación de los lactantes, vacunación, mosquiteros tratados con insecticidas, terapia de rehidratación oral, antibióticos para las infecciones respiratorias agudas);
- Fórmulas pediátricas y fijación de precios;
- Previsión y gestión de las necesidades;
- Capacitación de los trabajadores de la salud;
- Apoyo operacional a las clínicas y los centros de salud;
- De las infecciones oportunistas;
- Apoyo nutricional.

d) **Protección, cuidado y apoyo para los niños huérfanos y vulnerables:** prestación de servicios básicos, que incluyen educación, atención sanitaria, nutrición y apoyo psicosocial a los niños y adolescentes en situación de pobreza y privados del ambiente protector de la familia.

Actuaciones relacionadas con los servicios para los niños huérfanos y vulnerables:

- Educación: derechos de matrícula, libros, uniformes, evaluaciones, formación profesional;
- Nutrición y alimentación;
- Atención sanitaria;
- Apoyo a las familias y los hogares y respuestas basadas en la comunidad;
- Apoyo económico y psicosocial;
- Prolongar la vida de los padres;
- Recursos para las familias y los cuidadores.

La campaña pretende aumentar los esfuerzos, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los compromisos mundiales recientes relativos al sida.

5.6 Malos tratos y descuido de los niños – Artículos 19 y 39 (Ley de los derechos del niño, artículo 50)

5.6.1 Medidas adoptadas para proteger a los niños de todas las formas de violencia física y mental

a) Medidas legislativas

Con respecto a la violencia física contra los niños, tanto el Código Penal aplicable en la zona meridional como el aplicable en la zona septentrional prevén que si un padre, tutor, maestro o profesor ha de corregir a un niño o aprendiz de menos de 16 años de edad por medio de castigos corporales, ese castigo no debe causar heridas ni daños graves.

Además, ninguna corrección es justificable si no es razonable en la forma o en el grado, teniendo en cuenta la edad y las condiciones físicas y mentales del niño al que se le impone. Ninguna corrección física está justificada si, debido a la corta edad del niño, no puede entender el propósito por el que se le aplica. (artículo 295 y artículo 55 de los códigos penales respectivos).

No obstante, la Ley de los derechos del niño prohíbe todo tipo de castigo corporal u otras formas de violencia física y mental contra los niños, como el matrimonio infantil o los malos tratos inflingidos a los niños en el hogar.

Los artículos 21 y 22 de la Ley de los derechos del niño establecen lo siguiente:

“21) Ninguna persona menor de 18 años de edad está autorizada a contraer matrimonio legalmente y, por lo tanto, un matrimonio celebrado en esas condiciones es nulo y carece totalmente de efecto.

22) 1) Ningún padre, tutor o cualquier otra persona puede prometer en matrimonio a un niño con otra persona.

2) Un compromiso de matrimonio en contravención del apartado 1) de este artículo es nulo.

23) Toda persona

- a) que contraiga matrimonio con un niño, o
- b) con la que se comprometa en matrimonio a un niño, o
- c) que promueva el compromiso matrimonial de un niño, o
- d) que comprometa en matrimonio a un niño

comete un delito y está sujeta a una pena de una multa de 500.000 naira, o de prisión durante cinco años, o a ambas penas.”

El Ministerio Federal de Justicia ha concluido un proyecto de ley para la eliminación de la violencia en la sociedad, de 2006, que ya se ha enviado a la Asamblea Nacional para su aprobación como ley. El proyecto de ley tiene varios artículos en los que se define la violencia contra las mujeres y prohíbe esos actos de violencia contra las mujeres y las niñas. El proyecto de ley se redactó de conformidad con las obligaciones internacionales de Nigeria.

En apoyo de las leyes federales propuestas, recientemente algunas asambleas de estados han promulgado legislación para prohibir las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores de actos de violencia en esos estados. Las asambleas de los estados de Benue, Delta, Edo, Jigawa, Kaduna, Lagos, Abia, Anambra, Ebonyi y Katsina están en diferentes etapas de aprobación de los proyectos de ley sobre la

prohibición de la violencia doméstica. Las siguientes medidas legislativas están ya en vigor:

- Ley de prohibición de los matrimonios precoces y la circuncisión femenina No. 2 de 2000, del estado de Cross Rivers.
- Ley de prohibición de la violencia doméstica contra la mujer y los malos tratos No. 10 de 2004, del estado de Cross Rivers.
- Ley (de prohibición) sobre el trato inhumano a las viudas, 2004, del estado de Edo;
- Ley (de prohibición) sobre las prácticas abusivas contra las viudas y los viudos, 2005, del estado de Anambra.

b) Medidas administrativas

El Ministerio Federal de Salud conmemora desde 2004 el “Día contra la Mutilación Genital Femenina” el 6 de febrero. En 2005, como parte de los programas para celebrar el Día internacional de tolerancia cero a la mutilación genital femenina y el “Día contra la Mutilación Genital Femenina”, se organizó un conjunto de actividades e intervenciones entre las que cabe mencionar la capacitación de 120 enfermeras instructoras. La capacitación abarcó la integración de la prevención y el tratamiento de la mutilación genital femenina en los planes de estudio de las escuelas de enfermeras, parteras, enfermeras de salud pública y agentes de salud comunitaria en cuatro zonas sanitarias, a saber, la sudoriental, la sudoccidental, la nororiental y la meridional.

Entre otras actuaciones cabe mencionar las siguientes:

- Reunión ministerial conjunta de información para la prensa sobre la mutilación genital femenina por parte de los Ministerios de Salud y de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social;
- Simposio sobre la mutilación genital femenina dirigido a profesores de enseñanza secundaria y periodistas;
- Visitas de sensibilización a los legisladores, los responsables de la formulación de políticas, los encargados del control de los medios de comunicación, los dirigentes tradicionales y religiosos y las dirigentes de las vendedoras de los mercados para sensibilizarlos y conseguir un cambio de comportamiento;
- Preparación y distribución de material de información, educación y comunicación;
- Debates en mesa redonda con los medios de comunicación, tanto electrónicos como impresos.

Estas actividades han aumentado el grado de sensibilización del público en todo el país, mientras que en 11 estados (Edo, Delta, Ogun, Ondo, Ekiti, Osun, Cross Rivers, Bayelsa, Rivers, Ebonyi y Oyo) se ha aprobado legislación que prohíbe la mutilación genital femenina.

Para celebrar los 16 días anuales (del 25 de noviembre al 10 de diciembre) de tolerancia cero a la violencia contra la mujer, el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social llevó a cabo un programa de capacitación en materia de sensibilización para 50 funcionarios de policía sobre cuestiones relativas a la violencia contra las niñas y las mujeres. El programa se dirigía a cambiar la perspectiva de que la violencia doméstica no es una cuestión doméstica y subrayar que una violación de ese tipo requiere sanciones.

Asimismo, en octubre de 2005 se celebró, como parte de la conmemoración, un foro de un día de duración para los medios de comunicación, a fin de sensibilizar a la prensa y conseguir su apoyo en la campaña sobre la violencia contra la mujer.

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social ha establecido un centro de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia, a fin de orientarlas, asesorarlas y facilitar su acceso a la justicia, así como para prestar servicios básicos de salud a las niñas y las mujeres cuyos derechos hayan sido violados.

La policía de Nigeria ha creado una oficina piloto de denuncias para jóvenes en las comisarías de policía de todo el país. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene la obligación de recibir e investigar las denuncias sobre violencia contra los niños. Los servicios de policía, inmigración y aduanas de Nigeria también han establecido dependencias especiales para tratar los casos de violencia contra los niños.

c) *Medidas sociales y de educación*

La difusión de información sobre los peligros de la violencia contra los niños constituye una parte importante de los programas de concienciación pública del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño. Además, algunas ONG han emprendido campañas de divulgación dirigidas a los niños, los padres, los maestros y las comunidades sobre las formas de reducir la susceptibilidad de los niños a la violencia física y mental.

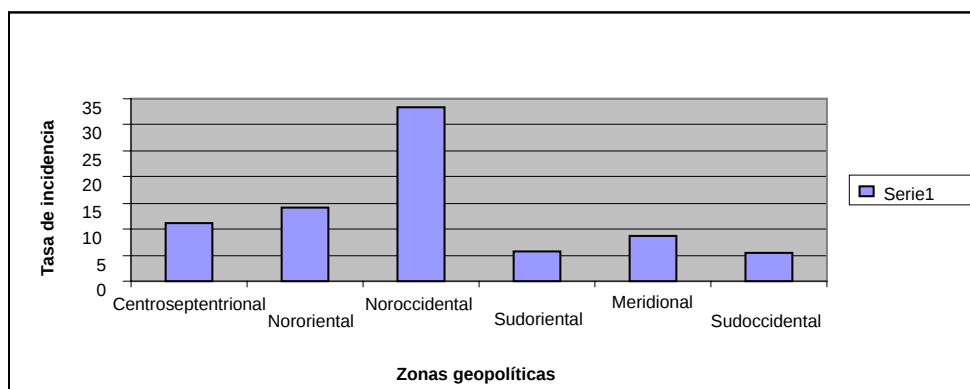
d) *El matrimonio precoz*

Los estudios señalan que el matrimonio precoz perdura en un entorno de pobreza en el que los padres lo conciben como una forma de salir de la pobreza, tanto para el niño como para toda la familia. La cultura, la tradición, la religión, una comprensión inadecuada y la falta de conciencia sobre los derechos del niño son otros factores asociados al matrimonio de niños. Los artículos 21 y 22 de la Ley de los derechos del niño prohíben el matrimonio o el compromiso matrimonial de niños. Esos artículos se complementan con medidas adoptadas por algunos estados que han aprobado leyes contra la retirada de los niños de la escuela para casarse.

El matrimonio precoz, como se muestra en el gráfico 5.6, todavía perdura en la parte septentrional del país. La incidencia más elevada se ha registrado en la zona noroccidental (33,3%), los porcentajes de las zonas nororiental (14,3%), centroseptentrional (11,2%), meridional (8,6%) y sudoriental (5,8%) son intermedios y el más bajo corresponde a la zona sudoccidental (5,4%).

Organismos internacionales y ONG están desplegando esfuerzos en la parte septentrional del país, donde esta práctica es endémica, para mantener a los niños en la escuela hasta que exista una correspondencia entre la educación de las niñas y la edad del matrimonio. Esta iniciativa está resultando satisfactoria, ya que se ha registrado un aumento de entre un 10 y un 15% en la matriculación de las niñas en la escuela primaria en algunos estados septentrionales, mientras que las tasas de abandono escolar han disminuido (Proyecto de capacidad para la educación básica universal y proyecto de educación para niñas. Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, 2006, Ficha de datos de Nigeria). Una mayor divulgación pública, mediante el estudio de casos y el examen periódico de los programas harán que aumente el apoyo.

Gráfico 5.6

Perfil del matrimonio de niños

Fuente: Perfil del matrimonio precoz, Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3), 2007.

5.6.2 Medidas que prohíben las lesiones y los malos tratos a los niños

a) Medidas legislativas

La Ley de los derechos del niño de 2003 contiene amplias disposiciones que prohíben diversas formas de maltrato a los niños, que incluyen las siguientes:

- Prohibición de exponer al uso, producción y tráfico de estupefacientes, etc. (art. 25);
- Utilización de niños para actividades delictivas (art. 26);
- Prohibición de la explotación laboral (art. 28);
- Prohibición de la compra, venta, alquiler, o comercio de otra índole con niños con objeto de que realicen venta ambulante, pidan limosna o se prostituyan (art. 30);
- Las relaciones sexuales ilícitas con un niño (art. 31);
- La prohibición de reclutar niños en las fuerzas armadas (art. 34);
- La prohibición de causar lesiones físicas o marcas tribales (Ley de los derechos del niño de 2003, art. 24).

A nivel de los estados, se han promulgado algunas leyes para proteger a los niños de los malos tratos. El estado de Bauchi promulgó el Decreto No. 11 (de prohibición) de que los niños realicen venta ambulante, de 1985. Según ese Decreto, los padres o tutores que envíen a sus niños a realizar venta ambulante contraviniendo el Decreto pueden ser objeto de una pena máxima de un mes de prisión sin opción al pago de una multa.

b) Medidas administrativas

Las oficinas de bienestar social, a nivel federal y de los estados, brindan apoyo y cuidado a los niños víctimas de malos tratos o lesiones. No obstante, la escasez de fondos dificulta en gran medida la capacidad de los gobiernos de proporcionar un apoyo adecuado. Sin embargo, algunas ONG, organizaciones comunitarias, medios de comunicación y personas interesadas han contribuido enormemente a que las cuestiones relacionadas con los niños que son objeto de malos tratos, descuido o perjuicio físico salgan a la luz pública, incluida la rehabilitación de esos niños.

5.6.3 Medidas que prohíben todas las formas de explotación de los niños

La Ley de los derechos del niño de 2003 tipifica como delito la explotación de los niños, incluida la explotación laboral (art. 28), los abusos y la explotación sexuales (art. 32) y otras formas de explotación (art. 33). El estado de Bauchi ha promulgado el Decreto No. 9 (de prohibición) de jóvenes que acompañan a los malams coránicos, de 1985, para prohibir la explotación de los niños mediante la práctica almajiri.

5.6.4 Información sobre los niños que sufren toda forma de violencia, abusos, descuido, malos tratos o explotación (artículo 27)

La naturaleza de la violencia en el marco de la familia y la dependencia económica de las víctimas con respecto a los agresores, generalmente los padres, tutores, otros parientes adultos, o los empleadores, desalienta a las víctimas de denunciar o iniciar acciones legales. Esos actos de violencia se perpetran en el marco del hogar y permanecen ocultos para el dominio público.

En 1995 se estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de crear un entorno propicio para el reconocimiento extrajudicial, la promoción, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos, además de brindar un foro para la divulgación pública y el diálogo sobre los derechos humanos. La Comisión ha sido muy activa en proporcionar reparación a las personas agraviadas y cuyos derechos habían sido violados, incluidos los niños que sufren cualquier violación de sus derechos.

Existe una escasez de información sobre el número de casos de malos tratos a niños registrados, ya que la mayoría de esos casos ocurren en el entorno familiar y no se informa sobre ellos.

En cumplimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el Gobierno de Nigeria aprobó en 2005 un plan de acción nacional para supervisar el cumplimiento progresivo de todas sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en beneficio de su pueblo. Una gran parte del documento del plan de acción nacional trata sobre los derechos de los niños. A fin de lograr una aplicación efectiva y supervisar los intereses de los niños, se nombró a un miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como Relator Especial sobre los Derechos del Niño. El Relator estará asistido por oficiales de programas de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. El mandato del Relator es supervisar y recopilar datos sobre las violaciones de los derechos de los niños, en respuesta a la actual falta de información.

En el cuadro 5.14 *infra* figuran las categorías de los malos tratos a los niños y el número de casos de secuestros registrados en el período 2004-2007.

Cuadro 5.14

Categorías de los malos tratos a los niños

Año	Denegación de acceso al niño	Descuido	Abandono	Secuestro	Malos tratos	No. total de casos
2004	1	3	10	1	1	16
2005	4	9	10	2	6	31
2006/07	-	13	12	1	10	36
Total	5	25	32	4	17	83

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2007.

5.6.5 Medidas concretas adoptadas para garantizar que los niños que viven con la familia extensa no sean explotados u objeto de malos tratos como trabajadores domésticos

La práctica del acogimiento y el empleo como aprendices en la familia extensa constituye el ámbito de muchos casos de abuso de los niños como trabajadores domésticos. La ayuda tradicional de la familia a niños de parientes más pobres no está asociada generalmente con la explotación económica y los malos tratos. Tradicionalmente, los miembros de la familia extensa pueden llevar a vivir con ellos a un niño de otro miembro de la familia, con la responsabilidad de proporcionarle educación, formación y cuidado. Las ONG, en asociación con algunos organismos de la Naciones Unidas y el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, han iniciado campañas de concienciación pública contra el empleo de niños en el trabajo doméstico, incluida la residencia de los niños con la familia extensa con fines de explotación. Esas campañas están actualmente en curso.

En los apartados b) y d) del párrafo 1 del artículo 28 y el apartado a) del párrafo 2 del artículo 30 de la Ley de los derechos del niño de 2003 se prevé la protección de los malos tratos y la explotación de los niños que están bajo el cuidado de parientes o de la familia extensa.

5.6.6 Programas específicos para prevenir y combatir los malos tratos, el abuso y el descuido de los niños

Entre 2004 y 2007 se llevaron a cabo varios programas para aumentar la conciencia sobre los derechos de los niños contra los malos tratos. Entre las medidas adoptadas figuran las siguientes:

- El Parlamento de los Niños, que trata cuestiones sobre los malos tratos a los niños, entre otras.
- La celebración del Día del Niño (27 de mayo), el Día mundial contra el trabajo infantil (12 de junio), el Día del Niño Africano (16 de junio) y otros días internacionales dedicados a los niños se suele utilizar para crear conciencia sobre la difícil situación de los niños explotados y necesitados en todo el país a nivel federal, de los estados, de los gobiernos locales y de las comunidades.
- Están en curso programas de divulgación pública realizados por ONG y organismos gubernamentales sobre los derechos del niño y la prevención de los malos tratos y el descuido de los niños, a través de la radio, la televisión, presentaciones en las comunidades y obras de teatro, así como de las asociaciones de padres y maestros en las escuelas.
- Festivales de arte y cultura, debates en las escuelas y muchos otros programas permiten a los funcionarios gubernamentales y otros interesados en la protección de los derechos del niño divulgar los derechos de los niños.

5.6.7 Medidas adoptadas para combatir el traslado ilícito de niños al extranjero y su retención ilícita fuera del país

Medidas legislativas

El Gobierno federal y algunos gobiernos estatales han adoptado medidas legislativas contra la trata de personas, incluida la trata de niños. A nivel nacional, el apartado b) del párrafo 2 del artículo 30 de la Ley de los derechos del niño prevé que “un niño no podrá ser utilizado como esclavo, o en prácticas similares a la esclavitud, como la trata de niños, la servidumbre por deudas, etc.”.

Los artículos 223 a 225 del Código Penal aplicable en Nigeria meridional, y los artículos 278 a 280 del Código Penal aplicable en Nigeria septentrional prevén sanciones contra la trata de personas. El artículo 34 de la Constitución de 1999 prohíbe la esclavitud y el trabajo forzoso.

Además, la Ley de Medidas Administrativas y Coercitivas sobre (la Prohibición de) la Trata de Personas, de 2003, prohíbe la trata de personas y prevé la rehabilitación de las víctimas. De conformidad con dicha ley, en agosto de 2003 Nigeria estableció el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas.

Con la enmienda legislativa de 2005, mediante el artículo 54 se estableció para el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas un Fondo para las víctimas de la trata de personas, mediante el cual todas las ganancias obtenidas de la venta de los activos y las propiedades de los tratantes se destinan a la rehabilitación de las víctimas.

Medidas administrativas

Se han adoptado algunas medidas administrativas para combatir el traslado y la retención ilícitos de los niños. En septiembre de 2001, el Gobierno federal estableció un comité interministerial sobre trata de personas para abordar todas las cuestiones relacionadas con esta práctica, incluida la repatriación y la rehabilitación de las víctimas. Dicho comité se convirtió posteriormente en la oficina del Asistente Especial del Presidente en materia de trata de personas y trabajo infantil.

En 2003, el Gobierno de Nigeria, en su esfuerzo constante por combatir la trata de personas, estableció el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, según lo establecido en la ley, confiriéndole la responsabilidad de “la investigación y el procesamiento de los perpetradores de dichos delitos y la orientación y rehabilitación de las personas objeto de trata”.

Nigeria ha firmado acuerdos de cooperación con España, Italia, la República de Benin y la Arabia Saudita. El Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas ha establecido dos grupos de coordinación y una red de lucha contra la trata, con el apoyo del Departamento de Estado de los Estados Unidos y el UNICEF, para facilitar la sinergia y la convergencia en la lucha contra la trata de niños en Nigeria.

Se han creado redes de lucha contra la trata en 11 estados meridionales de Nigeria donde es un mal endémico (Ogun, Lagos, Ondo, Delta, Edo, Akwa Ibom, Cross River, Rivers, Ebonyi, Imo y Abia), a fin de sensibilizar y concienciar a las personas en el ámbito comunitario para detener el problema de la trata desde su origen.

Ante las nuevas tendencias, también se ha centrado la atención en la identificación de las rutas principales de la trata situadas en los estados septentrionales. En consecuencia, se realizó una evaluación de la situación de la trata de niños en los estados de Borno, Yobe, Jigawa, Adamawa, Taraba y Kano, para obtener una actualización de la magnitud, las fuentes, las rutas de tránsito, los autores y los destinos de los niños objeto de trata en esos estados, que dio lugar a la ampliación de la red a otros 11 estados septentrionales (Kano, Katsina, Yobe, Borno, Niger, Jigawa, Sokoto, Kebbi, Kwara y Taraba), llegando a 22 estados. Además, con el apoyo de algunas oficinas del UNICEF en el país, se han añadido a la red cuatro estados más (Kogi, Enugu, Anambra y Bayelsa).

Se han establecido asociaciones sólidas, tanto a nivel nacional como de los estados, con la policía, los servicios de inmigración, las ONG y otros organismos gubernamentales para abordar el problema de la trata de niños.

Se ha divulgado la Ley de Medidas Administrativas y Coercitivas sobre (la Prohibición de) la Trata de Personas para educar, sensibilizar y crear conciencia sobre el problema de la trata de niños. El Servicio de Inmigración de Nigeria y otros organismos de

control de las fronteras, entre ellos el Servicio de Aduanas de Nigeria, han intensificado las operaciones en las fronteras para controlar los movimientos o el traslado ilegales de niños.

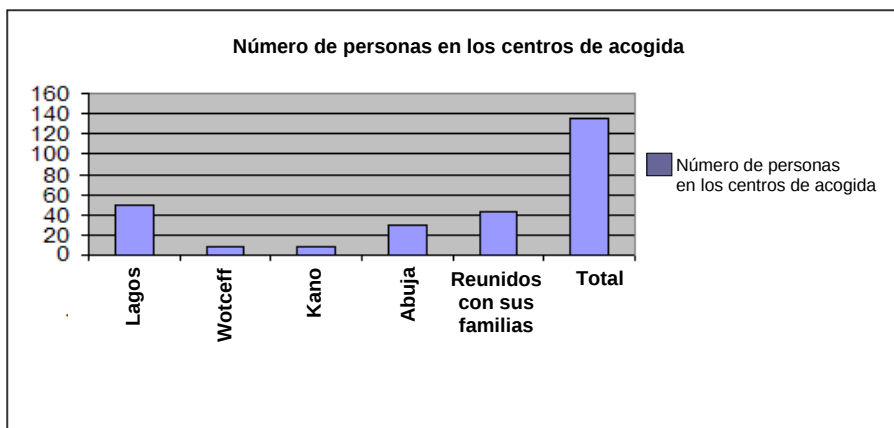
El Servicio de Inmigración ha establecido recientemente un departamento especializado de lucha contra la trata de personas. Las Fuerzas de Policía de Nigeria también tienen una sección que se ocupa de la trata local e internacional de personas. Algunas ONG han llevado a cabo programas de concienciación sobre la cuestión de la trata de personas, en particular de mujeres y niños. La cooperación de Nigeria con los países de destino ha tenido como consecuencia un aumento del número de detenciones y enjuiciamientos de quienes intervienen en la trata de mujeres y niños y otras formas de explotación sexual. Los asociados para el desarrollo, los organismos internacionales y las ONG han prestado apoyo material y técnico al Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, contribuyendo al rescate, la rehabilitación y la reintegración social de las víctimas de la trata.

Esfuerzos encaminados a combatir la trata de niños

a) El Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas colabora estrechamente con otros ministerios gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y asociados para el desarrollo a fin de hacer efectivas las disposiciones de la ley. Como resultado de las iniciativas de colaboración se ha diseñado, aplicado y realizado el seguimiento de programas de rescate, rehabilitación y reintegración de víctimas y supervivientes de la trata. De conformidad con las normas internacionales, se han elaborado planes detallados para recibir, acoger y asesorar a cada una de las personas objeto de trata identificadas. Además, se han empleado mecanismos de localización de las familias para reunir a las víctimas rescatadas con sus familias. Se han establecido acuerdos para desarrollar programas de formación y brindar subsidios y préstamos a los supervivientes. El apoyo a las personas objeto de trata para iniciar actividades que generen ingresos se ha empleado como estrategia de prevención desde que se ha evidenciado que la vulnerabilidad aumenta cuando la pobreza es mayor, en particular de los niños.

b) Para facilitar la aplicación de los programas de protección, el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas ha establecido centros de acogida en Abuja, Kano, Uyo, Enugu y Sokoto. También se establecieron centros de acogida en Lagos y Benin, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el UNICEF. La rehabilitación de las personas objeto de trata se lleva a cabo en estrecha colaboración con organizaciones locales e internacionales que prestan asistencia técnica y financiera. El personal y la dirección de los centros de acogida son asistentes sociales cualificados contratados por el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas. En el gráfico 5.7 *infra* figura el número de víctimas rescatadas y alojadas en centros de acogida.

Gráfico 5.7

Número de víctimas rescatadas y alojadas en centros de acogida

Fuente: Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, 2006.

c) En el mismo período examinado, como se muestra en los gráficos 5.8 y 5.9 *infra*, los niños representaron casi el 40% (302) de las víctimas rescatadas, mientras que los adultos de 25 o más años de edad fueron solo el 12% del total de las personas rescatadas hasta marzo de 2006. Cabe indicar asimismo que algunas de las víctimas de trata (100, o sea el 13%) ignoran su fecha de nacimiento y carecen de certificados de nacimiento, lo que confirma el hecho de que la mayoría de los niños objeto de trata no se inscribieron al nacer, lo que insta a intervenir en esa esfera. En 2007 se observó la misma tendencia, ya que los niños menores de 18 años de edad representaron el 38% de las víctimas rescatadas.

Gráfico 5.8

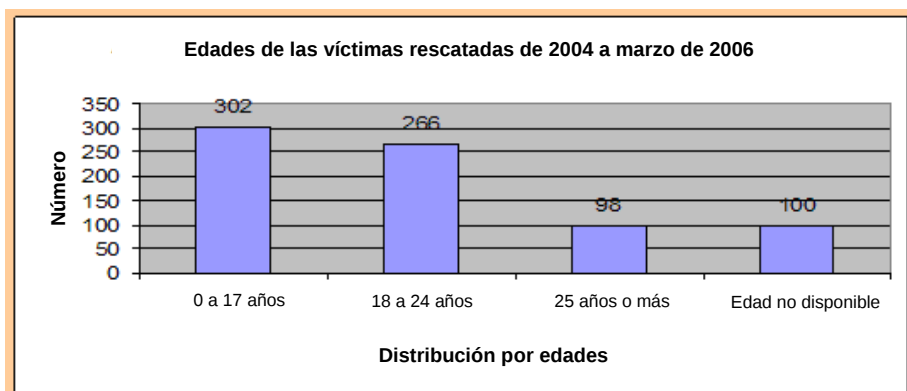
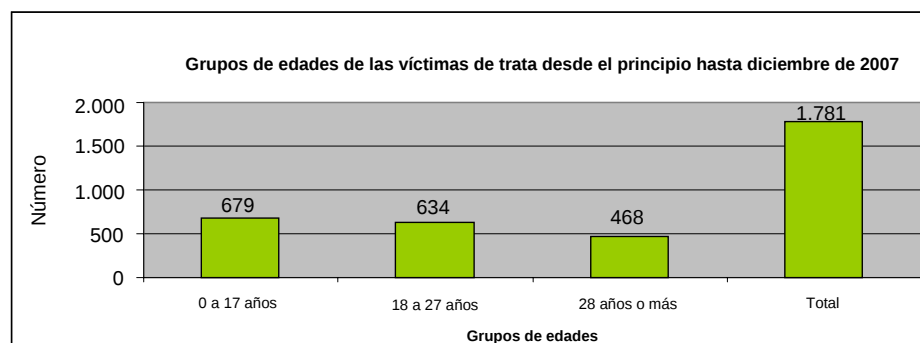
Grupos de edades de las víctimas

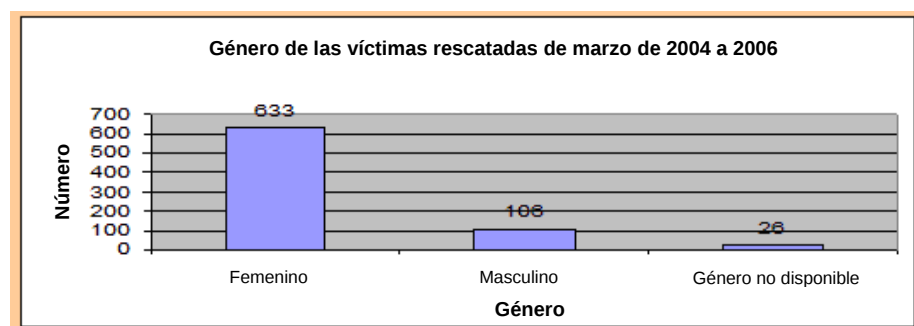
Gráfico 5.9

Grupos de edades de las víctimas desde el principio hasta diciembre de 2007

Fuente: Informes del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, 2007.

d) En el gráfico 5.10 *infra* se muestra la dimensión de género de la trata. Se observa que, del total de víctimas rescatadas de 2004 a 2006, el 83% eran mujeres, en comparación con un 13% de hombres. No se indica el sexo del 4% restante. Se evidencia que las niñas y las mujeres son más vulnerables a la trata en comparación con los niños en el período que se examina.

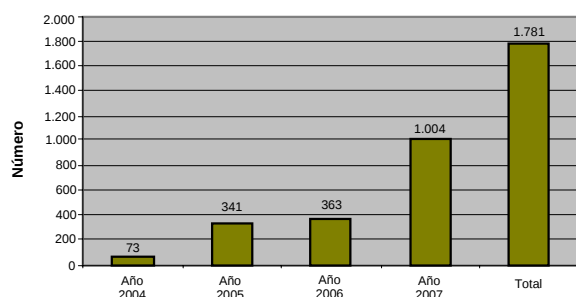
Gráfico 5.10

Víctimas rescatadas por género

Fuente: Informes del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, 2006.

e) Según los informes del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas de 2007, se rescató a un total de 341 víctimas en 2004 y 2005, mientras que en 2006 y 2007 se rescató a 363 y 1.004 víctimas, respectivamente. Este espectacular aumento en 2006 y 2007 se debió al nivel de conciencia creado por los organismos gubernamentales pertinentes antes mencionados y las organizaciones de la sociedad civil, que permitió aumentar regularmente las detenciones satisfactorias relacionadas con los actos de trata (véase el gráfico 5.11 *infra*).

Gráfico 5.11
Número de víctimas rescatadas, 2004-2007



Fuente: Informes del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, 2007.

f) El nivel de éxitos registrados que indican las cifras del gráfico 5.11 puede relacionarse con la cooperación interinstitucional y las iniciativas de colaboración entre los agentes que participan en la esfera del rescate y la reintegración de los niños víctimas de trata. La policía ha desempeñado sistemáticamente un papel encomiable en el rescate de niños. Esto se muestra en los cuadros 5.15 y 5.16, que indican que la policía rescató al 71% (96) de los niños en 2006. La policía ha desempeñado la misma función de liderazgo en 2007, con el rescate del 34% (277) de los niños. Las familias y los miembros de la comunidad también han participado en el rescate de los niños, pero no se dispone del número exacto de esas familias.

Cuadro 5.15
Organismos y organizaciones que participaron en el rescate de víctimas,
marzo de 2006

Organismo/organización	Número de personas rescatadas
Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas	21
Policía	96
Servicios de inmigración	16
Personas individuales	2
Total	135

Fuente: Informes del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, julio de 2006.

Cuadro 5.16

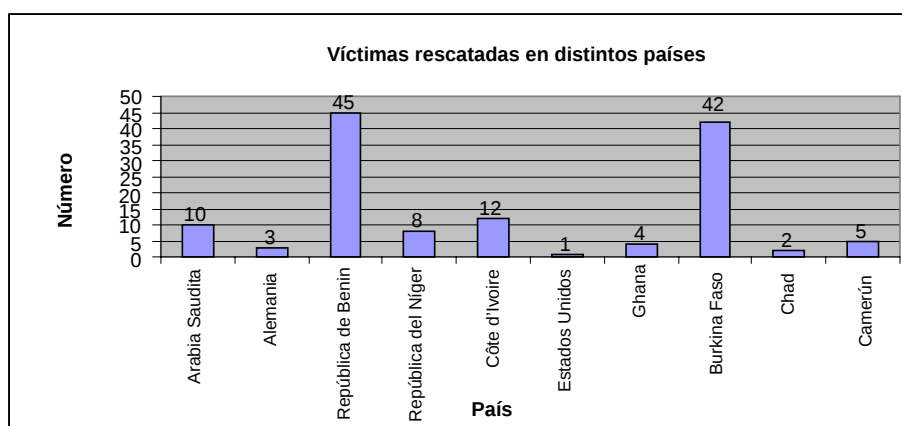
Organismos y organizaciones que participaron en el rescate de las víctimas, diciembre de 2007

<i>Organismo/organización</i>	<i>Número de personas rescatadas</i>
Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas	142
Policía	277
Servicios de inmigración	258
Personas individuales	14
Dirección de seguridad del Estado	30
ONG	12
Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social	7
Total	740

Fuente: Informes del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, 2007.

g) Como se indica en el gráfico 5.12 *infra*, la firma de acuerdos bilaterales, en particular con la República de Benin, ha facilitado el rescate de 45 niños en la República de Benin, seguidos por niños en Burkina Faso, mientras que el menor número de niños rescatados corresponde a Alemania y los Estados Unidos.

Gráfico 5.12

Número de niños rescatados en distintos países, desde el principio hasta diciembre de 2007

Fuente: Informes del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, 2007.

h) Algunos organismos gubernamentales, organismos encargados de hacer cumplir la ley, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias que participan en la lucha contra la trata de personas han adquirido mayores capacidades y fortalecido su capacidad para la promoción, la movilización, la supervisión y la prestación de mejores servicios.

Los asociados para el desarrollo han brindado capacitación específica como parte de los esfuerzos desplegados para asegurar que los funcionarios y las personas que participan

en los servicios de recuperación de los supervivientes tengan los conocimientos necesarios para desempeñar mejor su labor y prestar mejores servicios de recuperación. Se prestó atención al cumplimiento de la ley y, en el período 2003-2004, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), en asociación con la OIM, organizó un taller de formación de capacitadores sobre el uso del Manual sobre la trata de personas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Se brindó orientación a 50 agentes del orden público en su apoyo a otros funcionarios de investigación para que comprendieran y aplicaran las técnicas indicadas en el manual.

En 2005, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos apoyó la capacitación de investigadores y fiscales del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, y funcionarios de la dependencia de orientación y rehabilitación del Organismo también mejoraron su capacidad de prestar servicios de recuperación a los niños objeto de trata mediante programas organizados por el UNICEF.

i) En el contexto del Programa de Cooperación UNICEF/Gobierno Federal de Nigeria 2002-2007, la dependencia de protección y participación informó de los siguientes resultados en el marco de su proyecto de red contra la trata de niños en el año 2006:

- 97 funcionarios de las oficinas zonales de Lagos y Enugu del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, agentes del orden y funcionarios del servicio de inmigración mejoraron su capacidad técnica para desarrollar su labor eficazmente en la esfera de la prevención, la detención, la presentación de informes y el procesamiento de los tratantes de niños, y la repatriación y la reintegración de los niños víctimas de trata;
- 45 agentes del orden pertenecientes al Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, así como policías y funcionarios del servicio de inmigración, adquirieron capacidad sobre el apoyo a las víctimas de trata y están contribuyendo al apoyo general a los niños víctimas de trata en los estados de Adamawa, Taraba, Kano, Jigawa, Yobe y Borno;
- 50 oficiales de policía de Nigeria de las unidades de lucha contra la trata de personas y las dependencias de asistencia social a los jóvenes aumentaron sus conocimientos sobre los procedimientos normalizados de rehabilitación, para el cuidado y el apoyo a 990 bebés abandonados y niños supervivientes de la trata en los estados de Borno, Edo, Plateau y Lagos;
- Se ha elaborado un manual sobre la trata de personas, que se introdujo en el plan de estudios de formación de policías, que ha fortalecido la capacidad de la policía de Nigeria para prestar servicios de protección a los niños y las mujeres vulnerables, y ha facilitado la detención, la acusación y la condena de los tratantes;
- 1.204 titulares de deberes, incluidos responsables de los medios de comunicación, padres, dirigentes de las vendedoras de los mercados, miembros del National Union of Road Transport Workers (NURTW) y niños, así como 520 titulares de derechos de Plateau y de 23 zonas de gobierno local de los estados de Lagos, Ondo y Ogun, adquirieron una mayor comprensión de las tendencias actuales en la trata de niños y sus riesgos, y están prestando apoyo a la prevención en los estados.
- 700 personas de 14 zonas de gobierno local de los estados de Edo y Delta, así como 1.790 alumnos y maestros de centros de las zonas de gobierno local de los estados de Akwa Ibom, Anambra, Bayelsa, Cross River, Imo y Abia, están en una mejor situación para tomar decisiones, con conocimiento de causa, sobre las diversas técnicas y estrategias empleadas por los tratantes para atraer víctimas, y son capaces de protegerse de estos;

- La provisión de materiales de lectura y equipo de formación para la capacitación de niños víctimas que están a la espera de reunirse con las familias en el centro de acogida de tránsito de Lagos del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas ha mejorado la capacidad de rehabilitación y reintegración y ha permitido crear un buen entorno de aprendizaje para los niños víctimas de trata;
- El establecimiento de redes de lucha contra la trata en 44 zonas de gobierno local de los estados de Adamawa, Taraba, Kano, Jigawa, Yobe y Borno está promoviendo activamente la concienciación sobre la trata de niños y obteniendo una pronta respuesta a los incidentes relacionados con la trata de niños, incluida la facilitación de la localización de la familia y la reintegración.

j) Además, en 2006, el UNICEF, en colaboración con la oficina zonal del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas de Kano y otras partes interesadas de los estados endémicos septentrionales de Nigeria, zonas de gobierno local y comunidades seleccionadas, ha posibilitado que 10.568 titulares de deberes y de derechos, incluidos dirigentes tradicionales y de las comunidades, dirigentes y grupos religiosos, hombres y mujeres de los mercados, miembros de las comunidades, y niños que asisten o que no asisten a la escuela de cinco estados (Kano, Jigawa, Borno, Adamawa y Taraba), aumenten sus conocimientos sobre la amenaza de la trata de niños, la explotación y el trabajo infantil y los malos tratos, y estos están demostrando su compromiso y apoyo a la prevención de la trata de niños a todos los niveles en sus estados.

k) Asimismo, 1.790 alumnos de los estados endémicos de Nigeria meridional fueron informados sobre diversas técnicas y estrategias empleadas por los tratantes para atraer víctimas y están actualmente en una mejor situación para tomar decisiones con conocimiento de causa cuando se enfrenten a ofertas de los tratantes. Se utilizaron concursos de preguntas sobre el fenómeno de la trata de niños y otras cuestiones relacionadas con la protección como metodología didáctica e informativa para aumentar los conocimientos de unos 114 niños de esos estados endémicos, en particular en Uyo (estado de Akwa Ibom). Treinta y un agentes del orden, maestros, miembros de comités de gestión basados en las escuelas y funcionarios de los centros del UNICEF de las zonas de gobierno local recibieron capacitación para brindar un entorno propicio a los niños en esos estados mediante programas de supervisión y técnicas de investigación.

l) En el estado de Kano, un total de 3.565 personas, incluidos presidentes de gobiernos locales, dirigentes de la comunidad y religiosos, adolescentes que asisten o que no asisten a la escuela y jóvenes de cinco zonas de gobierno local (Kura, Bukure, Danbatta, Gezawa y Wudil) han mejorado su comprensión sobre los peligros de la trata de niños y el trabajo infantil.

m) En el estado de Jigawa, miembros de la policía de Nigeria, el Servicio de Inmigración de Nigeria, la Dirección de Seguridad del Estado, la National Union of Road Transport Workers (NURTW), dirigentes tradicionales y religiosos, y representantes del sector de la enseñanza, de los medios de comunicación, de grupos de mujeres, de patrullas ciudadanas y de los niños participaron conjuntamente en la divulgación pública y campañas de concienciación sobre los peligros, las implicaciones y la prevención de la trata de niños, tanto entre los niños que asisten como entre los que no asisten a la escuela en las zonas de gobierno local de Gumel, Maigatari, Mallam Madori, Dutse y Hadejia.

n) También se realizaron campañas de divulgación en las zonas de gobierno local de Takum, Sardauna, Wukari, Bali y Kurmi, en el estado de Taraba, y en el consejo municipal de Maiduguri, así como en las zonas de gobierno local de Ngala, Bama, Mobbar y Kukawa, en el estado de Borno. El Ministerio de Asuntos de la Mujer, en colaboración con la oficina zonal del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas de

Kano, realizó actividades de sensibilización entre 300 niños que asisten o que no asisten a la escuela y jóvenes sobre los peligros de la trata de niños.

o) Por otra parte, mediante varios actos de capacitación internos organizados por sus departamentos (Orientación y rehabilitación, Divulgación pública y Planificación, investigación y estadística), en el período que se examina el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas se centró en la orientación y otras capacidades para mejorar el apoyo prestado a las personas objeto de trata. El Organismo colaboró asimismo con las unidades de lucha contra la trata de la policía y del Servicio de Inmigración de Nigeria para organizar e impartir capacitación interna a sus funcionarios.

p) Hasta diciembre de 2007, se habían registrado los siguientes logros por parte del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, en colaboración con algunos organismos de las Naciones Unidas, como el UNICEF, la OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

- Un mayor rescate, recuperación y reintegración de niños y detención de los tratantes en todo el país. La sensibilización fronteriza conjunta con la República de Benin (Ministerio de Familia y Servicios Sociales y Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas) sobre los males de la trata de niños y el establecimiento de un grupo de vigilancia comunitario en ambos países dio lugar al rescate, la repatriación y la rehabilitación de 33 niños benineses.
- Más de un millón de niños ha tenido acceso a información general sobre la dinámica de la trata de personas mediante campañas de sensibilización y concienciación realizadas durante el período que se examina.
- 3.803 jóvenes accedieron a formación profesional, preparación para la vida cotidiana y orientación sobre cuestiones relacionadas con la trata de niños.
- 23.100 titulares de deberes y de derechos de cinco estados ampliaron sus conocimientos y su comprensión sobre las características actuales de la trata de niños.
- Se elaboró un manual detallado y amplio para la capacitación de los funcionarios de investigación y los cuidadores de niños.
- Fomento de la capacidad de las instituciones pertinentes para mejorar la recopilación de datos y las técnicas de presentación de informes.
- Esfuerzos en colaboración para apoyar a las víctimas (rehabilitación y reintegración).
- Ampliación de las redes con los donantes, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil.
- Recursos adicionales para el fomento, la movilización social y las publicaciones.
- Se han firmado acuerdos de cooperación internacional entre Nigeria y España, Italia, Benin y el Reino Unido.
- Fomento de la capacidad proporcionado por el UNICEF, la OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los funcionarios de la policía, los servicios de inmigración y el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas sobre mejores técnicas de investigación.
- Se ha completado la investigación de más de 82 casos de trata de niños y se han presentado 21 casos ante diferentes tribunales del país.
- Se ha condenado a 17 personas culpables con diferentes períodos de prisión por delitos de trata de personas en Nigeria.

- El UNICEF ha facilitado la aplicación de procedimientos normalizados para la detención y la repatriación de los niños.
- Con el apoyo del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional y el Comité Nacional del UNICEF en el Reino Unido (UK Nat Com), el UNICEF facilitó el establecimiento de los siguientes centros:
 - Siete centros para la juventud a fin de prestar servicios de salud, aprendizaje de oficios, apoyo jurídico e información a los jóvenes en los estados de Edo, Delta, Kano, Akwa Ibom, Sokoto, Ebonyi e Imo;
 - Siete centros de acogida de tránsito en los estados de Kano, Benin, Akwa-Ibom, Abuja, Sokoto Lagos y Enugu.
- Se ha completado el análisis de la situación y la evaluación de las tendencias de la trata de niños en 22 estados endémicos.
- Con la ayuda del Gobierno de Italia y la Organización Internacional del Trabajo/Prevención de la trata en el África occidental, se estableció un centro de vigilancia en la oficina del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas en Abuja, que se equipó con un V-SAT (servicio de Internet), que ha mejorado mucho la documentación, notificación y comunicación con los asociados de dentro y fuera del país sobre la trata de niños.
- Con el apoyo del Departamento de Estupefacientes de los Estados Unidos y del UNICEF, se crearon grupos de trabajo estatales formados por agentes gubernamentales en 22 estados para acelerar el intercambio de información, la detención y la investigación sobre la trata de niños.
- El UNICEF apoyó la ampliación de la iniciativa para incluir una red de organizaciones de la sociedad civil sobre la trata de personas por medio de la Fundación para la Erradicación de la Trata de Mujeres y del Trabajo Infantil.
- Con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se estableció un grupo de trabajo nacional sobre la trata de personas para asegurar la aplicación del Plan de acción nacional sobre la trata de personas.
- En la zona de Kano se ha creado un foro de ONG y una red de operadores turísticos.
- En colaboración con el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas y miembros de la comunidad, se ha rescatado, recuperado y reintegrado a aproximadamente 1.700 niños registrados de todo el país.
- 1.600 vendedoras de los mercados de Idi-Iroko y 1.700 fieles musulmanes de la mezquita central de Seme fueron informados sobre las distintas técnicas y estrategias empleadas por los tratantes para atraer a sus víctimas.
- 330 agentes del orden del Servicio de Inmigración de Nigeria, la policía, la Dirección de Seguridad del Estado, los departamentos de la armada y de la marina y el ejército de Nigeria adquirieron conocimientos especializados sobre las nuevas tendencias de la trata de niños.
- Se ha terminado la Respuesta del país ante la trata de personas, en particular las mujeres y los niños, para garantizar una intervención coordinada en el rescate, la repatriación, la rehabilitación y la reintegración de los niños supervivientes de la trata.
- El Programa de lucha contra la trata de niños con fines de explotación en el África occidental y central de la OIT (OIT/LUTRENA) actualizó las rutas de la trata, como se indica en el gráfico 5.13 *infra*.

Gráfico 5.13

Rutas de la trata actualizadas por OIT/LUTRENA



Fuente: Programa de lucha contra la trata de niños con fines de explotación en el África occidental y central de la OIT (OIT/LUTRENA), 2006.

Grupo de artículos 6

Salud básica y bienestar – Artículos 5, 18, 24, 27, 28, 29 y 31 (Ley de los derechos del niño, artículo 13)

6.1 a) Medidas legislativas y normativas sobre salud y bienestar

Nigeria ha demostrado su sólido compromiso de promover y proteger los derechos del niño de acceder a servicios la salud básica y el bienestar mediante importantes medidas legislativas, normativas, estratégicas y administrativas.

La Constitución de Nigeria, en el artículo 13, el apartado b) del párrafo 2 del artículo 14 y los apartados c) y d) del párrafo 3 del artículo 17, impone a los gobiernos federal, estatales y locales, y a todas las personas y autoridades que ejercen el poder legislativo, ejecutivo y judicial, la obligación de garantizar que el bienestar y la seguridad de las personas, niños y adultos, constituye el principal objetivo de gobierno.

En el artículo 13 de la Ley de los derechos del niño de 2003 se estipulan los derechos del niño a los servicios de salud y de atención sanitaria y se imponen obligaciones a todos los niveles del gobierno y a los organismos responsables de la atención sanitaria y el bienestar del niño. Se establece el derecho de todo niño a disfrutar del mejor estado de salud física, mental y espiritual posible. La ley ordena la reducción de las tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años y la prestación de la asistencia médica necesaria y los servicios de atención sanitaria infantil a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud y la lucha contra las enfermedades de la primera infancia y la malnutrición, en el marco de la atención primaria de la salud, mediante la aplicación de la tecnología apropiada.

b) Políticas, estrategias y planes

Nigeria ha desarrollado políticas, planes y estrategias que proporcionan un ambiente propicio para la supervivencia y el desarrollo del niño. Entre ellas figuran las siguientes:

- **Política nacional de salud infantil, de mayo de 2005.** Establece una orientación a largo plazo para la protección y la promoción de la salud infantil. Proporciona un enfoque holístico e integrado acerca de la salud infantil, reuniendo en un único documento todos los elementos normativos fundamentales de promoción de la salud y el desarrollo infantil. El documento establece las responsabilidades fundamentales de los diferentes niveles de gobierno y los principales interesados y el marco para la planificación, administración, prestación y supervisión de los servicios, a fin de abordar los graves problemas que afectan al cuidado de los niños del grupo beneficiario.
- **Respuesta nacional: Plan de acción sobre niños huérfanos y vulnerables 2006-2010.** Se ha desarrollado mediante el establecimiento de una dependencia sobre niños huérfanos y vulnerables en el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social. Cuando se aplique plenamente el Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables se abordarán las necesidades de los niños huérfanos y vulnerables en varias localidades del país.
- **Plan nacional sobre tratamiento antirretroviral.** Entre las medidas adoptadas para reducir la transmisión del VIH de la madre al hijo figura un plan de acceso acelerado al tratamiento antirretroviral para llegar, a fines del año 2006, a 250.000 personas afectadas por el VIH/SIDA que necesitan el tratamiento.

Entre las políticas, los planes y las estrategias más destacados que se han elaborado desde la presentación del último informe figuran los siguientes:

- Política nacional para la eliminación de la mutilación genital femenina (2005);
- Política nacional de lucha contra el paludismo (2005);
- Plan nacional de seguro médico (2005);
- Política nacional sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad (2005);
- Directrices nacionales sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad (2005);
- Plan estratégico nacional para la aplicación de la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (2005);
- Directrices nacionales para el control de las deficiencias de micronutrientes en Nigeria (2005);
- Directrices y estrategias nacionales para la prevención y el control del paludismo durante el embarazo (2005);
- Marco estratégico y plan de acción nacionales para la erradicación de la fístula vesicovaginal en Nigeria (2005-2010);
- Política y estrategia nacionales sobre salud reproductiva (2002- 2006);
- Política nacional sobre salud y desarrollo de los adolescentes (2006);
- Documento de estrategia nacional para la salud materna, neonatal e infantil (2007).

c) **Prestación de servicios de salud**

En general, la prestación de servicios de salud es responsabilidad de los gobiernos a nivel federal, estatal y local, en colaboración con la sociedad civil y las ONG. Los servicios están organizados en un sistema de atención de la salud de tres niveles:

- Atención primaria de la salud. Es en gran medida responsabilidad de los gobiernos locales, con el apoyo de los ministerios estatales de salud. Incluye la educación sanitaria; información sobre nutrición, agua potable y saneamiento, y salud reproductiva, incluida la planificación familiar; vacunación contra las cinco enfermedades infecciosas principales; el suministro de medicamentos fundamentales; la vigilancia de las enfermedades y el tratamiento de las enfermedades comunes. Nigeria ha establecido asimismo un conjunto de servicios mínimos de atención de la salud, que garantiza que se presta un nivel mínimo de intervenciones sanitarias a los niños en el primer nivel de atención.
- Atención secundaria de la salud. Proporciona servicios especializados a los pacientes derivados del nivel de atención primaria de la salud y es responsabilidad de los gobiernos de los estados.
- Atención terciaria de la salud. Proporciona servicios altamente especializados, servicios derivados de los niveles de atención primaria y secundaria de la salud y está en el ámbito del Gobierno federal y los gobiernos estatales.

6.2 Niños con discapacidades

6.2.1 Situación de los niños con discapacidades físicas y psíquicas

La Constitución de Nigeria, en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 16 y el párrafo 3 del artículo 17, reconoce a los niños con discapacidades físicas y psíquicas como un grupo vulnerable que necesita apoyo económico, material y técnico, protección contra todas las formas de explotación y malos tratos, y la promoción y protección adecuadas de su bienestar.

La clasificación de los tipos de discapacidad de los niños de entre 0 y 14 años de edad y de las mujeres de todas las edades, como figura en el informe del censo de población de 2006, es la siguiente:

- Sordos;
- Sordomudos;
- Ciegos;
- Inválidos;
- Discapacitados psíquicos.

Los centros de educación especial son los servicios más completos que prestan los estados para satisfacer las necesidades específicas de los niños con discapacidades graves. La Política nacional de educación de 2004 regula ese tipo de educación y pretende equiparar las oportunidades educativas de todos los niños, independientemente de sus discapacidades físicas, psíquicas o emocionales. Paralelamente a los gobiernos federal y de los estados, las ONG y las organizaciones religiosas han sido especialmente activas en prestar servicios educativos, de bienestar y de rehabilitación a los niños con discapacidades físicas. Las diversas organizaciones gubernamentales y ONG gestionan asimismo centros de formación profesional, escuelas especiales y centros de acogida para niños con discapacidades físicas en distintas partes del país.

Cuadro 6.1

Desglose en porcentajes de los tipos de discapacidad de los niños de entre 0 y 14 años de edad

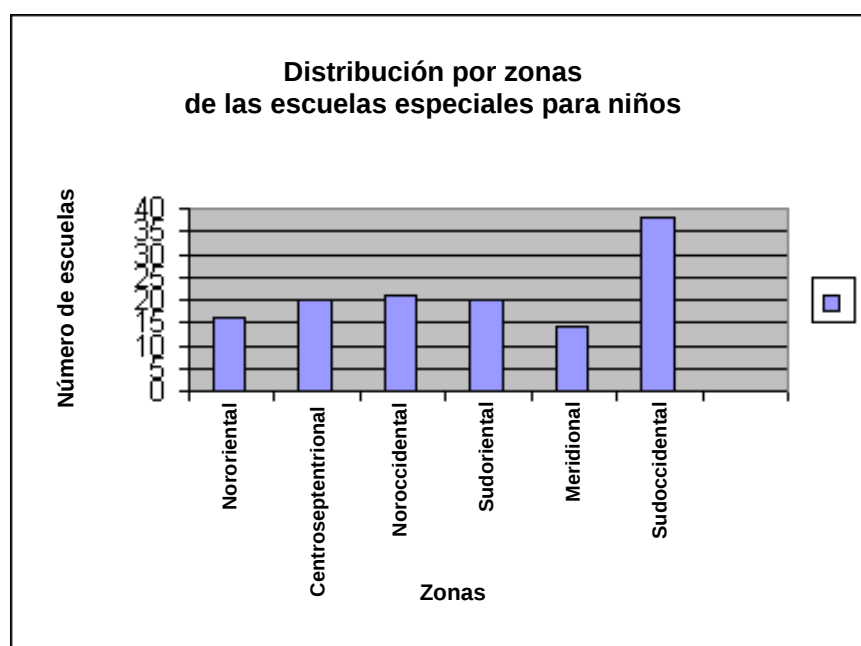
Grupo de edad	Cualquier problema	Inválido o lisiado	Mudo	Sordo	Ciego	Otros
0-4	0,3	42,2	7,4	9,9	3,1	39,4
5-9	0,4	36,1	21,3	18,0	2,7	29,8
10-14	0,5	30,7	15,4	18,7	12,4	31,6

Fuente: Cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006 (Oficina Nacional de Estadística).

En total, hay varias instituciones que proporcionan educación especial a los niños con discapacidades físicas. Se encargan de las distintas necesidades, aunque destacan las escuelas para niños con discapacidades visuales. Existe un notable desequilibrio entre las zonas con respecto a la distribución de esas escuelas.

La zona sudoccidental posee el mayor número de escuelas para niños con discapacidades físicas (véase el gráfico 6.1). En conjunto, el número de instituciones es aún insuficiente para satisfacer las necesidades educativas de los niños con discapacidades físicas.

Gráfico 6.1

Distribución por zonas de las escuelas especiales para niños con discapacidades físicas

Fuente: Ministerio Federal de Educación (Departamentos de la mujer, de educación básica y de educación primaria y secundaria, Abuja), 2005.

En el cuadro 6.2 *infra* se muestra la distribución de la población infantil con discapacidades físicas y psíquicas según el grado de alfabetización. La tasa de alfabetización de los niños varía según la edad y el género. Alrededor de la mitad de los

niños con discapacidades físicas y psíquicas eran analfabetos. El grado de alfabetización de la población femenina era inferior al de los varones.

Cuadro 6.2

Discapacidad por edad, grado de alfabetización y nivel de educación

<i>Edad</i>	<i>No. total de discapacitados</i>	<i>%</i>	<i>Alfabetizados</i>	<i>%</i>	<i>Analfabetos</i>	<i>%</i>
6 a 9 años	161 631	100	91 942	56,9	69 689	43,1
10 a 11 años	47 510	100	23 526	49,5	23 984	50,5
12 a 17 años	50 302	100	32 686	65	17 617	35
Varones						
6 a 9 años	76 292	100	47 564	62,3	28 728	37,7
10 a 11 años	24 446	100	12 517	51,2	11 929	48,8
12 a 17 años	27 605	100	18 890	68,4	8 715	31,6
Mujeres						
6 a 9 años	85 339	100	44 379	52	40 961	48
10 a 11 años	23 064	100	11 009	47,7	12 055	52,3
12 a 17 años	22 698	100	13 795	60,8	8 902	39,2

Fuente: Censo de población de Nigeria de 1991 – Encuesta de verificación del censo realizada por la Comisión Nacional de Población/Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2002.

La tasa de discapacidad es de 3,1 por cada 1.000 niños en el grupo de entre 0 y 5 años de edad, y de 3,0 en el grupo de entre 6 y 11 años de edad y no hay grandes variaciones entre los géneros. En el grupo de edad de entre 12 y 17 años la tasa de discapacidad aumenta hasta 4,2 personas con discapacidad por cada 1.000. Ese porcentaje es mayor entre los varones que entre las mujeres (véanse los cuadros 6.3 y 6.4).

Cuadro 6.3

Número y distribución porcentual de las personas con discapacidad de entre 6 y 24 años de edad, por nivel de educación

<i>Población total con discapacidad de entre 6 y 24 años de edad</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Nivel de educación		
Población con discapacidad de entre 6 y 24 años de edad	2 947	100
Analfabetos	1 381	46,9
Alfabetizados	1 566	53,1
Nivel de educación		
Primaria	689	44
Primer ciclo de enseñanza secundaria/Letras modernas	212	13,5
Enseñanza secundaria superior/Tecnología	211	13,5
Politécnica/Universitaria	33	2,1
Otros	409	26,1
No regulados	12	0,8
Total	1 566	100

Fuente: Censo de población de Nigeria de 1991 – Encuesta de verificación del censo realizada por la Comisión Nacional de Población/Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2002.

Cuadro 6.4

Tasa de discapacidad entre la población de entre 0 y 17 años de edad, por edad y sexo

Grupo de edad	Población			Discapacidad			Tasa de discapacidad/1.000			Ratio
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	
0 a 5 años	8 911 055	8 524 344	17 435 399	28 622	25 017	53 639	3,2	2,9	3,1	110
6 a 11 años	8 356 153	7 937 909	16 294 062	24 966	23 495	48 461	3	3	3	100
12 a 17 años	6 125 750	5 869 711	11 995 461	27 814	22 842	50 655	4,5	3,9	4,2	115

Fuente: Censo de población de Nigeria de 1991 – Encuesta de verificación del censo realizada por la Comisión Nacional de Población/Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2002.

6.2.2 Medidas para proteger los derechos de los niños con discapacidad física y psíquica

- La mayoría de los estados del país cuentan con centros de educación especial y/o de rehabilitación.
- Los niños con discapacidades físicas y psíquicas pueden tener acceso a becas en algunos estados, así como a atención médica gratuita, transporte escolar, instalaciones de recreo y subsidios para libros.
- Se les proporciona dispositivos de ayuda para facilitar su desarrollo, como muletas, sillas de ruedas, triciclos, audífonos y máquinas Braille.
- Se les alienta a participar en actividades deportivas, y se están diseñando muchos deportes especiales para que puedan participar de forma apropiada y activa.

6.2.3 Medidas y políticas especiales sobre el cuidado de los niños con discapacidades físicas y psíquicas

- La Política nacional de educación (revisada en 2004) y el Proyecto de educación especial prescriben el bienestar y el cuidado de los niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- La Política y estrategia nacionales de salud reproductiva sirve como una plataforma nacional eficaz para reforzar las actividades de salud reproductiva en Nigeria y facilita el logro de la mejora de la salud, el bienestar y la calidad de vida general de todos los niños y personas de Nigeria, incluidos los niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- El Gobierno, mediante el Programa nacional de vacunación y programas de enriquecimiento de los alimentos, ha puesto en práctica eficazmente planes anuales para detectar, controlar y eliminar los brotes de enfermedades que afectan a la salud, el crecimiento y el desarrollo de los niños, en particular las que causan a los niños discapacidades de distinto tipo.
- La cobertura de la Estrategia de gestión integrada de las enfermedades de la infancia se ha ampliado de 6 a 24 estados.
- Está en curso el establecimiento de escuelas, centros de acogida y de rehabilitación en la mayoría de los estados, destinados a los niños con discapacidades físicas y psíquicas y otros niños en situaciones de dificultad, por parte de organizaciones gubernamentales, ONG y organizaciones religiosas. Los centros de rehabilitación proporcionan cuidado y estabilidad emocional a esos niños.

- Los niños con discapacidades físicas y psíquicas se capacitan en oficios y otros empleos, tales como carpintería y corte y confección, entre otras, en los centros antes mencionados.

Aparte de los servicios prestados en los centros de rehabilitación, no existen servicios especializados generales para los niños con discapacidades físicas.

No obstante, el efecto acumulativo de la Ley de los derechos del niño de 2003 (arts. 11, 13 y 16) garantiza los derechos de los niños con discapacidades físicas y psíquicas a la dignidad, la autosuficiencia y la participación activa en la comunidad, así como el acceso a la formación, la atención de la salud y los servicios de rehabilitación.

6.2.4 Estrategias para una intervención más eficaz en favor de los niños con discapacidades físicas y psíquicas

- Fomento de la capacidad de los cuidadores y los maestros, con objeto de asegurar que está en curso la realización personal de los niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- Intensificación de las actividades de divulgación al público en general por parte de las organizaciones gubernamentales y ONG.
- Asignación de recursos adecuada para los programas destinados a los niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- Supervisión y evaluación de los progresos alcanzados en el cuidado de los niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- Recopilación de datos oportuna sobre las cuestiones relacionadas con los niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- Detección precoz de las discapacidades y, cuando sea posible, de forma intrauterina.
- Establecimiento de más escuelas para niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- Creación de más centros de formación de docentes especializados en el tratamiento de los niños con discapacidades físicas y psíquicas.
- Suministro a las escuelas públicas de instalaciones modernas para satisfacer las necesidades de los niños con necesidades especiales.

6.2.5 Programas y servicios a disposición de los niños con discapacidades físicas y psíquicas

Las instalaciones de educación especial son los servicios más amplios y específicos prestados por el gobierno para satisfacer las necesidades especiales de los niños con discapacidades físicas y psíquicas. La Política nacional de educación prevé la igualdad de oportunidades educativas para todos los niños, independientemente de sus discapacidades físicas, psíquicas o emocionales. Paralelamente a los gobiernos federal y de los estados, algunos organismos de las Naciones Unidas como el UNICEF, el PNUD, la OMS y el UNFPA, y organizaciones de la sociedad civil han sido especialmente activos en prestar servicios educativos, de bienestar y de rehabilitación a los niños con discapacidades físicas y psíquicas.

6.3 Salud y servicios de salud – Artículo 24 (Ley de los derechos del niño, artículo 13)

6.3.1 Medidas adoptadas para reducir los matrimonios de menores de edad

A nivel nacional, la Ley de los derechos del niño de 2003 establece la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años y, en virtud de los artículos 21 y 23, los matrimonios y los compromisos matrimoniales de niños están prohibidos. La mayoría de

los estados del país han adoptado diversas medidas para reducir los matrimonios de menores de edad, entre las que figuran las siguientes:

- Más talleres de promoción que subrayan los efectos negativos de los matrimonios de menores de edad;
- Programas y debates en radio y televisión;
- La introducción de la educación básica universal, haciendo hincapié en la educación gratuita y obligatoria para todos los niños hasta los 15 años de edad;
- Programas que alientan la matriculación y la permanencia de las niñas en las escuelas, en particular los programas para la educación de las niñas apoyados por el UNICEF y el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido;
- La mayoría de los estados de Nigeria septentrional, por ejemplo Bauchi, Zamfara y Kano, han promulgado leyes sobre la educación obligatoria para las niñas y contra su retirada de las escuelas para contraer matrimonio.

6.3.2 Medidas para garantizar el nivel más elevado posible de salud y de establecimientos sanitarios

El Gobierno ha adoptado diversas medidas para garantizar los derechos de los niños a disfrutar del nivel más elevado posible de salud y de establecimientos sanitarios en todas las partes del país, en particular las siguientes:

a) Medidas normativas

- Aprobación de leyes de los derechos del niño. Las leyes de los derechos del niño de los estados han proporcionado el respaldo para la elaboración y el cumplimiento de diversas políticas, planes y estrategias encaminadas a mejorar la salud de los niños nigerianos.
- Elaboración del proyecto de ley sobre el sistema nacional de salud. El proyecto de ley reconoce la necesidad de garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud por parte de todos, en particular de los grupos vulnerables, incluidos las mujeres y los niños. En él se definen, entre otras cosas, las responsabilidades de los tres niveles de gobierno en la prestación de servicios de atención primaria de la salud. Este proyecto de ley asegurará asimismo un mayor acceso por parte de los niños a los servicios básicos de salud. El proyecto de ley está en sus etapas finales de aprobación por la Asamblea Nacional.
- Establecimiento de un conjunto de servicios mínimos de atención de la salud en los distritos. Este plan contiene una lista mínima de intervenciones para abordar los problemas de salud más importantes de los nigerianos, incluidos los niños en el primer nivel de atención. Contiene prioridades estratégicas para efectuar intervenciones muy efectivas para la supervivencia de los niños a nivel de la atención primaria de la salud. La aprobación del proyecto de ley sobre el sistema nacional de salud facilitará la aplicación eficaz de este plan y eliminará los obstáculos económicos y materiales para aplicar este conjunto mínimo de intervenciones de gran efecto en la salud de los niños. Algunos estados han establecido servicios de atención médica gratuitos para las madres y los niños.

b) Programas

- El Sistema nacional de información para la gestión de la salud, establecido por el Ministerio Federal de Salud, permite la gestión de los datos sanitarios para planificar, evaluar y equilibrar los servicios de salud y corregir las insuficiencias.

- También están en curso programas de investigación sobre niños con dificultades de aprendizaje en colaboración con la ONG Child Care Trust.
- En última instancia, el artículo 13 de la Ley de los derechos del niño de 2003 garantiza a todo niño el goce del mejor estado de salud física, mental y espiritual posible.
- En la actualidad, se está ampliando la Estrategia de gestión integrada de las enfermedades de la infancia por medio de los centros de atención primaria de la salud para abarcar familias y comunidades, tanto de las zonas rurales como urbanas. La cobertura también se ha ampliado, pasando de 6 estados piloto en 1999, a 24 estados en 2003 y a 33 estados en 2007, incluido el territorio de la capital federal.
- El Programa nacional de vacunación organiza días nacionales y subnacionales de vacunación a lo largo del año y proporciona las vacunas para la vacunación sistemática. Existe una intensa campaña para erradicar la poliomielitis. Desde la presentación del último informe, este programa ha introducido “días de vacunación plus”. Son días periódicos nacionales o subnacionales en los que se realizan intervenciones de supervivencia y desarrollo con respecto a los niños de menos de 5 años de edad, en los que, además de vacunarlos contra la poliomielitis, se les da vitamina A, mosquiteros tratados con insecticidas, soluciones de rehidratación oral y pastillas antiparasitarias.
- La iniciativa de hospitales “Amigos del lactante” continúa siendo un método eficaz en función de los costos para la supervivencia y el desarrollo de los niños, mediante la promoción, la protección y el apoyo a la lactancia materna exclusiva durante seis meses y la lactancia materna con alimentos complementarios adecuados hasta la edad de 2 años o más.
- Los programas sobre el VIH/SIDA se centran en amplias campañas de concienciación, la disponibilidad de tratamiento con medicamentos antirretrovirales (incluidos los medicamentos antirretrovirales pediátricos), la prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo, así como el cuidado de los huérfanos a causa del VIH/SIDA y el tratamiento de las enfermedades oportunistas.
- En Nigeria se han aprobado y promovido las Directrices sobre la salud reproductiva de los adolescentes, que incluyen la educación sexual. El Programa de maternidad sin riesgo también ha obtenido buenos resultados, ya que presta cuidados obstétricos fundamentales que aseguran la salud de los recién nacidos y la supervivencia de la madre.
- El programa de control de los micronutrientes se centra en la iodización de la sal, que es de alrededor del 98%, los suplementos de vitamina A para los niños y las madres en las primeras seis semanas del período de lactancia, incluido el suplemento de hierro, y las pastillas antiparasitarias para los niños que van a la escuela.
- Están en curso los programas de control de la oncocercosis y la dracunculosis.
- Recientemente se aprobó la iniciativa “Hacer retroceder el paludismo” para controlar esa enfermedad. Mediante esta iniciativa se ha puesto gratuitamente a disposición de los niños menores de 5 años y las mujeres embarazadas, y a precios asequibles para otros grupos, mosquiteros tratados con insecticidas y medicamentos contra el paludismo.

- El Gobierno federal ha puesto en marcha, sufragando los costos, mecanismos para proporcionar mosquiteros tratados con insecticidas a la población rural, que suele ser la más expuesta al riesgo.
- Se ha aplicado la Iniciativa de Bamako en todos los centros de atención primaria de la salud, para asegurar la disponibilidad oportuna de los medicamentos fundamentales. También contribuye a la supervivencia de los niños la función desempeñada por el Organismo Nacional de Administración y Supervisión de Alimentos y Medicamentos en la lucha contra los medicamentos falsificados y que no cumplen los estándares.

A pesar de estos programas verticales, la mejora registrada en la tasa de mortalidad infantil ha sido mínima. Para poder conseguir progresos importantes en la reducción de la tasa de mortalidad infantil, actualmente el país está prestando más atención al sistema integrado de atención de la salud, mediante la Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil (2007), que asegura una atención continuada durante el ciclo de vida desde el hogar o la comunidad, pasando por los centros de atención primaria hasta el hospital de remisión. Coherentemente con ello, se ha fusionado el Programa nacional de vacunación con el Organismo nacional de atención primaria de la salud, a fin de limitar los costos y promover las sinergias.

c) Tasas de mortalidad

En la encuesta de indicadores múltiples (ronda 3), las tasas de mortalidad infantil y de menores de 5 años se calculan sobre la base de una técnica de estimación indirecta, el denominado método Brass. Los datos utilizados en la estimación son: el número promedio de hijos nacidos vivos de las mujeres, divididas en grupos de edad de cinco años desde los 15 a los 49 años, y la proporción de esos niños que han fallecido, también según los grupos de edad de cinco años de las mujeres. Con este método se convierten esos datos en probabilidades de fallecimiento, teniendo en cuenta tanto los riesgos de mortalidad a los que están expuestos los niños como la duración de la exposición al riesgo de mortalidad.

En el cuadro 6.5 figuran las estimaciones de la mortalidad infantil según distintas características básicas. En Nigeria, la tasa de mortalidad infantil se estima en 86 por cada 1.000 nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años es de 138 por cada 1.000 nacidos vivos. Los niños de Nigeria tienen más probabilidades de fallecer que las niñas, tanto antes de cumplir el primer año de edad como antes de cumplir los 5 años (la tasa de mortalidad infantil de los niños es de 92 por cada 1.000 nacidos vivos y la de las niñas de 79; y la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años es de 144 por cada 1.000 nacidos vivos, mientras que la de las niñas es de 131). La tasa de mortalidad infantil es menor en las zonas urbanas que en las rurales (62 y 94 por cada 1.000 nacidos vivos, respectivamente); es menor si las madres cuentan con educación secundaria o superior que cuando no han cursado estudios (63 y 94 por cada 1.000 nacidos vivos, respectivamente); y es menor en los hogares más ricos que en los más pobres (64 y 101 por cada 1.000 nacidos vivos, respectivamente). Las tasas de mortalidad infantil varían considerablemente entre las distintas zonas geopolíticas, oscilando desde un 68 por cada 1.000 nacidos vivos en el sudoeste a un 101 por cada 1.000 nacidos vivos en el noroeste, así como también es patente la disparidad entre el norte y el sur.

La tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años se mantiene de forma constante aproximadamente un 160% más elevada que la tasa de mortalidad infantil en los diferentes segmentos de población; por lo tanto, las variaciones en las tasas de mortalidad de los menores de 5 años sigue la misma pauta que las tasas de mortalidad infantil según el género, la residencia, el nivel de educación, la situación económica y las zonas geopolíticas.

Cuadro 6.5

Tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años, Nigeria, 2007

(Por cada 1.000 nacidos vivos)

	<i>Tasa de mortalidad infantil^a</i>	<i>Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años^b</i>
<i>Sexo</i>		
Varones	92	144
Mujeres	79	131
<i>Zonas geopolíticas</i>		
Centroseptentrional	74	117
Nororiental	84	135
Noroccidental	101	166
Sudoriental	88	142
Meridional	71	111
Sudoccidental	68	106
<i>Zona: sector</i>		
Rural	94	153
Urbano	62	96
<i>Educación de las mujeres</i>		
Ninguna	94	153
Primaria	84	134
Secundaria o superior	63	97
<i>Quintiles de riqueza</i>		
Los más pobres	101	165
Segundo nivel	99	162
Nivel medio	92	150
Cuarto nivel	73	114
Los más ricos	54	81
Total	86	138

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), 2007.^a Indicador 2 de la MICS; indicador 14 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.^b Indicador 1 de la MICS; indicador 13 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.*d) Acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene*

En el cuadro 6.6 *infra* figura un desglose del acceso de los nigerianos al agua potable por lugar de residencia y zonas geográficas. Los datos abarcan los períodos correspondientes a 1999, 2003, 2006 y 2007.

En general, el porcentaje de nigerianos que tienen acceso al agua potable oscila entre el 42,3% en 2003 y el 49,1% en 2007. En la actualidad son más los ciudadanos, tanto de las zonas urbanas como de las rurales, que tienen acceso al agua potable. Las cifras más recientes indican que el acceso de los residentes urbanos aumentó del 64,6% en 2003 al 76% en 2007, mientras que el de las zonas rurales ascendió del 29,8 al 37,4% en el mismo período.

Excepto en la zona sudoriental, en la que el acceso al agua potable descendió del 68,8% en 2003 al 54,3% en 2007, se ha experimentado un aumento notable en el acceso al agua potable en las distintas zonas geopolíticas. En 2007, la zona sudoccidental registró el porcentaje más elevado (71,1%), que constituye un aumento sustancial en comparación con la cifra del 51,1% correspondiente a 2003. La zona nororiental experimentó el aumento más significativo, pasando del 21,6% en 2003 al 42,5% en 2007.

Cuadro 6.6

Acceso al agua potable

	1999	2003	2006	2007
Nacional	54,2	42,3	50,9	49,1
Lugar de residencia				
Urbano	70,6	64,6	72,8	76,0
Rural	48,2	29,8	39,6	37,4
Zonas geopolíticas				
Centroseptentrional	-	34,4	48,5	42,2
Noroccidental	66,9	37,9	50,2	42,5
Nororiental	49,1	21,6	30,3	42,0
Sudoccidental	59,3	51,1	73,1	71,1
Sudoriental	38,4	68,8	40,3	54,1
Meridional	-	53,7	45,5	54,1

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples, 1999; Encuesta Demográfica y de Salud de Nigeria de 2003 y Oficina Nacional de Estadística, cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006; Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3), 2007.

Según la encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) de 2007, en total, el 49% de la población tiene acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable (el 76,0% en las zonas urbanas y el 37,4% en las rurales). Si se comparan las cifras nacionales y urbanas de 2006 y 2007, se ha registrado una leve variación en el nivel de acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable. La situación en los estados septentrionales es todavía bastante peor que la del Sur. En el período que se examina se mantiene la disparidad zonal en la disponibilidad de fuentes mejoradas.

Las intervenciones en materia de higiene y saneamiento consisten en disposiciones sobre salud pública que incluyen el acceso al agua potable, la eliminación higiénica de los desechos humanos y la promoción de buenas prácticas higiénicas. La iniciativa “Agua, saneamiento e higiene” promueve el lavarse las manos con jabón. El programa está dirigido a las madres y otros proveedores de atención primaria de salud, a fin de disponer de un lugar para lavarse las manos en el hogar. Este programa se aplica junto con el tratamiento de las enfermedades diarreicas con soluciones de rehidratación oral y suplementos de zinc. Además, los materiales de tratamiento del agua de bajo costo están asegurando la disponibilidad de agua potable para cada miembro del hogar, lo que supone una reducción del riesgo de infección de los menores de 5 años de edad. La construcción de letrinas y la eliminación segura de los excrementos también forman parte de la intervención amplia a nivel comunitario.

e) *Cobertura de la vacunación sistemática*

El Gobierno de Nigeria ha demostrado un compromiso y una determinación crecientes para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de salud,

incluido el cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio. El Programa nacional de vacunación se está reestructurando para obtener una descentralización más eficaz. En el cuadro 6.7 se indica el porcentaje de niños de entre 12 y 23 meses de edad que actualmente están vacunados contra las enfermedades propias de la infancia. Todavía existe una gran disparidad entre las zonas urbanas (41,3%) y las rurales (75,2%). Existe una atención creciente hacia la vacunación sistemática, que ha dado lugar a un cambio en la iniciativa de erradicación de la poliomielitis, haciéndola menos vertical e incluyendo planes para añadir otros antígenos e intervenciones en materia de salud infantil. Esto se puso marcadamente de manifiesto en la zona centroseptentrional, con una cobertura del 68,9%, que indica cuán positivo, masivo y enérgico es el programa que se está aplicando en el país. Todavía es necesario realizar grandes esfuerzos para combatir el bajo nivel registrado en otras zonas septentrionales, como indica el bajo nivel de cobertura constante de las zonas nororiental (39%) y noroccidental (21,1%).

Cuadro 6.7

Porcentaje de niños de 12 a 23 meses de edad actualmente vacunados contra las enfermedades propias de la infancia, Nigeria, 2007

Características básicas	Porcentaje de niños que recibieron									Todas	Ninguna vacuna	% con tarjetas de vacunación	No. de niños
	DPT				Poliomielitis 1				Sarampión				
	BCG	1	2	3	0	1	2	3					
Género													
Varón	52,6	48,8	40,3	28,7	37,8	54,9	45,3	29,7	43,9	16,0	38,0	17,9	1 656
Mujer	50,2	48,4	41,3	30,6	37,2	56,3	46,5	29,0	44,2	16,9	38,0	18,5	1 530
Residencia													
Urbana	41,3	38,2	31,0	20,6	26,5	48,0	39,6	24,8	33,4	10,5	46,1	14,1	2 237
Rural	75,2	72,8	63,5	50,8	63,2	73,4	60,6	40,1	68,8	30,3	18,9	27,8	950
Zonas													
Centroseptentrional	68,9	63,5	56,1	38,7	44,7	77,4	70,1	46,8	60,1	28,9	19,3	25,0	330
Nororiental	39,0	38,7	30,8	24,4	35,6	39,3	28,4	20,3	37,1	13,7	52,6	8,1	758
Noroccidental	21,1	19,6	12,7	7,7	11,3	31,4	25,1	17,2	17,0	3,2	63,3	6,1	970
Sudoriental	88,1	80,9	73,4	51,7	64,3	81,5	63,9	35,1	66,8	20,4	9,6	32,4	262
Meridional	74,3	71,1	60,4	39,9	46,1	75,1	65,5	39,5	58,9	20,8	14,9	37,0	455
Sudoccidental	84,2	79,7	72,2	59,8	70,5	87,0	74,7	46,0	77,3	35,6	10,1	29,8	412
Educación de las madres													
Sin educación	24,3	20,7	15,6	9,5	14,1	33,3	26,9	16,9	19,0	5,1	63,3	5,5	1 491
Primaria	69,6	65,1	55,5	40,6	50,0	72,7	59,8	36,6	57,7	21,1	19,6	23,6	752
Secundaria	84,3	82,9	72,3	55,9	68,5	79,5	66,9	45,0	75,8	32,5	9,6	36,0	883
Estudios no normalizados	20,5	25,9	14,6	5,1	6,6	40,4	34,5	18,6	25,3	3,4	59,6	4,2	59
Quintiles de riqueza													
Los más pobres	21,2	18,9	15,8	9,6	11,6	30,3	24,8	14,9	17,7	5,4	67,1	6,0	6,0
Segundo nivel	31,5	30,7	24,9	14,9	17,4	41,8	35,0	22,2	25,5	8,6	54,2	10,2	10,2
Nivel medio	45,0	39,8	29,7	18,8	25,7	53,3	42,8	26,9	33,6	8,4	38,9	14,6	14,6
Cuarto nivel	72,7	68,2	59,3	47,0	59,1	73,1	60,3	38,4	61,9	25,4	20,2	28,9	28,9
Los más ricos	85,4	83,7	72,4	56,6	72,4	78,2	65,5	43,7	79,6	33,4	10,8	30,6	30,6
Total	51,5	48,6	40,8	29,6	37,5	55,6	45,9	29,4	44,0	16,4	38,0	18,2	18,2

Fuente: Oficina Nacional de Estadística; Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3) (MICS 3), 2007.

Nota: Las cifras entre paréntesis se basan en 25-49 casos no ponderados.

Poliomielitis 0 es la vacunación contra la poliomiélitis dada al niño al nacer.

BCG, sarampión y tres dosis de DPT y vacuna antipoliomielítica (con exclusión de la vacuna antipoliomielítica dada al nacer).

f) *Lactancia materna exclusiva*

La situación de la lactancia materna que figura en el cuadro 6.8 se basa en la información proporcionada por las madres o los cuidadores sobre el consumo de alimentos y líquidos por los niños durante las 24 horas anteriores a la encuesta. En el cuadro figura la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida (de forma separada de 0 a 3 meses y de 0 a 5 meses), así como la alimentación complementaria de los niños de entre 6 y 9 meses y la continuidad de la lactancia materna de los niños de entre 12 y 15 meses de edad y 20 y 23 meses.

Solo el 11,7% de los niños menores de seis meses de edad se alimentan exclusivamente mediante la lactancia materna. Entre los 6 y los 9 meses, el 41% de los niños reciben leche materna y alimentos sólidos o semisólidos; entre los 12 y 15 meses de edad, el 78% de los niños todavía son amamantados, y entre los 20 y los 23 meses el 31% recibe todavía leche materna. La probabilidad de que ser alimentadas exclusivamente con lactancia materna era ligeramente más elevada en las niñas que en los niños menores de seis meses de edad, y también tenían un nivel más elevado en la alimentación complementaria oportuna entre los 20 y los 23 meses de edad; esta tendencia queda neutralizada entre los 12 y 15 meses de edad y completamente invertida entre los 6 y 9 meses. Los niños de las zonas urbanas recibieron niveles más elevados de lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria que los de las zonas rurales, y el nivel de exclusividad de lactancia materna aumenta si aumenta el nivel educativo de la madre. El nivel de lactancia materna exclusiva entre los niños de menos de seis meses de edad aumentó en los quintiles de riqueza más ricos; pero proporcionalmente menos niños de esos quintiles eran alimentados con leche materna en edades más avanzadas.

Cuadro 6.8

Porcentaje de niños vivos según su situación de lactancia materna en cada grupo de edad, Nigeria, 2007

		Niños de 0 a 3 meses		Niños de 0 a 5 meses		Niños de 6 a 9 meses		Niños de 12 a 15 meses		Niños de 20 a 23 meses	
		Porcentaje que recibe exclusivamente lactancia materna	Número de niños	Porcentaje que recibe exclusivamente lactancia materna ^a	Número de niños	Porcentaje que recibe lactancia materna y alimento sólido/blando ^b	Número de niños	Porcentaje que recibe lactancia materna ^c	Número de niños	Porcentaje que recibe lactancia materna ^c	Número de niños
Zona: sector	Rural	12,5	836	10,5	1 259	36,9	778	79,4	1 269	35,9	427
	Urbano	18,1	318	14,8	474	49,4	365	73,0	425	21,3	251
Zonas geopolíticas	Centroseptentrional	34,3	131	30,9	215	49,9	158	82,0	155	41,2	82
	Nororiental	10,3	286	8,1	392	41,0	254	62,9	445	30,9	162
	Noroccidental	9,5	390	6,7	571	24,2	317	90,4	674	57,4	116
	Sudoriental	9,0	85	6,5	133	62,7	83	57,8	90	8,0	82
	Meridional	12,1	148	11,6	226	53,2	161	67,3	172	15,7	129
	Sudoccidental	21,6	114	15,7	195	41,2	170	84,2	158	27,5	107
Educación de la madre	Ninguno	10,3	570	7,9	808	27,8	471	79,6	1 001	49,6	219
	Primaria	13,8	235	12,2	380	48,3	271	81,3	303	30,9	197
	Secundaria	21,4	327	17,7	512	52,4	387	69,1	350	12,9	258
	Estudios no normalizados	3,3	23	3,2	34	19,3	14	82,0	40	100,0	4
Quintiles de riqueza	Los más pobres	10,3	242	9,0	347	30,0	207	76,3	438	42,6	86
	Segundo nivel	10,6	266	11,3	371	37,2	239	81,8	402	45,7	105
	Nivel medio	14,2	248	10,2	386	35,5	213	78,9	321	44,9	117
	Cuarto nivel	13,5	207	10,9	324	40,4	245	81,3	273	20,0	177
	Los más ricos	23,8	190	17,7	305	59,3	240	69,0	261	17,6	192
Total		14,0	1 154	11,7	1 733	40,9	1 143	77,8	1 694	30,5	678

Fuente: Encuesta de indicadores múltiples (ronda 3), 2007.

^a Indicador 15 de la encuesta de indicadores múltiples.

^b Indicador 17 de la encuesta de indicadores múltiples.

^c Indicador 16 de la encuesta de indicadores múltiples.

g) Atención de la salud postnatal

Como se indica en la encuesta nacional sobre el VIH/SIDA y la salud reproductiva de 2003, la proporción de mujeres que recibieron atención de la salud postnatal en su último embarazo en relación con las mujeres que han dado a luz en los cinco años anteriores a la encuesta fue del 41% en el conjunto del país. Esa proporción varía considerablemente según las características de las mujeres. Un nivel mayor de educación se asociaba con la obtención de atención postnatal, ya que la proporción que recibió esos servicios aumentaba progresivamente, desde el 20% entre las mujeres que no habían asistido a la escuela hasta el 86% entre aquellas que contaban con educación terciaria.

Geográficamente, el 31% de las residentes en zonas rurales habían recibido atención postnatal, en comparación con el 67% de las residentes en zonas urbanas; por zonas, el porcentaje oscilaba entre el 22% de la zona noroccidental y el 68% de la zona sudoccidental.

h) Salud materna, neonatal e infantil

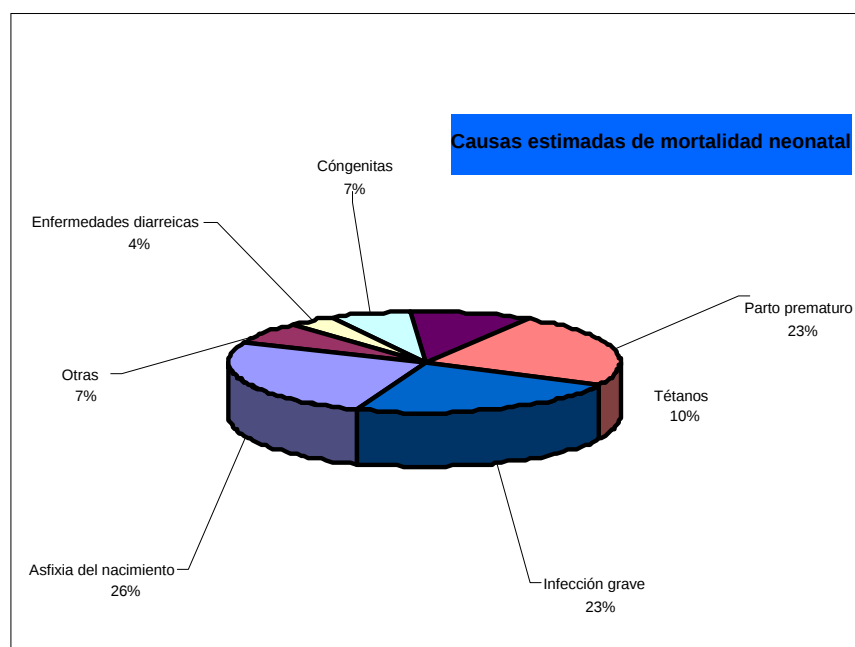
La tasa de mortalidad materna de Nigeria se estima en 800 por cada 100.000 nacidos vivos (Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil, 2007). Hay una gran variación entre las distintas zonas geopolíticas. La zona nororiental posee la tasa de mortalidad materna más elevada (1.159 por cada 100.000 nacidos vivos), multiplicando casi por 10 la de la zona sudoccidental (165 por cada 100.000 nacidos vivos). Existe una acusada diferencia entre las zonas urbanas y las rurales, siendo sus tasas de mortalidad materna 351/100.000 y 828/100.000, respectivamente.

En el gráfico 6.2 se muestra la distribución estimada de las causas de mortalidad neonatal, a saber: asfixia del nacimiento (25,6%), seguida de parto prematuro (23,4%), infección grave (23,1%) y, por último, las enfermedades diarreicas (3,9%).

La mortalidad materna, los mortinatos y el fallecimiento de los recién nacidos están estrechamente vinculados con el lugar del fallecimiento y la demora en el acceso a la atención médica. Como se muestra en el gráfico 6.3, las pautas de morbilidad materna estimadas indican que el 23% de las defunciones maternas se debían a hemorragias, seguidas de infecciones (17%), anemia, paludismo, parto obstruido, toxemia/eclampsia/hipertensión y abortos practicados en condiciones de riesgo (11%), mientras que otras causas, entre las que se incluye el VIH/SIDA, eran responsables del 5% de la mortalidad materna.

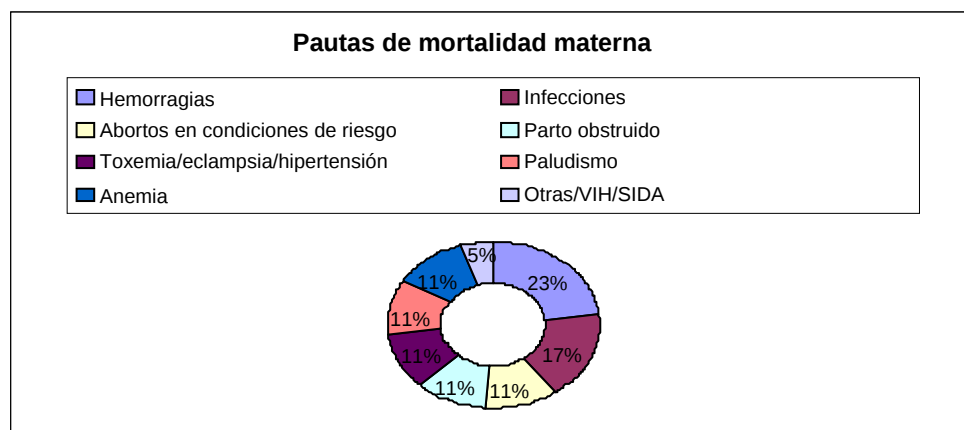
La cobertura insuficiente y la escasa calidad de la atención obstétrica básica son las causas subyacentes de las elevadas tasas de mortalidad materna del país. La pobreza tiene importantes implicaciones para la salud y el desarrollo. Los hogares de bajos ingresos generalmente tienen un peor estado de salud. La incidencia de la pobreza es mayor en las zonas rurales, donde la tasa de mortalidad materna es también más elevada que en las zonas urbanas. La distancia desde el lugar de residencia hasta un centro de atención de la salud es otro de los motivos que explica por qué la mayoría de las mujeres no pueden acceder a los servicios de atención de la salud.

Gráfico 6.2

Distribución estimada de las causas de mortalidad neonatal

Fuente: Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil, 2007.

Gráfico 6.3

Pautas de mortalidad materna

Fuente: Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil, 2007.

6.3.3 Medidas adoptadas para mejorar la situación de la salud materna, neonatal e infantil

Reconociendo las elevadas tasas de mortalidad de niños menores de 5 años y materna, el Gobierno aprobó, en la década de 1990, la Estrategia de gestión integrada de las enfermedades de la infancia y, recientemente, la Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil, a fin de reducir la morbilidad infantil y la mortalidad materna. Hasta la fecha, la Estrategia de gestión integrada de las enfermedades de la infancia se aplica satisfactoriamente en 33 estados.

En el período que se examina, el Gobierno de Nigeria ha demostrado un mayor compromiso de reducir sustancialmente la mortalidad materna, neonatal e infantil, así como de cumplir las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La aplicación de algunas intervenciones dirigidas a dar un mayor impulso incluye la lactancia materna exclusiva, una alimentación complementaria adecuada, la terapia de rehidratación oral y el tratamiento de las infecciones respiratorias graves.

En el cuadro 6.9 se indican las muertes prevenibles de menores de 5 años de edad mediante el logro de la cobertura universal e intervenciones individuales.

Cuadro 6.9

Muertes prevenibles estimadas de menores de 5 años de edad

	<i>Muertes prevenibles estimadas de menores de 5 años de edad</i>	
	<i>Número de defunciones</i>	<i>Porcentaje con respecto a las defunciones totales (%)</i>
<i>Actuaciones preventivas</i>		
Lactancia materna	1 301	13
Mosquiteros tratados con insecticidas	691	7
Alimentación complementaria	587	6
Suplemento de zinc	459	5
Parto en condiciones higiénicas	411	4
Vacuna Hib	403	4
Esteroides prenatales	204	3
Regulación de la temperatura del recién nacido	227	2
Vitamina A	225	2
Toxoide tetánico	16.1	2
Nevirapina y alimentación sustitutiva	150	2
Antibióticos para la ruptura prematura de las membranas	133	1
Vacuna contra el sarampión	103	1
Tratamiento contra el paludismo en el embarazo	22	<1
<i>Tratamientos</i>		
Terapia de rehidratación oral	1 477	15
Antibióticos para las septicemias	583	6
Antibióticos para la neumonía	577	6
Antipalúdicos	467	5
Zinc	394	4
Reanimación del recién nacido	359	4
Antibióticos para la disentería	310	3
Vitamina A	8	<1

Fuente: Lancet Series on maternal Survival, 2006; adaptado de Lancet, 2003.

Entre las intervenciones prioritarias para reducir la morbilidad y la mortalidad en el período del puerperio figuran las siguientes:

- Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva;

- Detección de complicaciones (por ejemplo, dificultades en la lactancia, infecciones, ictericia, complicaciones de la prematuridad, traumatismo obstétrico y otras malformaciones);
- Control general del bienestar de la madre y el recién nacido.
Entre otras esferas de atención figuran las siguientes:
- Prevención y control de las infecciones;
- Alojamiento conjunto;
- Información y orientación sobre los cuidados en el hogar;
- Asesoramiento sobre los signos de alarma;
- Preparación ante situaciones de emergencia y preparación para el parto;
- Vacunación;
- Dormir bajo mosquiteros tratados con insecticidas;
- Atención del cordón umbilical y oftálmica adecuadas;
- Administración de vitamina K;
- Identificar y tratar a los bebés con peso bajo al nacer.

6.3.3.1 Medidas para aumentar las intervenciones muy efectivas en materia de salud materna, neonatal e infantil

a) Gestión integrada del embarazo y el parto

La iniciativa “Reducir los riesgos del embarazo”, por conducto de la Gestión integrada del embarazo y el parto, permite abordar la atención del recién nacido de forma temprana. Asimismo, se han ampliado las directrices clínicas de la Gestión integrada de las enfermedades de la infancia para incluir al recién nacido en sus primeros siete días de vida.

b) El Plan nacional de seguro de enfermedad

La aplicación del Plan nacional de seguro de enfermedad comenzó en 2005, centrándose inicialmente en los empleados del sector público. Las posibilidades de este plan para mejorar el acceso de los pobres y del sector no estructurado dependen de la rapidez con la que se pueda obtener una cantidad considerable de contribuyentes. El Plan nacional de seguro de enfermedad se creó para apoyar los sistemas de pago de la atención secundaria y terciaria de la salud.

c) Sistema de prestación de servicios de salud

Los servicios de salud se proporcionan por medio de los distintos hospitales y clínicas que son propiedad del Gobierno federal y los gobiernos estatales y locales. Los gobiernos locales son responsables de la atención primaria de la salud, que incluye los centros de atención de salud general, los centros de atención primaria de la salud, las clínicas y los puestos de salud. En total, el número de centros de atención primaria de la salud indican una disponibilidad razonable, con una disparidad entre las regiones menor que la de los hospitales. Existen más de 13.000 centros de atención primaria de la salud del sector público y casi 7.000 del sector privado. Aunque la ratio población/centros de atención primaria de la salud es más elevada en las zonas nororiental, noroccidental y meridional, las disparidades no son muy remarcables. Más importante aún es el hecho de que hay relativamente más centros de atención primaria de la salud del sector público en el norte que en el sur.

d) *El Sistema de información para la gestión de la salud*

El Sistema de información para la gestión de la salud se creó en los años noventa y se ha revisado de forma significativa para asegurar que los modelos de formularios estén a disposición tanto de los centros públicos como privados de atención de la salud. Por lo tanto, existe un diseño para que la información generada por el sistema de salud fluya en dirección ascendente desde la comunidad (recopilada por los empleados auxiliares de divulgación sanitaria en la comunidad), pasando por los gobiernos locales y los ministerios estatales de salud, hasta el Ministerio Federal de Salud. Los datos recopilados y el intercambio de información se emplean para mejorar los sistemas de atención de la salud del país.

e) *Programa de reforma del sector de la salud*

Está en curso un Programa de reforma del sector de la salud. Dicho programa, dirigido por el Ministerio Federal de Salud, dará lugar a un reajuste y una transformación fundamentales de la organización, la administración y la financiación del sistema de atención de la salud de Nigeria, orientado desde una perspectiva nueva y audaz, y se basa en el marco de regeneración más amplio de Nigeria, como se esboza en NEEDS II.

El Programa de reforma del sector de la salud es la respuesta gubernamental para abordar los problemas organizativos, sistémicos y económicos reseñados a que hace frente el sistema nacional de salud. La reforma general está estructurada en siete prioridades estratégicas:

- Aumentar la responsabilidad de gestión gubernamental;
- Fortalecer el sistema nacional de salud y su gestión;
- Reducir la carga de la morbilidad;
- Mejorar la disponibilidad de recursos sanitarios y su gestión;
- Aumentar el acceso a servicios de salud de calidad;
- Aumentar la conciencia de los consumidores y la participación de la comunidad;
- Promover la participación, la colaboración y la coordinación de forma eficaz.

Además, se han reconstituido la mayoría de los órganos de control profesional. Por ejemplo, el tribunal de mala praxis del Consejo de médicos y dentistas es actualmente eficaz. Esos órganos profesionales son competentes para asegurar que se mantenga un alto nivel de calidad en la profesión sanitaria.

Reducir la distancia de traslado del paciente hasta el lugar en el que se presta el servicio de atención de la salud es otro de los objetivos de los programas de reforma del sector de la salud. El Organismo Nacional de Desarrollo del Sistema de Atención Primaria de la Salud está construyendo y equipando 200 centros de atención primaria de la salud adicionales en todo el país para mejorar el acceso de los pacientes y la calidad de la atención de la salud. Los fondos para el alivio de la deuda se están utilizando para financiar esta actividad, además de otras actividades complementarias destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de salud en Nigeria (véase el cuadro 6.10).

f) *Los proyectos de ley sobre el sistema nacional de salud y sobre las responsabilidades fiscales*

El proyecto de ley sobre el sistema nacional de salud, diseñado para modernizar satisfactoriamente el sistema de atención primaria de la salud y aplicar la Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil, está aún pendiente de su aprobación como ley por la Asamblea Nacional. Cuando se apruebe, será posible aumentar la

financiación de la atención de la salud, en particular a nivel de la atención primaria de la salud.

Recientemente, se ha presentado ante la Asamblea Nacional un proyecto de ley sobre las responsabilidades fiscales que, cuando se apruebe, permitirá crear el marco en el que se administrará la política económica de Nigeria. El proyecto de ley pretende obligar a todos los niveles de gobierno a adherirse a los principios de una buena gestión del gasto público. Prescribe normas para la gestión financiera y de activos, así como para la presentación de informes financieros.

g) Recursos asignados

El componente presupuestario federal correspondiente a los gastos en materia de salud aumentó de 16.000 millones de naira en 1999 a 63.200 millones en los gastos presupuestados para el año 2002. La cantidad presupuestada para 2006 fue de aproximadamente 102.000 millones de naira, lo que representó un aumento del 40%. Las asignaciones correspondientes a la salud en 2006 incluían también 21.000 millones de naira derivados de los fondos para el alivio de la deuda y destinados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de salud, como figura en el cuadro 6.10 *infra*.

Cuadro 6.10

Desglose de los fondos para el alivio de la deuda asignados específicamente al sector de la salud, 2006

<i>Asignación (en miles de millones de naira)</i>	<i>Iniciativa</i>	<i>Actividad</i>	<i>Departamento u organismo ministerial que lo ejecuta</i>
5.500	Programa de vacunación	Obtención de vacunas para la vacunación sistemática por medio del UNICEF	Programa nacional de vacunación
8.450	7.850 para atención primaria de la salud	Construcción y equipamiento de 200 centros de atención primaria de la salud y rehabilitación de 150 centros antiguos	Organismo Nacional de Desarrollo de la Atención Primaria de Salud
	645 para salud materna y del niño	Fomento de la capacidad para médicos y enfermeras y obtención de medicamentos, equipo y suministros para salud materna, neonatal e infantil	Departamento de actividades de desarrollo comunitario y población/Ministerio Federal de Salud
1.380	“Hacer retroceder el paludismo”	Mosquiteros tratados con insecticidas y medicamentos	Ministerio Federal de Salud
510	Control de la tuberculosis y la lepra	Tratamiento contra la tuberculosis mediante el tratamiento breve bajo observación directa (DOTS)	Tratamientos de la tuberculosis y la lepra a nivel nacional derivados al Hospital docente de Zaria
4.750	VIH/SIDA	Medicamentos antirretrovirales, estuches de pruebas, taller de capacitación	Ministerio Federal de Salud
210	Seguimiento de la aplicación de las políticas en materia de Objetivos de Desarrollo del Milenio	Obtención y distribución de programas informáticos para el seguimiento, la supervisión y la evaluación de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud	Ministerio Federal de Salud
210	Supervisión y evaluación	Supervisión y evaluación	Presidencia

Fuente: Ministerio Federal de Salud, Departamento de planificación, investigación y estadística, 2007.

h) *Educación sanitaria*

La educación sobre el VIH/SIDA sigue siendo un problema fundamental, ya que la prevalencia nacional es del 4,4% (encuesta de vigilancia de 2005) y la diferencia más alta entre la prevalencia de los distintos estados (10%) hacen temer un gran peligro de brote epidémico en los próximos años si no se detiene. La prevalencia del VIH entre la población de entre 15 y 24 años de edad aumentó de un 5,7% en 1999 a un 5,9% en 2001, y disminuyó de un 5,4% en 2003 a un 4,8% en 2005. La disminución ha sido comparativamente más rápida entre la población de entre 15 y 19 años de edad que entre la de 20 y 24 años de edad, como se indica en el Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Nigeria de 2006.

El proyecto de atención y apoyo a la salud de los adolescentes y prevención del VIH/SIDA, del Programa de Cooperación UNICEF/Gobierno Federal de Nigeria 2002-2007, a cargo de la división de protección y participación del UNICEF, tiene entre otros objetivos los siguientes:

- a) Proporcionar a los adolescentes y los jóvenes una información adecuada sobre la salud y la prevención del VIH/SIDA, atención y apoyo en 774 zonas de gobierno local.
- b) Proporcionar preparación para la vida cotidiana y servicios acogedores para los jóvenes en al menos 111 zonas de gobierno local para mejorar su comportamiento saludable.
- c) Institucionalizar las iniciativas en materia de salud reproductiva y de prevención y atención del VIH/SIDA en el plan del Cuerpo Nacional de Servicio de la Juventud.

En este contexto y sobre la base de los objetivos definidos, el UNICEF, en colaboración con el Cuerpo Nacional de Servicio de la Juventud, ha conseguido los siguientes resultados hasta fines de 2007:

- Un total de 119.263 miembros del Cuerpo Nacional de Servicio de la Juventud (un 55% varones y un 45% mujeres) adquirieron información científicamente correcta y culturalmente adaptada sobre cuestiones en materia de salud reproductiva y prevención del VIH/SIDA, atención y apoyo, en los seminarios de información, educación y comunicación celebrados en 37 campamentos del Cuerpo Nacional de Servicio de la Juventud de todo el país.
- 7.438 miembros voluntarios del Cuerpo (un 41% mujeres) se capacitaron en enseñanza entre pares sobre prevención del VIH, y actualmente capacitan y orientan a educadores entre pares en escuelas, y realizan tareas de divulgación sobre la prevención y atención del VIH/SIDA en comunidades designadas de primer orden de todo el país.
- 3.868 miembros del Cuerpo (un 32% mujeres) recibieron orientación y realizaron pruebas voluntarias sobre el VIH/SIDA, como parte de la colaboración del UNICEF con la Global HIV/AIDS Initiative in Nigeria (GHAIN), en el proyecto del Cuerpo Nacional de Servicio de la Juventud sobre salud reproductiva y prevención, atención y apoyo en materia de VIH/SIDA. Aunque fueron menos las mujeres a las que se realizaron las pruebas, los casos positivos registrados entre ellas (24) fueron más en comparación con los hombres (10).
- 169 instructores especializados y asesores mejoraron sus conocimientos y competencias sobre cuestiones relativas a la salud reproductiva, el VIH/SIDA y la vida cotidiana. Esos instructores fueron enviados a nueve campamentos para que proporcionaran una información correcta y completa sobre las cuestiones relativas al

VIH y sida, la salud reproductiva y la vida cotidiana a alrededor de 40.000 graduados nigerianos. Hay 1.800 instructores entre pares inscritos, a la espera de capacitar y orientar a alrededor de 72.000 jóvenes estudiantes de enseñanza secundaria sobre cuestiones relativas al VIH/SIDA, la salud reproductiva de los adolescentes y la enseñanza entre pares durante un período de un año.

- 48 funcionarios gubernamentales que trabajan con jóvenes y con ONG (incluidos directores de desarrollo de la juventud a nivel estatal y funcionarios encargados del desarrollo de la juventud de 27 zonas de gobierno local del UNICEF) adquirieron conocimientos especializados y prácticos sobre planificación y programación adaptadas a los jóvenes.
- 251 jóvenes adquirieron diferentes conocimientos prácticos en el Centro de recursos para la juventud (Delta). Otros 289 recibieron orientación y se sometieron a pruebas del VIH/SIDA. Se prestaron servicios de remisión a siete jóvenes que dieron positivo en las pruebas.
- 360 jóvenes de los estados de Oyo y Lagos mejoraron sus conocimientos sobre divulgación comunitaria en materia de derechos, VIH/SIDA y cuestiones de género.
- Un total de 666 instructores adquirieron conocimientos especializados y prácticos sobre cuestiones relativas al VIH/SIDA y la salud reproductiva para capacitar a miembros del Cuerpo de los campamentos.
- Se dispone de información para que el Cuerpo Nacional de Servicio de la Juventud intervenga en el lugar de trabajo con respecto al VIH/SIDA.
- 66.400 jóvenes de entre 15 y 19 años de edad de 30 zonas de gobierno local de los estados de Adamawa, Bauchi, Borno Gombe, Plateau, Nassarawa, Taraba, Kano, Jigawa y Yobe adquirieron información y conocimientos prácticos sobre un comportamiento saludable en materia de salud reproductiva y prevención del VIH.
- 2.108 miembros de organizaciones religiosas de jóvenes de 42 comunidades fundamentales de los estados de Abia, Akwa-Ibom, Anambra, Bayelsa, Benue, Cross-River, Ebonyi, Enugu, Imo y Rivers adquirieron conocimientos prácticos sobre la prevención del VIH/SIDA, el acceso a los servicios, la atención y el apoyo.
- 111 prestadores de atención primaria de la salud (ONG, directores de cuestiones de la juventud a nivel estatal y de zonas de gobierno local y prestadores de atención primaria de la salud) de los estados nororientales, noroccidentales y centroseptentrionales adquirieron conocimientos especializados y prácticos actualizados para prestar servicios adaptados a la juventud.
- 30.409 miembros del Cuerpo, funcionarios de los campamentos y vendedoras ambulantes de los estados de Delta, Edo, Ekiti, Lagos, Ogun, Ondo, Osun y Oyo fueron concienciados sobre las cuestiones fundamentales que es necesario conocer sobre la salud reproductiva y el VIH/SIDA.
- 47 niños de la calle que no asisten a la escuela informaron de sus experiencias y 15 de ellos se reunieron con sus familias en los estados de Lagos, Ogun, Ondo, Delta, Sokoto y Kano, mientras que otros están recibiendo apoyo para volver a la escuela.

i) Medidas para garantizar un asesoramiento y una orientación adecuados

La Política nacional de educación recomienda el establecimiento de dependencias de asesoramiento y orientación en las escuelas primarias y secundarias. El propósito es asegurar que los niños reciban un asesoramiento y una orientación adecuados, lo que incluye educación en materia de VIH/SIDA y de salud reproductiva. No obstante, hasta la

fecha esas dependencias solo existen a nivel de la enseñanza secundaria, ya que el número de asesores es insuficiente.

En algunos estados, se han creado centros para jóvenes a fin de prestar servicios recreativos, de información y de asesoría. Existe una directiva/estrategia nacional sobre salud reproductiva. El Gobierno y las ONG colaboran en programas de promoción y concienciación sobre salud reproductiva, que incluye la cuestión del VIH/SIDA.

Se ha introducido en las escuelas la iniciativa de educadores entre pares, que abarca la capacitación de maestros y alumnos en materia de salubridad ambiental, salud sexual y VIH/SIDA, con el objeto de hacer que los niños participen en aconsejar a otros compañeros bajo la supervisión de los maestros.

j) *Prevalencia del VIH/SIDA*

Medidas administrativas y normativas

- Además del programa de prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo, se han establecido centros de asesoramiento y pruebas del VIH en la mayoría de los estados de la Federación.
- El programa de prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo, que comenzó en seis lugares de nivel terciario en 2002, se ha extendido a 230 lugares y se han beneficiado de él unas 400.000 mujeres embarazadas.
- El control del VIH/SIDA se ha integrado en el sistema de atención primaria de la salud del país y se ha descentralizado hacia las zonas de gobierno local, asignando responsabilidades a las mujeres en el control del VIH.

Se estableció un sistema de vigilancia del VIH para supervisar las tendencias de la epidemia y evaluar las repercusiones de la respuesta. La encuesta de vigilancia del VIH y la sífilis de 2005 se realizó del 29 de agosto al 26 de noviembre de dicho año. Los objetivos de la encuesta eran determinar la prevalencia del VIH en las mujeres embarazadas que asistían a clínicas prenatales, evaluar la tendencia de la prevalencia del VIH y proporcionar datos para realizar una estimación y proyección de la epidemia del VIH en la población general.

En la encuesta de vigilancia de 2005 participaron 36.931 mujeres embarazadas que asistían a clínicas prenatales en 160 lugares (86 urbanos y 74 rurales) de 36 estados y el territorio de la capital federal. La encuesta estuvo a cargo de un equipo de gestión de encuestas establecido por el Ministerio Federal de Salud y presidido por el Director de Salud Pública. Participaron el Comité Nacional de Acción contra el SIDA, organismos de las Naciones Unidas, organismos bilaterales y otras partes interesadas. Los resultados de la encuesta se exponen en el gráfico 6.4. Se adoptó la estrategia de pruebas anónimas no vinculadas utilizando como entradas análisis de sangre para la sífilis y otros análisis de sangre habituales. Las muestras obtenidas se analizaron para detectar anticuerpos del VIH y de la sífilis.

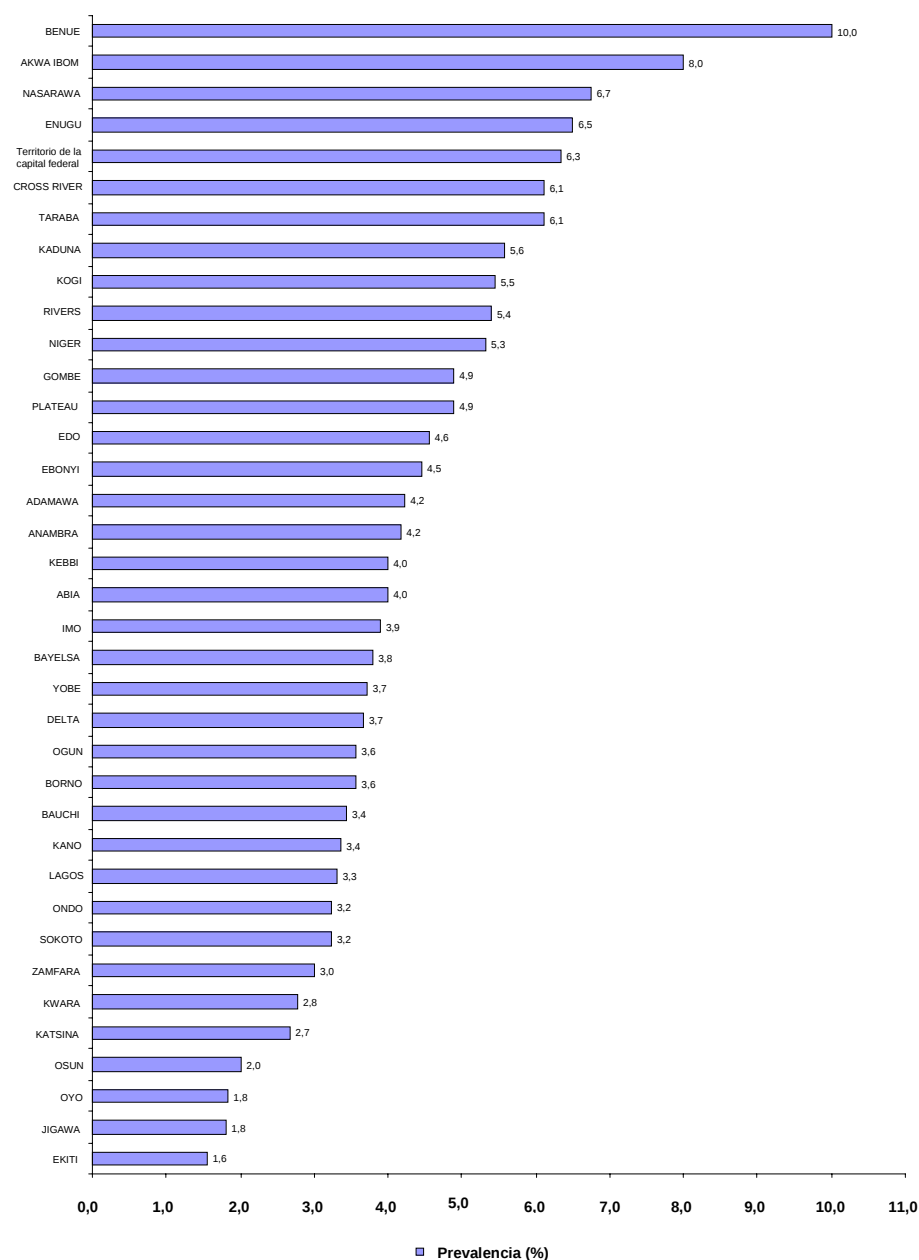
En conjunto, la prevalencia del VIH era del 4,4%, con un intervalo de confianza del 95%. El estado de Benue, en la zona centroseptentrional, registró la mayor prevalencia por estados con el 10%, mientras que en el estado de Ekiti, en la zona sudoccidental, se produjo la más baja, con el 1,6%. En general, la prevalencia del VIH era más elevada en las zonas urbanas (4,6%) que en las rurales (3,9%). Sin embargo, esta observación no fue homogénea en todos los estados. La prevalencia más elevada de lugares específicos (14,7%) se registró en Iquita-Oron, lugar rural del estado de Akwa-Ibom. La prevalencia global de la sífilis es del 1,5%, oscilando entre el 0,0% en Abia y el 7,6% en Rivers.

La prevalencia del VIH en las mujeres embarazadas de entre 15 y 49 años de edad ha disminuido durante los últimos años (del 5,8% en 2001 al 5% en 2003 y el 4,4%

en 2005). Se ha observado la misma tendencia entre las mujeres embarazadas jóvenes, de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años. La disminución observada se explica por varios factores vinculados a la respuesta nacional, por ejemplo el efecto de las actividades de intervención en curso, el aumento del número de lugares de encuesta en el medio rural y la muerte de las infectadas anteriormente. Tomando como base la prevalencia actual del VIH en el país, se estima que actualmente hay de 2,9 a 3,3 millones de personas afectadas por el VIH/SIDA.

Gráfico 6.4

Prevalencia del HIV – Situación del país (Encuesta de vigilancia de 2005)



Fuente: Encuesta de vigilancia de 2005.

A fin de abordar el inadecuado régimen general de tratamiento para los niños infectados por el VIH/SIDA, el Gobierno ha elaborado una Guía de tratamiento antirretroviral en pediatría, un proyecto de manual de capacitación sobre tratamiento antirretroviral en pediatría y un marco nacional de pediatría. También se ha concluido la fase de prueba del diagnóstico temprano en lactantes, para la detección temprana del VIH/SIDA en los lactantes expuestos al VIH.

6.3.4 Huérfanos a causa del sida

Número estimado de huérfanos a causa del sida

El número estimado de huérfanos de madre a causa del sida en 2001 fue de unos 930.000 niños, lo que significa que Nigeria es el país con el mayor número de huérfanos a causa del sida del mundo. Los huérfanos a los que no se les puede hallar padres sustitutos o de acogida entre los parientes de la familia extensa son enviados a alguno de los orfanatos del país. De conformidad con la Conferencia regional de África occidental sobre niños huérfanos y vulnerables celebrada en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire) del 4 al 8 de abril de 2002, Nigeria ha establecido un Comité de partes interesadas en los niños huérfanos y vulnerables, a fin de tratar la cuestión del creciente número de niños huérfanos y vulnerables a causa del VIH/SIDA. Seguidamente se crearon dependencias sobre niños huérfanos y vulnerables a nivel nacional y de los estados.

6.3.5 Atención de los niños afectados por el VIH/SIDA

Los objetivos prioritarios y las estrategias necesarias para mejorar la atención de los niños afectados por el VIH/SIDA requieren un enfoque multisectorial. En consecuencia, en mayo de 2007 se puso en marcha el Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables 2006-2010. El Plan de acción ha proporcionado el impulso y el marco necesarios para acelerar la respuesta nacional a la situación de los niños huérfanos y vulnerables por parte de todos los interesados. Se han distribuido ampliamente 3.000 copias del Plan de acción nacional entre las principales partes interesadas.

El UNICEF, en colaboración con el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, ha llevado a cabo actividades basadas en objetivos definidos en el Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables, utilizando la combinación más apropiada de una estrategia mixta de promoción, formación de capacidad, prestación de servicios, comunicación de los programas y empoderamiento. Los resultados más importantes conseguidos son los siguientes:

- Una encuesta de referencia sobre la situación de los niños huérfanos y vulnerables en Nigeria está en la fase de recopilación de datos y análisis, bajo la coordinación del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social;
- Una asociación de organizaciones de la sociedad civil de 10 estados septentrionales presta servicios de atención y apoyo a 25.000 niños huérfanos y vulnerables en 30 zonas de gobierno local/comunidades;
- En una sesión interactiva, 27 miembros de ONG que forman parte de la asociación para los niños y el sida de los estados de Sokoto, Kebbi, Kaduna, Niger, Kogi, Katsina, Kwara y Zamfara y el territorio de la capital federal, adquirieron conocimientos especializados y prácticos sobre el establecimiento, el funcionamiento y el mantenimiento de grupos de apoyo a los niños huérfanos y vulnerables, y elaboraron también una guía para el proceso en su conjunto, incluida la supervisión en la oficina "C" del UNICEF y las zonas de gobierno local;
- Se movilizó a dirigentes políticos para que se asignaran recursos nacionales adecuados para la atención de los niños huérfanos y vulnerables a causa del VIH/SIDA;

- Se fortaleció la capacidad de las familias y las comunidades para prestar apoyo y cuidado a los huérfanos;
- Se fomentaron y fortalecieron respuestas basadas en la comunidad;
- Se aumentó la conciencia en las comunidades sobre la necesidad de crear un ambiente adecuado para los niños huérfanos y vulnerables a causa del VIH/SIDA;
- Se apoyaron iniciativas de comunicación sostenibles dirigidas a reducir la estigmatización y la discriminación;
- Se facilitó la participación de la comunidad internacional y los asociados para el desarrollo.

6.3.6 Algunas medidas específicas para combatir las prácticas perjudiciales que afectan a la salud de los niños

Los artículos 21 a 25 de la Ley de los derechos del niño abordan la cuestión de las prácticas tradicionales perjudiciales, como el matrimonio y el compromiso matrimonial precoces, los tatuajes y las marcas en la piel, y la exposición o participación en la utilización de estupefacientes o la producción de sustancias psicotrópicas. Entre otras medidas figuran las siguientes:

- Promoción y concienciación, por ejemplo la celebración del Día internacional de tolerancia cero a la mutilación genital femenina y la sensibilización de alumnos y miembros del Cuerpo Nacional de Servicio de la Juventud.
- Sensibilización y asociación con los medios de comunicación para la difusión de información.
- Promulgación de legislación por parte de las Cámaras de Representantes contra algunas de esas prácticas perjudiciales.
- Programas de capacitación para reorientar a los especialistas en mutilación genital femenina y proporcionarles oportunidades de empleo alternativas.
- Educación para las niñas y campañas de alfabetización de adultos.

6.3.7 Medidas para garantizar una distribución equitativa de los servicios y equipos médicos

Se han adoptado diversas medidas en los distintos niveles de gobierno dirigidas a garantizar una distribución equitativa de los servicios, el personal y el equipo del sector de la salud, mediante las actuaciones siguientes:

- Establecimiento de un conjunto de servicios mínimos de atención de la salud en los distritos, que reemplaza el plan de salud mínimo de distrito para todos los programas;
- Entre 2001 y 2006, se han terminado 328 centros modelo de atención primaria de la salud en todo el país y 246 están en construcción.

6.4 Seguridad social y servicios de guarda de niños – Artículos 26 y 27

6.4.1 Seguridad social y servicios y establecimientos de guarda de niños

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, en colaboración con otras partes interesadas, elaboró la Política nacional sobre la infancia. El centro de la Política nacional sobre la infancia es brindar la posibilidad de que los distintos niveles de gobierno, los grupos de la sociedad civil, los asociados para el desarrollo y otras partes

interesadas contribuyan de forma significativa a la promoción y la protección del interés superior y el bienestar del niño nigeriano. Al elaborar las estrategias que se emplearían en su aplicación, se articularon mecanismos que establecerían servicios de protección social “protectores, preventivos y transformadores” para los niños.

En el documento se indican las estrategias de protección social específicas previstas, que proporcionan transferencias de ingresos o de bienes de consumo a los pobres, protección de los vulnerables contra los riesgos para sus medios de vida y mejora de la situación social y los derechos de los marginados, con los objetivos generales de reducir la vulnerabilidad económica y social de los pobres y los grupos vulnerables y marginados. A la elaboración de las estrategias le ha seguido la creación de la Comisión Nacional de Planificación, a fin de asegurar que las estrategias se integran en el documento de la NEEDS II para su aplicación eficaz.

6.4.2 Medidas para reconocer el derecho de todo niño a la seguridad social

En 2005, el Gobierno federal puso en marcha el Plan nacional de seguro de enfermedad y se prevé que los niños sean los principales beneficiarios mediante la participación y contribución de sus padres al fondo.

Existen vínculos informales en materia de seguridad social y servicios de guarda de niños entre el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social y los ministerios estatales homólogos. En 2006, el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social puso en marcha una nueva iniciativa para el empoderamiento de las mujeres, en colaboración con las instituciones financieras, el Fondo para el Empoderamiento Económico de la Mujer: un plan de préstamos rotatorios para mujeres de las comunidades agrícolas.

El Fondo para el Empoderamiento Económico de la Mujer pretende, entre otras cosas, facilitar el acceso a la tierra, mejores estrategias de comercialización de los bienes, la capacitación empresarial, servicios de infraestructura, una mejor tecnología y la dotación de un entorno normativo propicio.

El Fondo se estableció para facilitar las corrientes directas de crédito a los grupos de mujeres de las comunidades, mientras que al mismo tiempo se distribuyeron máquinas de elaboración de alimentos. Estas se utilizan para reducir el tiempo y la energía empleados para la elaboración de alimentos, a fin de generar ingresos y conseguir la seguridad alimentaria en los hogares y, sobre todo, separar a las mujeres de la pobreza, lo que, a su vez, incide en la vida de los niños.

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social también prevé aplicar un sistema de préstamos rotatorios para mujeres empresarias, denominado Fondo de Promoción de Empresas para Mujeres.

6.4.3 Medidas para ayudar a los padres y a otras personas a aplicar el derecho a un nivel de vida adecuado

El subcomponente agrícola de la Política Nacional sobre la Mujer 2000 pretende, entre otras cosas, eliminar los obstáculos de las mujeres para acceder a la tierra, los préstamos y el crédito y otras entradas productivas.

En 2004 se inició el programa del Organismo de Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas de Nigeria para sustentar la política mencionada mediante el fortalecimiento del acceso de las mujeres a préstamos rotatorios especiales a través de empresas de financiación. Un ejemplo es el establecimiento del Nigerian Agricultural Cooperative and Rural Development Bank, que ejecuta programas de microcréditos, en particular para las mujeres. A pesar de que no se dispone de datos desglosados que

permitan medir el éxito de estas iniciativas, cabe destacar que las empresas de financiación han obtenido logros notables en la recuperación y reciclaje de los microcréditos rotatorios, y más mujeres de las zonas urbanas (ciudades) acceden más fácilmente a los préstamos, lo que ha mejorado considerablemente el nivel de vida medio.

Grupo de artículos 7

Educación, esparcimiento y actividades culturales

7.1 Derecho del niño a la educación – Artículos 28 y 29 (Ley de los derechos del niño, artículo 15)

7.1.1 Medidas adoptadas para proteger el derecho del niño a la educación

a) Medidas legislativas y administrativas

Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar el derecho del niño a la educación figuran la elaboración de políticas educativas destinadas a fortalecer y prestar servicios educativos de calidad a todos los niños. Las políticas elaboradas incluyen, entre otras, la Política nacional sobre desarrollo integrado del niño en la primera infancia, Normas mínimas para dicha Política, la Política sanitaria escolar, la Política nacional sobre el género en la educación básica y la Política sobre comités de gestión basados en las escuelas, esta última destinada a mejorar la gestión escolar.

El Ministerio Federal de Educación está ultimando una Política de formación de docentes. Dicho Ministerio ha elaborado un Plan estratégico decenal con el objeto de mejorar los resultados en las aulas y fuera de ellas. El Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido y el Banco Mundial colaboran actualmente en la elaboración de planes para el sector de la educación en tres estados (Kano, Kwara y Kaduna), y el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, el UNICEF y el Ministerio Federal de Educación participan en la elaboración de planes sobre el sector de la educación en otros tres estados: Níger, Bauchi y Jigawa. El componente de educación se refleja adecuadamente y está comprendido en la Estrategia nacional de empoderamiento y desarrollo económicos (NEEDS), la Estrategia estatal de empoderamiento y desarrollo económicos (SEEDS) y el programa de siete puntos del Presidente; además, se ha aumentado la asignación presupuestaria destinada al sector de la educación.

b) Asignación presupuestaria

Entre 2004 y 2007, el Gobierno federal asignó un total de 15.580 millones de naira para el Programa de Educación Básica Universal, por conducto de la oficina nacional y las oficinas de los estados. Esa suma se utilizó fundamentalmente para la renovación de las aulas, la edificación de nuevos bloques de aulas, el pago de los sueldos de los maestros y la construcción de instalaciones para la enseñanza y el aprendizaje a nivel de las escuelas primarias. Los gobiernos estatales de todo el país han mantenido un régimen presupuestario para financiar esas infraestructuras e instalaciones a nivel de las escuelas secundarias.

En la actualidad, el Gobierno, por conducto de la Comisión del Programa de Educación Básica Universal (en el plano nacional) y de los organismos competentes (a nivel de las administraciones estatales y locales), goza de un crédito financiero y medidas de asistencia del Banco Mundial para satisfacer las necesidades de la Educación Básica Universal en materia de infraestructura, instalaciones y formación de los docentes.

Como respuesta a los enormes retos a los que hace frente el sector de la educación, se han asignado en el presupuesto de 2006 más fondos a este sector que a ningún otro. Se

asignó a los ministerios y organismos competentes en materia de educación el 8,8% del presupuesto total, o sea el 11% de las asignaciones.

Por otra parte, importantes sumas provenientes del alivio de la deuda concedido a Nigeria por el Club de París se destinaron a la educación. En el cuadro 1.3 se ofrece información sobre los gastos realizados mediante sumas provenientes del alivio de la deuda.

Además, en diciembre de 2006 el Gobierno federal destinó 18.200 millones de naira procedentes del Fondo de Alivio de la Deuda para hacer frente a la tasa de abandono escolar de los niños y para atender las necesidades educativas de los almajiri. La promulgación de la Ley de los derechos del niño y de la Ley de Educación Universal Obligatoria ha servido para intensificar estos esfuerzos.

7.1.2 Medidas para mejorar la calidad de la educación

Entre las medidas destinadas a mejorar la calidad de la educación figuran las siguientes:

- Mejora de la infraestructura escolar mediante varias instituciones gubernamentales, por ejemplo el Fondo Fiduciario para la Educación, la Comisión de Educación Básica Universal, que concede subvenciones a las escuelas, y los fondos para el alivio de la deuda del Ministerio Federal de Educación;
- Programas de formación de docentes en el trabajo, llevados a cabo por el Instituto Nacional de Maestros, la Comisión Nacional de Institutos de Educación y la Comisión de Educación Básica Universal;
- La mejora del saneamiento en las escuelas, incluido el abastecimiento de agua potable y la construcción de letrinas mediante programas financiados por el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, la Unión Europea y el UNICEF/Ministerio Federal de Educación;
- Promoción de la salud y la higiene en las escuelas mediante la integración en los planes de estudio, aplicando estrategias enfocadas de niño a niño, de los niños a los padres y de los niños a la comunidad, y la introducción de clubes de salud escolar;
- Mejora de la administración escolar mediante el establecimiento de comités de gestión basados en las escuelas; la legislación obliga a todas las escuelas públicas de Nigeria a establecer un comité de gestión basado en las escuelas con el objeto de planificar, coordinar y administrar las escuelas de manera eficaz;
- Provisión a las escuelas de materiales de enseñanza y aprendizaje;
- Introducción de programas de formación de docentes basados en las escuelas, programas de tutoría, orientación y asesoramiento a los alumnos, así como modelos de conducta, con el objeto de mejorar la calidad de la enseñanza y del aprendizaje;
- Introducción de competencias para promover la excelencia académica, por ejemplo, las competencias de las Olimpiadas Internacionales y el reconocimiento de los maestros más destacados, entre otros recursos;
- La Comisión de Educación Básica Universal ha adoptado una política escolar orientada a las necesidades de los niños.

7.1.3 Sistema para evaluar la calidad del aprendizaje

El problema de la calidad de la educación infantil se ha tomado muy en cuenta en las estrategias adoptadas para la formulación del nuevo Programa de Educación Básica Universal. En 2003, la Oficina de coordinación de la educación básica universal y las

Juntas de educación básica universal de los estados habían iniciado medidas concretas en materia de nuevos planes de estudios, elaboración de libros de textos, formación de los docentes y provisión de materiales de enseñanza y aprendizaje a las escuelas públicas, a fin de establecer y mantener criterios uniformes. Con el objeto de mejorar el nivel de la educación y evaluar su calidad se han aplicado las medidas siguientes:

- Revisión de la Política nacional de educación en 2007;
- Inspección nacional de las escuelas – Operación destinada a llegar a todas las escuelas secundarias y Operación destinada a llegar a todas las escuelas primarias;
- Existe además un Sistema federal destinado a los maestros de las escuelas primarias en las zonas rurales;
- La calificación docente mínima es actualmente el denominado certificado nigeriano de educación.

7.1.4 Información sobre los niños especiales y los niños superdotados

Existen dos escuelas secundarias destinadas oficialmente a los niños con talento y superdotados: la Academia del Gobierno Federal (Suleja) y la Escuela para niños superdotados (Gwagwalada), financiadas por el Ministerio Federal de Educación y el Ministerio del Territorio de la Capital Federal, respectivamente. En el Ministerio Federal de Educación existe una División de educación para niños con necesidades especiales, que se encarga de los niños que tienen este tipo de necesidades. A comienzos de 2007, se destinaron 2.000 millones de naira para la compra de máquinas para la creación de textos en Braille y para capacitar a los maestros en el lenguaje de signos. La Comisión de Educación Básica Universal dispone de un sistema para prestar apoyo a las instituciones educativas dedicadas a los niños con necesidades especiales.

Los alumnos proceden de todas las partes del país y de diferentes orígenes socioeconómicos y culturales.

7.1.5 Medidas para promover una distribución equitativa de escuelas e instalaciones educativas

La Política de educación básica universal, consistente en la edificación de nuevas escuelas y aulas, está destinada a asegurar la participación comunitaria en el mantenimiento de las instalaciones. Las Juntas de educación primaria de los estados en las zonas noroccidental y nororiental y en partes de las zonas centroseptentrional y sudoriental también han participado en programas de colaboración, que contaron con la asistencia de donantes, destinados a abordar los obstáculos religiosos y socioculturales que impedían una distribución equitativa de las escuelas y las instalaciones.

Además, el UNICEF proporcionó materiales de construcción para la rehabilitación de infraestructuras, letrinas de pozo ventilado y bombas de mano en las 36 administraciones locales en las que está en curso el Proyecto de educación para niñas. El objeto de estas medidas es alentar a las niñas a que se matriculen, continúen los estudios y los terminen.

Por ejemplo, en los estados de Sokoto, Katsina, Jigawa, Bauchi y Yobe el UNICEF prestó asistencia en el período 2002-2007 a programas destinados a promover la enseñanza extraescolar para el desarrollo y la integración de las escuelas islámicas y coránicas con las escuelas primarias ordinarias, mientras que el Ministerio Federal de Educación ha aprobado la Política nacional de normalización, mejora e integración de la enseñanza escolar en el sistema de escuelas coránicas. En la zona sudoriental, han participado organizaciones religiosas (tanto cristianas como islámicas) mediante la política adoptada por los gobiernos de los estados, de devolución de las escuelas a las organizaciones religiosas, con el objetivo

de ampliar los esfuerzos encaminados a abordar el problema de la distribución no equitativa de las escuelas.

7.1.6 Los castigos corporales en las escuelas

Las disposiciones de la Ley de los derechos del niño de 2003, en sus artículos 11 a) y b) y 221 i) b), y las leyes de los derechos del niño de los estados, que prohíben los castigos corporales en Nigeria, se están aplicando en algunos estados. Por otra parte, el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social ha llevado a cabo seminarios de sensibilización en todo el país con el objeto de difundir conclusiones y recomendaciones del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños.

7.1.7 Número suficiente de maestros e instalaciones

La relación alumno-maestro se mantuvo constante entre 1998 y 2004 (aproximadamente 1:39,20), pero después aumentó hasta 1:40,36 en 2005, debido al aumento de alumnos derivado del Programa de Educación Básica (Referencias del Ministerio Federal de Educación de 2004 y 2005). En 2005 hubo un total de 299.386 maestros de escuelas primarias cualificados. El estado de Oyo tenía el número más elevado de maestros cualificados en comparación con los demás estados, con 24.679 maestros, lo que representaba un porcentaje del 8,24%. Era seguido por el estado de Lagos, con 21.471 maestros (7,17%), mientras que el estado de Zamfara tenía el número inferior, con 1.249 maestros cualificados. En general, las maestras cualificadas predominaban en los estados meridionales, en comparación con los estados septentrionales.

7.1.8 Medidas encaminadas a lograr la misma calidad de enseñanza para los niños y las niñas

A fin de impulsar su compromiso de promover la igualdad de género mediante la educación, el Gobierno federal, por medio del Consejo de Investigación y Desarrollo Educacional de Nigeria, ha completado un proceso de examen del plan de estudios utilizado en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Para fomentar la calidad del desempeño de los maestros y los planes de estudios impartidos en el marco del programa de educación básica universal, la Comisión de Educación Básica Universal ha institucionalizado un programa colectivo de capacitación en el servicio en 19 estados de la Federación. Se han realizado esfuerzos para destacar maestros a las zonas rurales, ofreciéndoles mejores incentivos. El Instituto Nacional de Maestros tiene la función de capacitar y recapacitar maestros para el programa de educación básica universal. El Consejo de Registro de Maestros de Nigeria se ocupa de registrar a los maestros del país a efectos de la armonización y profesionalización de las tareas por ellos desempeñadas.

Desde 2004, el citado Consejo ha iniciado esfuerzos destinados a normalizar la profesionalidad de los maestros, registrando como miembros del Consejo únicamente a maestros cualificados. En colaboración con el Instituto de Educación de las Universidades de Nigeria, el Consejo ha aumentado el acceso a programas de enseñanza de calidad y ha introducido el programa de enseñanza denominado diploma de postgrado en educación, al que pueden acceder graduados de sectores distintos de la educación, así como los titulares del diploma nacional ordinario y del diploma nacional superior que deseen convertirse en maestros cualificados.

El Consejo también ha revisado los planes de estudio de los maestros para mejorar su pertinencia y eficacia en el sistema educativo nigeriano. Se han revisado los planes de estudios de las escuelas secundarias sobre las siguientes asignaturas: educación sanitaria,

educación física, estudios religiosos cristianos, enseñanza de informática, educación ciudadana, francés, bellas artes, hausa, igbo y artesanías locales.

Se ha aprobado una nueva Política de formación de docentes, con miras a asegurar la calidad y la competencia profesional de los maestros en el subsector de educación básica del sistema escolar. La oficina de la UNESCO en Nigeria ocupa un lugar de vanguardia en las actividades pertinentes, por conducto de la iniciativa de formación de docentes para el proyecto del África subsahariana.

La Comisión Nacional para la Educación de los Nómadas ha seguido capacitando a los maestros destinados a las escuelas para nómadas sobre las peculiaridades y expectativas de los planes de estudios destinados a este sector de la población y ha fomentado también sus conocimientos teóricos y prácticos y sus competencias mediante la aplicación de métodos de enseñanza nuevos e innovadores. Hasta la fecha, de un total de 4.218 maestros habían recibido capacitación 2.575 en 1.350 escuelas para nómadas de todo el país.

En lo tocante a las instalaciones destinadas a la enseñanza, los datos disponibles en el Ministerio Federal de Educación indican que, en 2002, había 50.518 escuelas primarias públicas, que contaban con 491.751 maestros, y 6.844 escuelas secundarias públicas, con 163.348 maestros. Las estadísticas disponibles indican que hay más escuelas primarias y secundarias en las zonas geopolíticas sudoccidental y sudoriental que en las demás zonas del país.

También hay una mayor concentración de escuelas primarias y secundarias en las zonas urbanas que en las zonas rurales del país. Estas desigualdades en la pauta de distribución de escuelas tienen sin duda consecuencias para la accesibilidad de los niños a las escuelas en las zonas rurales o de los niños pertenecientes a familias de bajo nivel socioeconómico.

Todos los estados de Nigeria aplican la política de gratuidad de la enseñanza primaria y del primer ciclo de enseñanza secundaria para todos los niños. Sin embargo, en la realidad, la provisión de materiales de enseñanza y aprendizaje, como libros, materiales de escritura, escritorios y pupitres es compartida por los padres, los tutores, ONG y las administraciones locales en la mayor parte de los estados del país. Por ejemplo, en los estados de la zona sudoccidental y sudoriental, los muebles de las aulas y los materiales docentes son proporcionados por los gobiernos de los estados, y los padres se hacen cargo de los uniformes de los niños, la alimentación, los libros de texto y otros materiales docentes.

En algunos estados septentrionales, los gobiernos, además de proporcionar las aulas y el material docente, también suministran uniformes (sobre todo para las niñas), el almuerzo y los libros de texto para los alumnos de las escuelas primarias y secundarias. A pesar del apoyo prestado por los gobiernos y los padres para dotar a las escuelas de los elementos necesarios, el equipamiento de enseñanza y aprendizaje aún es insuficiente en numerosas escuelas.

7.1.9 Matriculación y terminación de estudios en las escuelas primarias

a) Tasa de matriculación en las escuelas primarias

El Censo nacional escolar se ha convertido en una fuente importante de datos en materia de enseñanza en Nigeria. El programa de educación básica universal del Ministerio Federal de Educación ha llevado a cabo hasta la fecha dos de esas encuestas: el primer censo se llevó a cabo en 2003 y el último en 2006. En cuanto a la calidad técnica, se ha observado una notable mejora en la presentación de informes sobre los datos del censo de 2006 en comparación con el de 2003.

El censo de 2006 señaló una tasa neta de matriculación del 80,6%, lo que sugiere que una proporción considerable (el 19%) de la población en edad de asistir a la escuela primaria (6 a 11 años) de todo el país no está matriculada en escuelas primarias. Esto significa que 4,7 millones de niños nigerianos con edades comprendidas entre los 6 y los 11 años no tienen acceso a la educación primaria (cuadros 7.1 y 7.2).

Una comparación de los datos de la MICS de 1999 con el censo de 2006 indica que el sistema consiguió una mejora global de la tasa de matriculación bruta, pasando del 81% en 1999 al 90% en 2006.

Tanto la tasa de matriculación neta como la de matriculación bruta presentan enormes variaciones entre los distintos estados y entre las escuelas públicas y las privadas. La participación de niños y niñas sigue favoreciendo a los varones, pero al parecer la diferencia se ha reducido mínimamente, del 12% en 2003 al 10% en 2006. No obstante, hay grandes variaciones en esta materia entre los distintos estados y zonas. Mientras que la disparidad entre los géneros (favorable a los varones) sigue existiendo en las zonas septentrionales, y la peor situación existe en la zona noroccidental, al parecer ha desaparecido en las zonas meridionales. En las zonas septentrionales, un número mayor de niñas que de niños se ven privadas de su derecho a la educación básica inferior (primaria).

Cuadro 7.1

Tendencias de la matriculación en enseñanza no académica, 1999-2004

Año	Niños	Niñas	Niños y niñas
1999	663 323	604 374	1 267 697
2000	721 948	675 004	1 396 952
2001	5 144 611	414 610	5 559 221
2002	8 931 379	502 316	9 433 695
2003	7 349 089	397 046	7 746 135
2004	8 717 683	446 410	9 164 093

Fuente: Ministerio Federal de Educación/Educación básica universal, Censo escolar nacional 2005 (Enseñanza no académica).

b) Matriculación escolar y asignación presupuestaria

El total de la matriculación en escuelas primarias (cursos 1 a 6) fue de 22.115.432 en 2005, incluyendo 12.189.073 varones y 9.926.359 niñas. La matriculación más baja se registró en los estados septentrionales, particularmente en Zamfara, Sokoto, Kebbi, Yobe, Borno y Níger. Solo 299.386 maestros de escuelas primarias poseen la capacitación exigida para la enseñanza, y el mayor número se concentra en la zona sudoriental (Oyo, 8,24%; Lagos, 7,17%) y el porcentaje más bajo corresponde al estado de Zamfara. La asignación porcentual del presupuesto nacional al Ministerio Federal de Educación descendió del 10,68% en 1999 al 4,41% en 2005, y volvió a subir hasta el 8% en 2006.

7.1.10 Tasa de terminación de la enseñanza primaria

La tasa de terminación de la enseñanza primaria fue del 67,5% en 2005, mientras que la tasa de transición al primer y segundo ciclos de enseñanza secundaria fue del 35,4 y el 14,7%, respectivamente en 2005. La tasa de terminación ascendió del 58% en 1990 al 69,2% en 2004 y descendió al 67,5% en 2005.

El cuadro 7.2 muestra la tasa de terminación de la enseñanza primaria en el año 2006. Esa tasa es del 12% a nivel nacional. Los resultados indican una tasa del 10,5% en las zonas rurales y del 16,1% en las zonas urbanas. La zona sudoriental tiene la tasa más alta de

terminación de la enseñanza primaria (22,9%), seguida de la zona sudoccidental (18,6%); la tasa más baja (5,8%) correspondió a la zona noroccidental. Los cuadros 7.3 a) y 7.3 b) indican las tasas de matriculación en escuelas primarias y secundarias, por género y zonas geopolíticas.

Cuadro 7.2

Tasa de terminación de la enseñanza primaria (2006)

<i>Características básicas</i>	<i>Tasa de terminación de estudios</i>
Nacional	12,0
<i>Sectores</i>	
Urbano	16,1
Rural	10,5
<i>Zonas</i>	
Nororiental	6,3
Noroccidental	5,8
Centroseptentrional	12,8
Sudoriental	22,9
Sudoccidental	18,6
Meridional	17,2

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006.

Cuadro 7.3 a)

Matriculación en escuelas primarias, por géneros y zonas geopolíticas

	<i>Matriculación bruta</i>	<i>Matriculación neta</i>
Total	94,7	62,4
<i>Género</i>		
Varones	98,4	64,0
Niñas	89,7	60,4
<i>Residencia</i>		
Urbana	109,3	75,4
Rural	89,3	57,5
<i>Zonas</i>		
Nororiental	69,7	44,6
Noroccidental	66,8	43,5
Centroseptentrional	116,48 ^a	73,3
Sudoriental	126,2 ^a	82,4
Sudoccidental	117,4 ^a	82,9
Meridional	116,5 ^a	77,3

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, Encuesta del cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006.

^a Se entiende por tasa de matriculación bruta el número total de alumnos matriculados en escuelas primarias, dividido por la población de niños con edades comprendidas entre los 6 y los 11 años. La tasa de matriculación bruta puede aumentar debido a la matriculación de niños que no pertenecen al grupo de edad indicado oficialmente, debido, por ejemplo, a la repetición de cursos o a un comienzo tardío del aprendizaje. Si hay un gran número de tales niños matriculados, la tasa de matriculación bruta puede ser superior al 100%, según se indica en los cuadros 7.3 a) y b).

Cuadro 7.3 b)

Matriculación en escuelas secundarias, por género y zonas geopolíticas

	<i>Matriculación bruta</i>	<i>Matriculación neta</i>
Total	76,1	45,9
<i>Género</i>		
Varones	78,2	45,9
Niñas	72,9	46,0
<i>Residencia</i>		
Urbana	93,0	59,8
Rural	68,5	39,8
<i>Zonas</i>		
Nororiental	47,1	26,3
Noroccidental	42,8	25,8
Centroseptentrional	83,1	46,4
Sudoriental	96,8	59,9
Sudoccidental	97,8	65,2
Meridional	102,6 ^a	58,9

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, Encuesta del cuestionario sobre indicadores básicos del bienestar de 2006.

7.1.11 Orientación profesional y orientación educativa

El Ministerio Federal de Educación y los Ministerios de Educación de los estados aplican la política de gestionar las dependencias de asesoramiento y orientación en las escuelas secundarias. La mayoría de las escuelas secundarias de las zonas urbanas de todo el país ofrecen esos servicios de orientación profesional y orientación educativa para los estudiantes. En cuanto a las escuelas primarias, la escasez de personal cualificado constituye un obstáculo importante, y debido a ello la mayor parte de los niños comienzan a tener acceso a la orientación profesional y educativa únicamente a nivel de la escuela secundaria. La Comisión de Educación Básica Universal ha adoptado medidas para impartir capacitación a los asesores y para elaborar los manuales que se utilizarán en todas las escuelas primarias del país.

Los antiguos centros federales de comercio, que estaban destinados principalmente a impartir capacitación a los artesanos, se han transformado en institutos federales de ciencia y técnica, y sus programas se han incorporado a los programas de la educación básica universal. Actualmente, esto hace posible la capacitación de trabajadores de nivel cualitativo bajo y medio en todo el país. Además, el Gobierno ha introducido la Iniciativa de formación profesional, con el objeto de incorporar a los planes de estudio de nivel secundario y terciario un programa de formación empresarial.

7.1.12 Exclusión escolar de los niños

Se ha previsto la opción de la enseñanza no académica para atender las necesidades de aprendizaje de los niños de ambos sexos que nunca han asistido a la escuela o para brindar una segunda oportunidad de escolarizarse a niños que han abandonado los estudios escolares. El proyecto de educación de género del Gobierno Federal de Nigeria y la integración de las escuelas coránicas tradicionales en la educación básica universal abordan las cuestiones de las diferencias de género, geográficas y económicas mediante la

integración de los niños excluidos de la educación básica general. El proyecto de educación de las niñas, que cuenta con la asistencia del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido/UNICEF y que se lleva a cabo en seis estados (Bauchi, Borno, Jigawa, Sokoto, Niger y Katsina) recibe fondos del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido del orden de 26 millones de libras esterlinas y ha tenido un efecto multiplicador para mejorar el acceso y la participación de las niñas en la educación básica en las zonas septentrionales de Nigeria. La integración de asignaturas modernas, tales como el idioma inglés, las matemáticas, las ciencias básicas y la educación social y de preparación para la vida en los planes de estudios de las escuelas coránicas tradicionales también ofrecen la oportunidad de que los niños almajiri reciban una enseñanza básica de calidad junto con la educación coránica tradicional. El hecho de que el Gobierno Federal de Nigeria hiciera suyo el proyecto de educación de las niñas, así como el compromiso de la asignación del alivio de la deuda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la educación básica para abordar las cuestiones de género constituyeron un importante impulso para las políticas.

Entre otras actividades dignas de mención destinadas a los grupos excluidos figuran el programa sobre la educación de las niñas en algunos estados septentrionales y el programa de enseñanza no académica para niños y niñas de la calle, ejecutado en las zonas urbanas de Sokoto, Kaduna, Lagos, Ibadan, Aba y Onitsha, así como el programa destinado a los alumnos de las escuelas coránicas en los estados septentrionales. Los programas especiales de enseñanza no académica están en su mayor parte a cargo de algunas ONG y de organismos estatales destinados a la educación de masas, y cuentan con una importante asistencia del UNICEF.

La Política nacional de educación ha aprobado la integración de los planes de estudio de la enseñanza escolar en la educación islámica/coránica. También existe un programa de radio, que se emite en 14 idiomas locales, y se han elaborado manuales para el sector de la enseñanza no académica. Algunas ONG también colaboran con varios estados y administraciones locales en la labor realizada con los niños excluidos de las escuelas.

El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social también ha establecido centros de acogida en los estados de Ebonyi y Sokoto, para hacer posible que los niños que abandonan el sistema de enseñanza escolar adquieran una alfabetización básica, aritmética elemental y aptitudes para la vida.

7.1.13 Medidas adoptadas para mejorar la baja calidad de la educación y asegurar una mejor eficiencia interna en la gestión de la enseñanza

a) La reforma de la enseñanza se inició en 2006, con el objeto de abordar cuestiones relacionadas con la eficiencia interna y la gestión del sistema educativo. Se impartieron directivas a todas las escuelas primarias y secundarias para el establecimiento de los comités de gestión basados en las escuelas, con la finalidad de mejorar la administración, la planificación y la supervisión de los proyectos y la administración escolares. Además, el Gobierno adoptó un Marco escolar orientado a las necesidades de los niños, para regular el funcionamiento y la gestión escolares; además, se reactivó en la División de inspección del Ministerio Federal de Educación su función de controlar la calidad y supervisar la totalidad del sistema educativo. Se llevó a cabo la operación destinada a llegar a todas las escuelas secundarias (ORASS) con la finalidad de evaluar la situación de las escuelas antes de la reforma de 2006 y de adoptar medidas encaminadas a racionalizar los aspectos negativos que se habían encontrado en la citada iniciativa.

b) En el marco del programa de educación básica universal se proporcionaron fondos de operaciones especiales a los estados, destinados a construir nuevas aulas y renovar las existentes, a fin de que los niños dispusieran de espacios de aprendizaje adecuados. El Gobierno emprendió una serie de iniciativas destinadas a aumentar la calidad

y el número de los maestros de educación básica. Entre esas iniciativas figuraban las siguientes: la certificación de todos los maestros cualificados por conducto del Consejo de Registro de Maestros de Nigeria; la revisión de las Normas mínimas para la capacitación de los maestros, a fin de asegurar resultados de calidad; la introducción del Programa de capacitación de los maestros basada en las escuelas, como medida permanente destinada a orientar a los maestros y repasar sobre el terreno sus aptitudes, así como una capacitación activa de los maestros por parte del Instituto Nacional de Maestros en el marco del Programa fundamental de capacitación de maestros. El Instituto Nacional de Maestros también ha iniciado el Programa especial de perfeccionamiento de maestros, destinado a determinados maestros no cualificados que han trabajado en el sistema educativo durante un largo tiempo.

c) El Proyecto de orientación y asesoramiento de estudiantes y el Proyecto de modelos de conducta en la educación de las niñas se introdujeron en las escuelas con el propósito de ampliar las medidas participativas destinadas a alentar a los niños (y especialmente a las niñas) a no abandonar la escuela durante el período de educación obligatoria. Además, se introdujeron programas de enseñanza no académica para hacer frente a las altas tasas de analfabetismo y para integrar algunos temas básicos en las escuelas coránicas tradicionales e impartir una alfabetización funcional a las niñas que no asisten a la escuela, en contextos de enseñanza no académica. En todas las zonas de gobierno local existen mecanismos flexibles de enseñanza no académica, a cargo de la Comisión Nacional de Alfabetización Popular y Enseñanza No Académica y sus organismos en los estados, que se ocupan de impartir alfabetización básica, postalfabetización y alfabetización funcional a los niños, jóvenes y adultos que no asisten a la escuela.

d) En 2006, la dependencia dedicada al VIH/SIDA del Ministerio Federal de Educación elaboró un plan estratégico para hacer frente al VIH/SIDA en el período 2006-2010 (Plan estratégico nacional de lucha contra el VIH/SIDA en el sector de la educación, 2006-2010). Este Plan está en consonancia con la Política nacional de educación, la Política nacional sobre el VIH/SIDA, la Estrategia Nacional de Empoderamiento y Desarrollo Económicos de Nigeria (NEEDS) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Está dirigido a todos los sectores de la enseñanza y aborda diversas esferas temáticas, entre ellas las siguientes:

- Planificación, coordinación y movilización de recursos;
- Prevención de nuevas infecciones;
- Mitigación de los efectos;
- Facilitación de un entorno normativo, supervisión y evaluación.

7.2 Derechos del niño a las actividades de esparcimiento, recreativas y culturales – Artículo 31 (Ley de los derechos del niño, artículo 12)

7.2.1 Actividades de esparcimiento, recreativas y culturales de los niños – Artículo 31

Los derechos de los niños nigerianos al esparcimiento, los juegos y la participación en actividades relacionadas con la cultura están consagrados en la Política nacional de educación.

Los niños nigerianos de todos los estados y zonas de gobierno local del país se reúnen para asistir a acontecimientos nacionales, tales como la celebración del Día del Niño, el 27 de mayo de cada año, y el Festival Nacional Infantil de las Artes y la Cultura.

Durante esos programas nacionales, algunos niños tienen la oportunidad de participar en actividades patrocinadas por el Gobierno, tales como campamentos de

vacaciones, concursos y exposiciones de artes creativas, concursos de ensayos y exhibiciones culturales.

Estas actividades se llevan a cabo en todos los estados y zonas de gobierno local del país. En las zonas rurales, la participación de los niños en las actividades de esparcimiento, recreativas y culturales se basan en los profundos procesos de socialización tradicional y cultural de los respectivos grupos étnicos y religiosos. En todas las capitales de los estados y las principales ciudades del país existen parques de atracciones y jardines diseñados para los niños, a fin de que ejerzan sus derechos al esparcimiento y los juegos.

Grupo de artículos 8

Medidas especiales de protección – Artículos 22, 30 y 32 a 40 (Ley de los derechos del niño, artículos 21 a 52)

8.1 Medidas legales

Las disposiciones que garantizan medidas especiales de protección para los niños figuran en las partes III, IV y V de la Ley de los derechos del niño de 2003. La aplicación de las disposiciones de la parte III (arts. 21 a 25) de la Ley de los derechos del niño ha mejorado con la aprobación de la ley por parte de muchos estados de la Federación.

La parte III prevé la protección de los derechos del niño mediante la prohibición de:

- El matrimonio de niños;
- El compromiso matrimonial de niños;
- La realización de tatuajes o marcas en la piel;
- La exposición al uso, producción o tráfico de drogas o sustancias psicotrópicas;
- La utilización de niños para actividades delictivas;
- El secuestro y la remoción y el traslado ilícitos de un niño de la custodia legal;
- El trabajo infantil forzoso, en condiciones de explotación o peligrosas, incluido el empleo de niños como ayudantes domésticos fuera de su hogar o ambiente familiar;
- La compra, venta, alquiler, o comercio de otra índole con niños con objeto de que realicen venta ambulante, pidan limosna, se prostituyan o mantengan relaciones sexuales ilícitas;
- Otras formas de abusos y explotación sexuales perjudiciales para el bienestar del niño.

Además, la ley prohíbe el reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas de Nigeria, y la importación de publicaciones perniciosas, que describan información como la comisión de delitos, actos de violencia, obscenos, inmorales y representaciones indecentes que lleven a corromper o pervertir a un niño.

En la parte IV (arts. 41 a 49) de la ley se prevé la protección adicional mediante procedimientos civiles y de bienestar social. Así pues, se prevé el establecimiento de órdenes de evaluación de la seguridad para averiguar el estado de salud o de desarrollo, o la forma en que el niño ha sido tratado, para poder determinar si el niño sufre o es probable que sufra un perjuicio grave.

Con ese fin, la autoridad pertinente puede obtener del tribunal de familia una orden de protección urgente de los niños donde y cuando sea necesario. Además, la ley impone obligaciones a los gobiernos estatales de salvaguardar o promover el bienestar de todo niño

en situación de peligro, de presunto peligro o que padezca un perjuicio grave en su jurisdicción.

La parte V (arts. 50 a 52) de la ley otorga competencias a los funcionarios encargados del desarrollo del niño, los funcionarios de policía, o a cualquier otra persona autorizada, para llevar ante un tribunal a un niño necesitado de cuidado y protección a fin de obtener una orden de protección o correctiva, si tiene motivos razonables para creer que el niño:

- Es huérfano, está abandonado y/o descuidado por sus familiares;
- Tiene a su tutor, a uno o a ambos padres en prisión, o sufre malos tratos o agresiones por parte de sus padres o de su tutor;
- Está mentalmente trastornado, o gravemente discapacitado de otra forma;
- Se halla mendigando en cualquier circunstancia, o en compañía de un presunto ladrón o una presunta prostituta;
- Está de otro modo fuera del control de sus padres; o
- Está expuesto a un perjuicio físico o moral.

8.2 Los niños en situaciones de emergencia

8.2.0 Los niños en situaciones de emergencia

Nigeria ha establecido un proyecto de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia que está compuesto por dos subproyectos: gestión de datos de emergencia y preparación; y respuesta sobre el terreno, comunicación y redes. Además, el Organismo de control de los vertidos de petróleo y daños conexos, recientemente establecido, responde a las situaciones de emergencia por los vertidos de petróleo.

Para fortalecer la capacidad gubernamental de coordinar las emergencias en el país, el UNICEF apoyó al Organismo Nacional de Gestión de Emergencias y al Organismo Estatal de Gestión de Emergencias para consolidar los ciclos de capacitación entre 2002 y 2004. Entre ellos figuran los siguientes:

- Capacitación de instructores destinada a 45 funcionarios gubernamentales en 2002;
- Capacitación de 9 redactores y 39 reporteros de medios de comunicación de todo el país, tanto electrónicos como impresos, sobre información en situaciones de emergencia;
- Se organizaron talleres de sensibilización sobre el funcionamiento del Plan de respuesta nacional en casos de desastre (el marco gubernamental de coordinación de emergencia en Nigeria) destinados a 56 cuadros intermedios y directores de los ministerios de salud, educación, recursos hídricos, medio ambiente, agricultura, el cuerpo federal de seguridad por carretera, defensa civil, la policía y las fuerzas armadas.

La estrategia principal de fomento de la capacidad continúa siendo apropiada. Como primer paso de la estrategia, el proyecto evaluó en 2003 las deficiencias de capacidad de gestión de datos de emergencia a nivel federal y en 12 estados (Bauchi, Borno, Cross River, Delta, Ebonyi, Ekiti, Enugu, Kaduna, Kano, Katsina, Kogi y Lagos), a fin de tratar las deficiencias identificadas. El informe indicaba que la mayoría de los estados todavía estaban lidiando con el nuevo concepto de gestión de emergencia estatal y tratando de integrarlo en la estructura de gobierno estatal.

8.2.1 Niños refugiados

Los conflictos armados en Sierra Leona y Liberia han provocado una afluencia de refugiados hacia Nigeria, cuya mayor parte son mujeres y niños. La Comisión Nacional para los Refugiados mantiene un campamento en Orun, en el estado de Ogun, donde se ha proporcionado a los niños instalaciones educativas y de recreo.

En 2006, con la ayuda de la oficina en Nigeria del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se repatrió a algunos niños refugiados a sus países de origen. Las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales han ampliado los esfuerzos gubernamentales para promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños en el campamento. Los niños refugiados gozan de los mismos derechos que los nacionales con respecto a todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, por ejemplo:

- **Educación.** Los niños refugiados tienen acceso a las escuelas primarias y secundarias existentes. Las escuelas públicas son gratuitas para los refugiados. Los niños refugiados también tienen acceso a actividades extraescolares, como actividades deportivas o culturales. En 2006, la oficina en el país del ACNUR, en colaboración con la Fundación de refugiados africanos y el Peace Education Institute de Finlandia, organizó actividades de educación para la paz para los niños refugiados. También se ha creado una guardería para más de 200 niños refugiados que aún no tenían edad para asistir a la escuela primaria.
- **Salud y nutrición.** Los niños refugiados tienen acceso a los servicios de salud nacionales. Anualmente se vacuna contra la poliomielitis, la fiebre amarilla, el sarampión y otras enfermedades prevenibles mediante vacunas a todos los niños y adultos del campamento, en el marco del Programa nacional ampliado de vacunación. En los hospitales del gobierno de Ijebu-Ode y Oru se prestaron servicios de atención prenatal a las mujeres embarazadas. Después del parto, se vacuna a los niños progresivamente desde la primera a la novena semana de vida.
- **Localización de la familia.** En 2006, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se recibieron más de 300 solicitudes de búsqueda de familias de refugiados en Nigeria y se distribuyeron en el campamento unos 265 mensajes de otros países.
- **Inscripción del nacimiento.** Los niños refugiados tienen acceso a la inscripción de nacimiento por medio de la Comisión Nacional de Población.

a) *Leyes y procedimientos internacionales aplicables a los niños refugiados*

- Convenciones de Ginebra y sus protocolos;
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño;
- Convención sobre los Derechos del Niño.

b) *Leyes y procedimientos nacionales aplicables a los niños refugiados*

- Constitución de la República Federal de Nigeria (1999);
- Ley de la Comisión Nacional para los Refugiados, cap. 244, Leyes de la Federación de Nigeria de 1990;
- Ley de los derechos del niño de 2003.

8.2.2 La atención de rehabilitación para las víctimas de conflictos armados, tortura y descuido

a) Medidas adoptadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración de las víctimas de conflictos armados

- El suministro de material de socorro;
- Servicios médicos gratuitos;
- El asesoramiento por parte de organismos religiosos
- La reintegración a sus familias;
- La acogida temporal;
- La disposición de instalaciones recreativas y el apoyo psicosocial.

b) Atención y rehabilitación de los refugiados

La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos dispone el cuidado y la rehabilitación de los refugiados, en particular los afectados por conflictos. Nigeria, como país, ha proporcionado durante años refugio a esas personas provenientes de distintas zonas de África. Otras personas afectadas por desastres naturales y problemas económicos también se acogen de forma análoga. Los refugiados y los desplazados internos son atendidos por instituciones como la Comisión Nacional para los Refugiados, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Ejército de Salvación, el Organismo Nacional de Gestión de Emergencias, los organismos estatales de socorro de urgencia, así como otros organismos de respuesta institucional, como las unidades de búsqueda y salvamento de las fuerzas armadas y de las Fuerzas de Policía de Nigeria. Algunas ONG han establecido escuelas y centros educativos para algunos niños que son desplazados internos.

8.2.3 Medidas para proteger a la población civil

En los casos de conflictos internos, como enfrentamientos entre comunidades, disturbios y violencia religiosa, la población civil, incluidos los niños, es protegida generalmente mediante el despliegue de personal de la policía y, en circunstancias extremas, por personal militar. Ese personal evacua a los grupos vulnerables a un entorno donde se presta asistencia psicológica, postraumática y humanitaria a los niños víctimas de conflictos armados o violencia, mediante los esfuerzos combinados del Gobierno, ONG y organismos internacionales.

8.3 Los niños en conflicto con la ley

8.3.0 Problemas de la administración de la justicia juvenil en Nigeria

La mayoría de los niños infractores provienen a menudo de familias desestructuradas y carecen de orientación parental. Generalmente, la pobreza y la falta de educación predominan en su ambiente. Algunos niños infractores involucrados en las denominados “delitos en razón de la condición”, como vagabundear o ausentarse injustificadamente de la escuela, suelen ser detenidos por su propia protección. Otros son detenidos a solicitud de los padres, por obstinación o por “sustraerse al control de los padres”.

Más de dos terceras partes de los niños infractores sufren algún tipo de maltrato físico, verbal o psíquico por parte de los policías durante el arresto o la detención, y a la mayoría de los niños infractores detenidos no se les proporcionan comidas adecuadas,

dormitorios, instalaciones recreativas ni de higiene personal. En ocasiones la edad de los niños infractores es difícil de determinar, porque no hay constancia de su inscripción de nacimiento o no se dispone de documentos.

Los niños infractores no suelen estar preparados para la vida después de la detención, ya que las instalaciones educativas y de formación profesional, así como los servicios de orientación y de reinserción social, no son adecuadas para ayudarles en su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

8.3.1 Respuesta nacional

En respuesta a los problemas existentes, se promulgó la Ley de los derechos del niño de 2003 para establecer un nuevo sistema de administración de la justicia juvenil, así como cuidado, apoyo y protección a los niños vulnerables y a aquellos en conflicto con la ley. El sistema de administración de la justicia juvenil de Nigeria, como figura en la Ley de los derechos del niño, es una combinación de los modelos de justicia y bienestar establecidos en los instrumentos y las normas internacionales pertinentes. Incluye los requisitos básicos para la constitución y profesionalización de los encargados de la administración de la justicia juvenil, y prevé las medidas institucionales privativas y no privativas de la libertad para los niños en conflicto con la ley. Dispone asimismo la protección de los niños necesitados de cuidado y atención especial. Entre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones figuran las siguientes:

a) La Ley de los derechos del niño de 2003 y las leyes de los derechos del niño estatales establecen la obligatoriedad de la representación/ayuda jurídica gratuita para los niños. Se han puesto en marcha mecanismos para prestar a los niños servicios jurídicos gratuitos mediante el establecimiento de servicios gratuitos por parte del Colegio de Abogados de Nigeria. Algunas ONG, las respectivas Oficinas del Defensor del Pueblo y las distintas oficinas de zona del Consejo de Asistencia Letrada también prestan servicios jurídicos gratuitos similares.

b) Se están creando los tribunales de familia de Nigeria como la estructura que permitirá una aplicación efectiva de la administración de la justicia juvenil. Ya se ha establecido y está en funcionamiento un tribunal de familia en Abia.

c) Actualmente se están introduciendo programas de medidas alternativas a las judiciales en el sistema de justicia juvenil. Se están fortaleciendo mecanismos alternativos de solución de controversias específicos para asegurar que todas las controversias o conflictos que afectan a niños se resuelvan mediante reuniones entre la víctima y el infractor y en reuniones de la familia. También se alienta a los magistrados que se ocupan de los niños a que aprueben medidas alternativas a las judiciales.

d) Se están empleando estrategias de promoción con los parlamentarios y los encargados de la formulación de políticas, para garantizar que las disposiciones de la Ley sobre niños y adolescentes, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal basado en la *sharia* se revisen y se pongan en conformidad con las disposiciones y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de los derechos del niño.

e) La Ley de los derechos del niño y las leyes de los derechos del niño estatales excluyen la aplicación de la pena de muerte a toda persona menor de 18 años de edad.

f) Los profesionales y los cuidadores de niños pertinentes están aumentando sus conocimientos sobre las normas nacionales e internacionales apropiadas para asegurar un mejor cuidado y apoyo a los niños en conflicto con la ley y otros niños vulnerables.

g) Tanto los Departamentos de bienestar social como los Departamentos de desarrollo del niño aplican programas de rehabilitación y reintegración de niños vulnerables.

8.3.2 Los niños privados de libertad – Artículo 37

Las disposiciones de la Ley de los derechos del niño están en conformidad con las de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), que prohíben la encarcelación de niños a no ser que no haya otra forma de resolver el asunto satisfactoriamente.

La ley adopta además las siguientes disposiciones:

- La prohibición de los castigos corporales (Ley de los derechos del niño de 2003, art. 221, párr. 1);
- La abolición de la “mayoría de edad penal”; en su lugar, la ley establece los 18 años como la edad por debajo de la cual un niño no puede estar sujeto a los procedimientos penales de los adultos, sino solamente a los procesos de administración de la justicia juvenil (Ley de los derechos del niño de 2003, art. 204);
- La prohibición en toda circunstancia de establecer procedimientos judiciales conjuntos de niños con adultos (Ley de los derechos del niño, art. 205);
- La separación de los niños de los adultos en las detenciones en toda circunstancia (Ley de los derechos del niño, art. 222).

8.4 El sistema de administración de la justicia juvenil de Nigeria

Las amplias estrategias indicadas en el último informe del país siguen siendo pertinentes al actual sistema de justicia juvenil. Las características principales son las siguientes.

8.4.1 Objetivos prioritarios y estrategias para abordar la situación de los niños en conflicto con la ley

El sistema nigeriano de justicia juvenil recoge la violación de las leyes penales y también otras formas de delincuencia, como el absentismo escolar, la insubordinación a los padres o tutores, el hábito desmedido de beber o fumar y la promiscuidad, incluida la prostitución. El sistema prevé asimismo procedimientos civiles en relación con los casos de cuidado y protección y de niños perdidos o abandonados.

Se está dando prioridad a la disponibilidad de un número adecuado de instituciones y de personal capacitado para tratar a los niños infractores. Otros objetivos prioritarios y estrategias específicos para asegurar la plena protección y reintegración de los niños en conflicto con la ley y otros niños vulnerables se centrarán en las esferas siguientes:

a) *Prevenir el delito y la delincuencia*

Se están fortaleciendo los mecanismos para controlar y prevenir los delitos cometidos por niños en todos los niveles de la sociedad, con el objetivo de reducir al mínimo el comportamiento infractor o delictivo. Esto tiene beneficios en múltiples facetas para todos:

- Para el niño, asegurando su crecimiento como un ciudadano adulto, bueno y responsable;
- Para la sociedad, asegurando el orden, la paz y la seguridad.

b) *Proporcionar el acceso a una educación de calidad y asequible*

El Gobierno, en todos los niveles, promueve activamente este objetivo, a pesar de la escasez de fondos, debido a los beneficios futuros que entraña la educación básica para todos los ciudadanos. Actualmente, la aplicación de las distintas disposiciones constitucionales y

legales en esta esfera progresa regularmente. Se presta una atención prioritaria a las siguientes cuestiones:

- La aplicación plena del programa de educación básica universal para asegurar la educación del niño;
- La reintroducción activa de la educación cívica y moral en el plan de estudios escolar; y
- El establecimiento de mecanismos y la asignación de personal de bienestar social en las escuelas para, entre otras cosas, reducir la victimización, la delincuencia y el comportamiento antisocial en las escuelas y las comunidades.

El plan se ocupa de las escuelas, con un enfoque en amplia escala en lo que respecta al comportamiento y la disciplina: se identifica y se trabaja con los niños y jóvenes que corren riesgo de ser víctimas o infractores; se apoya a los niños y jóvenes vulnerables mediante períodos de transición, como el cambio de la escuela primaria al primer ciclo de la escuela secundaria y el cambio desde este ciclo a la escuela secundaria superior; y se crea un ambiente seguro para los niños en el que aprender y residir.

c) *Fomentar la participación y responsabilidad de la comunidad en el sistema de justicia juvenil*

Este objetivo se está consiguiendo mediante las siguientes medidas:

- El fomento de la conciencia y la participación de toda la comunidad en la prevención del delito y la delincuencia mediante visitas a escuelas, iglesias, mezquitas y asociaciones de la comunidad;
- La creación de comités comunitarios sobre delitos y delincuencia para facilitar la concienciación de la comunidad y supervisar los tribunales, la policía, las cárceles y demás personal e instalaciones pertinentes; y
- La introducción de programas de servicios comunitarios destinados a los niños y las comunidades a fin de que participen plenamente en ellos.

d) *Alentar la participación de los niños en la planificación y la aplicación de los programas*

Se están realizando esfuerzos activos para que los niños participen en la planificación y la aplicación de los programas de justicia juvenil en distintos sectores de la sociedad nigeriana. Entre las nuevas iniciativas figuran las siguientes:

- El establecimiento de la enseñanza entre pares para los niños, dentro y fuera de la escuela;
- El establecimiento de asesores entre pares en el contexto del tribunal de familia, así como a nivel de la resolución de conflictos en la comunidad; y
- La participación del niño infractor en un programa de preparación para la vida cotidiana destinado a adolescentes, que incluye cuestiones tales como el control de la agresividad, las responsabilidades civiles y la adquisición de competencias prácticas.

e) *Establecer servicios adaptados a los niños en los centros rurales y urbanos*

Las estrategias adoptadas en la aplicación de este objetivo incluyen lo siguiente:

- Establecer dependencias de asistencia social a los niños en las oficinas de policía, escuelas, clubes, oficinas de gobierno local e instalaciones apropiadas de las zonas rurales, que permitirán que los niños accedan a mecanismos de denuncia para niños

maltratados, o niños en situación de riesgo de malos tratos o victimización, reparaciones (civiles y penales) en los casos de malos tratos, victimización de otro modo o situación de riesgo; así como información y orientación.

- Recoger información sobre los malos tratos o la victimización, reales o posibles, sufridos por los niños, o por otros niños que conozcan, incluidos los malos tratos físicos, sexuales y psicológicos.

f) Aplicar programas de medidas alternativas a las judiciales

El sistema de justicia juvenil hace hincapié en la adopción de programas de medidas alternativas a las judiciales, diseñados para evitar a los niños los procedimientos judiciales formales y utilizar el apoyo de la comunidad. Con ello se pretende ofrecer formas alternativas de tratar a los niños infractores, en particular a los que no tengan antecedentes y a aquellos cuyas infracciones sean de menor importancia.

Esos programas incluyen el servicio a la comunidad de carácter no explotador, el alojamiento temporal en hogares de familias e instituciones dedicadas al cuidado de los niños.

Otras opciones alternativas incluyen las siguientes:

- Servicio a la comunidad antes del juicio;
- Programas de capacitación profesional o de preparación para la vida cotidiana;
- Mediación entre la víctima y el infractor;
- Reuniones con las familias;
- Reparación a la víctima por el perjuicio, pérdida o daño infringidos.

A fin de actualizar más las estrategias, se está capacitando específicamente en la aplicación de programas de medidas alternativas a las judiciales a todos los funcionarios que tratan casos que afectan a niños, es decir, policías, asistentes sociales, funcionarios encargados del desarrollo del niño, psicólogos infantiles, funcionarios judiciales y personal de otra índole. En los últimos cinco años, el UNICEF ha desarrollado amplias consultas e intervenciones con las diversas partes interesadas (Ministerio Federal de Justicia, la Policía de Nigeria, el servicio de prisiones de Nigeria, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Colegio de Abogados de Nigeria, el Consejo de Asistencia Letrada y varias organizaciones de la sociedad civil) para promover reformas en la administración de la justicia juvenil, sobre la base de programas de protección y participación del Programa de Cooperación UNICEF/Gobierno Federal de Nigeria 2002-2007 y el año de transición 2008. Entre los resultados de la iniciativa de colaboración figura el establecimiento de un Comité técnico nacional para fortalecer los sistemas de justicia juvenil y coordinar la creación de los sistemas de tribunales de familia en Nigeria, incluida la supervisión y aplicación de servicios jurídicos gratuitos para los niños objeto de trata, vulnerables y en situación de riesgo. Con la intervención del Comité técnico nacional, la Conferencia de todos los jueces nigerianos, celebrada en noviembre de 2007, se comprometió a crear los tribunales de familia para mejorar la protección jurídica de los niños de Nigeria. Se señalan a continuación otros resultados de la iniciativa y el programa de cooperación:

Resultados conseguidos en el período 2005-2007:

- En 2006, unos 1.500 miembros del Colegio de Abogados de Nigeria, entre los que figuraban abogados, jueces y magistrados, mejoraron sus conocimientos sobre las reformas legislativas y la evolución del sistema de justicia juvenil y se prepararon para representar jurídicamente y prestar servicios a niños vulnerables y en conflicto con la ley.

- 100 cuidadores de los estados de Osun, Oyo y Kaduna, así como de ocho centros institucionales de acogida de niños, incluidos cuidadores almajiri, adquirieron conocimientos y capacitación práctica sobre los derechos del niño y se prepararon mejor para proporcionar atención y un ambiente propicio a los niños privados de atención primaria.
- 370 niños en conflicto con la Ley de instituciones de capacitación Borstal accedieron a servicios de orientación psicosocial gratuitos en materia de preparación para la vida cotidiana, control de la agresividad y resolución de conflictos, como resultado de la formación de 50 cuidadores de instituciones Borstal en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, medidas alternativas a las judiciales y la actual administración de la justicia juvenil.
- 80 niños, mujeres y jóvenes de Kaduna y más de 600 niños, jóvenes y mujeres vulnerables de los estados de Enugu, Anambra y Rivers accedieron a servicios gratuitos de ayuda y asesoría jurídica.
- Una coalición de ONG y asociados gubernamentales, que incluía representantes del Ministerio de Justicia, de Asuntos de la Mujer, del servicio de prisiones, la policía, el Colegio de Abogados de Nigeria, el Consejo de Asistencia Letrada, el Consejo nacional de la juventud de Taraba y otras ONG basadas en los derechos humanos de los estados de Plateau y Taraba, proporcionó servicios y asesoría jurídicos gratuitos a más de 200 niños indigentes que estaban en conflicto con la ley.
- Se sensibilizó sobre la administración de la justicia juvenil mediante la distribución de colchones, almohadas y ropa de cama a niños y jóvenes alojados en centros de acogida, mejorando las condiciones de vida de los residentes, y se formó a los cuidadores en la prestación de mejores cuidados a los niños en centros institucionales de acogida de los estados de Plateau, Nasarawa y Taraba.
- 80 cuidadores de Osun y Oyo mejoraron sus conocimientos sobre el trato a los niños en instituciones y están proporcionando un ambiente mejor y más protector a los niños bajo su cuidado.
- Todos los jueces de Nigeria se han comprometido a crear los tribunales de familia en Nigeria, como resultado de las visitas de promoción al Presidente del Tribunal Supremo de la Federación y al Director General del Instituto Nacional de la Magistratura.
- En la conferencia de 2007 del Colegio de Abogados de Nigeria, se aumentó la preparación práctica y los conocimientos de más de 2.000 miembros del Colegio de Abogados de Nigeria, incluidos abogados, magistrados, jueces y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con respecto a las disposiciones de la Ley de los derechos del niño y la prestación de servicios de protección y cuidado a los niños en conflicto con la ley y otros niños vulnerables, mediante la distribución de 1.800 copias de los documentos “Perfil de los programas de medidas alternativas a las judiciales en Nigeria” y “Normas de servicios gratuitos en Nigeria”.
- Actualmente, el grupo de trabajo técnico establecido coordina, supervisa y mejora la prestación de servicios gratuitos por parte del Colegio de Abogados de Nigeria y otros participantes en la administración de la justicia juvenil.
- El establecimiento de un mecanismo coordinado para controlar, recopilar y analizar los datos sobre servicios de recuperación para niños en conflicto con la ley y otros niños vulnerables ha dado lugar a la prestación satisfactoria de representación jurídica gratuita, servicios de rescate y recuperación a más de 1.005 niños vulnerables y en conflicto con la ley en 2007.

- Se ha puesto a disposición de todos los niveles de la administración de la justicia juvenil en el país información básica sobre los servicios de atención y protección para niños en instituciones, mediante la elaboración del documento “Instrumento de evaluación para ayudar a los gobiernos nacional y de los estados a aplicar la administración de la justicia juvenil”.
- Aproximadamente 500 niños, jóvenes y mujeres en conflicto con la ley de los estados de Ebonyi, Anambra y Rivers recibieron servicios gratuitos de ayuda y asesoría jurídica. Veintinueve de ellos fueron liberados de la detención preventiva.
- La asociación sobre administración de la justicia juvenil de los estados de Plateau y Taraba recuperó y reintegró a un total de 192 niños (158 niños y 34 niñas) en conflicto con la ley y necesitados de cuidado y protección, en el estado y en tres centros de zonas de gobierno local.
- El establecimiento de un Comité de administración de la justicia juvenil estatal, formado por la Federación Internacional de Abogadas (FIDA), los ministerios de asuntos de la mujer y desarrollo social de los estados, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Colegio de Abogados de Nigeria, ONG, la policía, el servicio de prisiones, organizaciones religiosas y los medios de comunicación, en los estados de Jigawa, Kano, Adamawa, Gombe, Bauchi, Plateau, Nassarawa, Borno, Taraba y Benue, está reforzando la prestación de servicios gratuitos de asesoría y ayuda jurídica a los niños en conflicto con la ley y necesitados de cuidado y protección.
- La reunión interactiva sobre administración de la justicia juvenil de las principales partes interesadas (directores de departamentos de desarrollo del niño, Presidente del Colegio de Abogados de Nigeria, el Consejo de Asistencia Letrada y ONG de derechos humanos), también en los estados de Jigawa, Kano, Adamawa, Gombe, Bauchi, Plateau, Nassarawa, Borno, Taraba y Benue, promueve el acceso a la justicia sostenible de los niños en conflicto con la ley y necesitados de cuidado y protección entre las partes interesadas.
- 100 niños en conflicto con la ley de los estados de Kogi, Kwara, Niger, Kaduna, Zamfara, Katsina, Kebbi y Sokoto han aumentado sus conocimientos sobre las distintas disposiciones de la Ley de los derechos del niño y están mejor informados acerca de sus responsabilidades.
- Doce jefes de policía de zona de 12 estados y 24 funcionarios de dependencias de asistencia social a los jóvenes de 24 estados de la Federación han aumentado sus conocimientos sobre asesoría, cuidado y protección de los niños en las comisarías de policía, y están en mejor situación para prestar mejores servicios de recuperación de forma eficaz y eficiente a los niños en conflicto con la ley y otros niños vulnerables.
- En 2007 se mejoraron las técnicas de gestión de datos y procesamiento de la información para evaluar la situación de los niños en conflicto con la ley en las dependencias de asistencia social a los jóvenes en todo el país.

8.4.2 Leyes para la protección de los derechos del niño

A lo largo de los años, se han promulgado muchas leyes a nivel federal y estatal, que tratan las diversas cuestiones relativas a la protección del niño y el cumplimiento de los derechos del niño. Entre las principales leyes figuran las siguientes:

- Leyes sobre niños y adolescentes de varios estados de Nigeria;
- Ley del trabajo de Nigeria, cap. 198, Leyes de la Federación de Nigeria, 1974;

- Ley de Medidas Administrativas y Coercitivas sobre (la Prohibición de) la Trata de Personas (2003);
- Varias leyes estatales que abordan la trata de niños, la venta ambulante, el trabajo infantil y la abolición de las prácticas tradicionales y culturales perjudiciales, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y otras formas de explotación y malos tratos físicos o psicológicos a los niños, así como las leyes sobre publicaciones perjudiciales.
- Ley de los derechos del niño de 2003, que incorpora y actualiza las disposiciones de todas las leyes anteriores y en vigor que tratan sobre los derechos del niño y la administración de la justicia juvenil.
- Leyes de los derechos del niño ya aprobadas en los estados de Ogun, Imo, Ebonyi, Anambra, Ekiti, Rivers, Taraba, Plateau, Nassarawa, Jigawa, Kwara, Edo, Bayelsa, Lagos, Oyo, Osun, Ondo y Abia.
- La Comisión de Reforma Legislativa de Nigeria, en su informe sobre la reforma del derecho de familia en Nigeria presentado al Gobierno Federal de Nigeria, establece disposiciones específicas sobre la responsabilidad parental que son aplicables en caso de incumplimiento.

8.4.3 Medidas para promover en el niño el sentido de la dignidad y la autoestima

El sistema de justicia juvenil actualmente aplicable asegura que un niño en conflicto con la ley tiene el derecho a recibir un tratamiento que promueva su sentido de la dignidad y la autoestima, que tenga en cuenta la edad del niño, y que esté dirigido a su reintegración en la sociedad y a que asuma un papel constructivo en ella. El internamiento de un niño se debe evitar, siempre que sea posible, y la privación de libertad debe ser una medida de último recurso, limitada a casos excepcionales y por el mínimo lapso de tiempo posible.

El sistema de justicia juvenil antes del juicio implica el contacto inicial, que a menudo se consigue mediante la detención, la invitación o el acompañamiento voluntario de los jóvenes por sus padres o tutores a las comisarías de policía, como resultado de una denuncia o a fin de presentar una denuncia.

8.4.4 Servicios educativos, sanitarios y recreativos proporcionados en los centros de prisión preventiva

Los servicios proporcionados en estos centros todavía son inadecuados. Esos servicios incluyen:

- Materiales educativos de enseñanza primaria y secundaria;
- Clases de recuperación;
- Centros de formación profesional y de oficios;
- Servicios de primeros auxilios;
- Enfermerías y clínicas;
- Acceso a hospitales y a visitas por médicos y otros funcionarios de la salud;
- Juegos, juguetes para los niños más pequeños y zonas de recreo;
- Ropa de cama, servicios de aseo y aparatos de televisión.

- a) *Forma en que se supervisan las condiciones de esas instituciones (Ley de los derechos del niño, artículo 198)*
- El personal de las instituciones suele ser objeto de supervisión por los ministerios estatales y funcionarios designados;
 - ONG, otros organismos interesados y miembros de los medios de comunicación tienen acceso a esos centros e informan sobre sus condiciones;
 - Los familiares de los niños tienen derecho a realizar visitas;
 - Funcionarios de la salud, sobre todo médicos y funcionarios sanitarios visitan estos centros esporádicamente,
 - Informes periódicos de los funcionarios a sus respectivos ministerios.
- b) *Procedimientos de denuncia*
- Se alienta a los niños a manifestar su opinión a los funcionarios superiores o a otros organismos y personas que visitan los centros en caso de malos tratos;
 - Esas denuncias se presentan ante los funcionarios superiores pertinentes de los ministerios supervisores, quienes generalmente adoptan medidas para corregir las anomalías;
 - A menudo, la presentación de las condiciones o situaciones negativas de malos tratos por parte de los medios de comunicación reclama la atención de los altos funcionarios gubernamentales, incluidos los gobernadores de los estados.

8.4.5 Imposición de la pena capital

No se conoce ningún caso de imposición de la pena capital a ningún niño. Las leyes de Nigeria prohíben la imposición de la cadena perpetua a los menores de 18 años de edad y, de conformidad con la Ley de los derechos del niño, la pena de muerte tampoco puede incluirse en su prontuario.

8.5 Los hijos de madres presas

8.5.1 Medidas legales

La Ley de los derechos del niño, en los artículos 221 a 225, establece que “no se podrá imponer a ningún niño la prisión, ser objeto de castigos corporales, o la pena de muerte, o incluir la pena de muerte en su prontuario”... “y un tribunal que dicte sentencia contra una embarazada o madre lactante deberá considerar la posibilidad de dictar una sentencia de no ingreso en instituciones como medida alternativa a la prisión. Si es obligatoria una condena de prisión, una mujer embarazada o madre lactante deberá ser recluida en un centro especial para madres durante un período que no sobrepase el momento en el que el hijo tenga 6 años de edad...”.

La ley indica, por lo tanto, que se dará un tratamiento especial a las embarazadas o madres lactantes, y que una madre bajo ninguna circunstancia será encarcelada con su hijo.

8.6 Los niños sometidos a explotación – Artículos 32 y 34 (Ley de los derechos del niño, artículos 28 y 33)

8.6.1 Medidas legales para tipificar como delito las peores formas de trabajo infantil

- a) *La Ley del trabajo de Nigeria, capítulo 198 de las Leyes de la Federación de Nigeria (1990) incluye una amplia gama de disposiciones (arts. 58 a 63) que prohíben o regulan las diversas formas de trabajo infantil. El artículo 59 prohíbe que un niño menor de 12 años de edad realice ningún trabajo, excepto si es empleado por su familia “en tareas livianas de carácter agrícola, doméstico u hortícola”.*

La ley citada permite el aprendizaje a partir de los 12 años con el consentimiento de los padres, pero prohíbe a todo niño menor de 15 años de edad trabajar en empresas industriales. En consecuencia, las grandes empresas del sector estructurado no suelen emplear a niños menores de 15 años de edad.

El sistema de inspección laboral supervisa el sector estructurado y asegura el respeto de las disposiciones de la Ley del trabajo.

En 2003 se promulgaron dos leyes importantes para aumentar la protección de los niños e incorporar las disposiciones de la Convención. Estas son la Ley de Medidas Administrativas y Coercitivas sobre (la Prohibición de) la Trata de Personas, de 2003, y la Ley de los derechos del niño de 2003. Casi todos los estados de Nigeria poseen leyes que prohíben la venta ambulante, la mendicidad, la prostitución infantil y otras formas de explotación laboral contra los niños.

- b) *Medidas de cooperación internacionales*

Los tratados y protocolos internacionales sobre mujeres y niños ratificados por el Gobierno hasta diciembre de 2001 incluyen los siguientes:

- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138) de la OIT;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182) de la OIT;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

El país ha iniciado el proceso de ratificación de los siguientes instrumentos:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

8.6.2 Los niños y el abuso de drogas – Artículo 33

a) *Estudios e información sobre el uso de drogas por niños*

Una encuesta de 2003 sobre consumidores de drogas por inyección en Port Harcourt y Kano, patrocinada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y una encuesta de seguimiento de 2005 realizada en Calabar, Benin, Maiduguri, Kaduna y Ibadan (con un total de 546 sujetos) indicaban que la edad promedio de los consumidores de drogas por inyección (y consumidores de drogas por inyección que no se la inyectan, como la heroína) era de 31 años. Ambos estudios demostraban que la droga por inyección utilizada se había distribuido probablemente a muchas de las ciudades y localidades principales de todo el país. Mostraba que el abuso de la pentazocina en Nigeria, tanto por métodos orales como por inyección, se había convertido en un problema de salud pública, que requería una atención urgente, y que los toxicómanos nigerianos participaban en comportamientos de alto riesgo que les predisponía a infectarse por el VIH.

El distrito de Maisandari, en el consejo metropolitano de Maiduguri, es una zona en la que viven muchos almajiri. Un médico psiquiatra que desempeñaba su labor en Maiduguri decidió utilizar un tsangaya (un establecimiento de educación coránica para niños) como estudio de caso para determinar la correlación entre los almajiri y el abuso de sustancias. El uso de drogas y otras formas de comportamiento de alto riesgo todavía no se había estudiado en ese grupo de niños sin hogar. El objetivo del proyecto era determinar la prevalencia y las correlaciones sociodemográficas del uso de drogas entre los almajiri. La metodología empleada fue una encuesta transversal, utilizando una técnica de muestreo de etapas múltiples. Se realizaron entrevistas confidenciales en asentamientos comunitarios informales a 340 almajiri varones de entre 5 y 16 años de edad. Los resultados del estudio indicaron que la prevalencia promedio del uso de drogas era del 66,2%. Las drogas más frecuentemente utilizadas eran los estimulantes (49,7%), los disolventes volátiles (21,5%), los cigarrillos (19,1%) y el cannabis (18,5%). Las menos utilizadas eran el alcohol (3,1%), los sedantes (3,5%) y las hojas secas de papaya (5,3%). Los niños de hogares polígamos tenían una prevalencia más elevada de uso de drogas que los provenientes de hogares monógamos. Esto se cumplía con todas las drogas pero era significativo en el caso de los disolventes volátiles, el cannabis y los sedantes. El uso del cannabis tenía una relación significativa con el tipo de familia polígama, la soledad y la separación de los padres. Esos factores también eran significativos en el uso de disolventes volátiles.

El estudio proporciona la primera prueba sustantiva de la alta prevalencia del uso de drogas entre los almajiri de Nigeria, e insta a una intervención gubernamental apropiada.

b) *Medidas para combatir la venta y el abuso de estupefacientes por niños*

A lo largo de los años, el Gobierno ha emprendido diversos programas amplios de concienciación pública general para advertir de los peligros del abuso de drogas, en particular para los niños. Durante mucho tiempo, el Gobierno de los Estados Unidos retiró la certificación a Nigeria por considerar que el país no estaba haciendo lo suficiente en la lucha contra el tráfico de drogas realizado por sus ciudadanos.

Nigeria respondió con el fortalecimiento de las leyes sobre abuso y tráfico de drogas, que culminó en el establecimiento del Organismo Nacional de Control de Estupefacientes, que tiene amplias competencias para prevenir, controlar y procesar los casos de producción, abuso y tráfico de drogas.

En Nigeria hay más de 2.000 clubes libres de drogas, que realizan campañas de concienciación, lecturas públicas, programas de entrevistas, obras de teatro, concursos y enseñanza entre pares dirigidos a provocar cambios en el comportamiento de los jóvenes.

Se ha introducido la educación sobre las drogas en el plan de estudios de la enseñanza primaria y secundaria, como parte de una iniciativa de colaboración entre el Organismo Nacional de Control de Estupefacientes y el Centro nacional de educación, investigación y desarrollo del Ministerio Federal de Educación.

El efecto combinado de las disposiciones de la Ley de los derechos del niño, las leyes de los derechos del niño de los estados y la Ley del Organismo Nacional de Control de Estupefacientes indica que Nigeria posee el marco legal para controlar la venta, el uso y el tráfico de drogas y sustancias psicotrópicas por los niños. Esa legislación contiene abundantes disposiciones relativas a las estructuras y los procedimientos para el tratamiento, el asesoramiento, la recuperación y la reintegración de los niños afectados por las drogas y las sustancias psicotrópicas.

Asimismo, funcionarios del Organismo Nacional de Control de Estupefacientes llevan a cabo la campaña en zonas muy pobladas, como mercados, centros religiosos y comunitarios. Además, se han establecido centros psiquiátricos en todo el país para prestar asesoramiento y tratamiento en los casos graves de uso y abuso ilícitos de drogas. El estado de Delta, en particular, cuenta con un comité de control del abuso de drogas que realiza campañas de sensibilización y orientación.

Todos estos esfuerzos han dado lugar a la nueva certificación de Nigeria por los Estados Unidos.

8.6.3 Medidas para combatir la explotación sexual y los abusos sexuales de los niños – Artículo 34 (Ley de los derechos del niño, artículos 31 y 32)

En el momento de elaborar este informe, la información amplia sobre los esfuerzos recientes en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales en el país está pendiente de ser terminada. El UNICEF en Nigeria y la Universidad de Lagos concertaron un acuerdo de cooperación, el 12 de diciembre de 2003, para crear la cátedra sobre la Convención sobre los Derechos del Niño en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Lagos. Tras ese acuerdo, un equipo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (formado por el UNICEF, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) y la Universidad de Lagos identificó las cuestiones prioritarias para la aplicación del acuerdo de cooperación. La primera prioridad es generar datos de referencia sobre varias cuestiones que afectan a los derechos de los niños y los jóvenes de Nigeria, mediante la realización de una encuesta nacional de referencia sobre cuestiones temáticas relativas a la protección del niño.

El alcance de la encuesta nacional de referencia abarca cuestiones sobre protección y participación que afectan a los niños y las mujeres de Nigeria. Tiene en concreto tres principales esferas temáticas de interés, que incluyen:

- La explotación sexual y los abusos sexuales de los niños;
- La trata de niños;
- Los niños que trabajan en el servicio doméstico y el trabajo infantil en la construcción, la industria y la agricultura;
- La violencia y los delitos cometidos por niños, así como las drogas, las milicias y los “area boys”; y
- Los niños y los jóvenes en conflicto con la ley, los niños huérfanos y vulnerables.

La encuesta se llevó a cabo en 24 estados de la Federación y ya ha concluido el análisis de los datos. El informe que documenta la situación demográfica, las pautas socioeconómicas, las tendencias, así como las intervenciones y programas que se aplican para combatir las cuestiones temáticas de protección antes mencionadas, estará completado en julio de 2008.

Conclusión

En los informes periódicos tercero y cuarto, presentados con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha procurado recoger detalladamente los esfuerzos realizados por Nigeria para lograr los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto al bienestar de los niños nigerianos. En lo esencial, el Grupo de artículos 1 abarca las medidas generales adoptadas por el país para cumplir eficazmente con los artículos 4, 41, 42 y 44 de la Convención, que incluyen los marcos institucionales, legislativos y normativos, así como las asignaciones presupuestarias realizadas durante el período que se examina. Los hechos que figuran en este grupo de artículos evidencian que, desde el último informe, Nigeria ha realizado progresos notables en sus esfuerzos encaminados a promover y proteger el interés del niño nigeriano.

La aprobación de las leyes de los derechos del niño en más de 13 estados, junto con los activos esfuerzos por parte de otros estados para hacer lo propio, hacen posible que en el futuro próximo queden completamente resueltas las diferencias sobre la edad mínima en el país. Esto se debe a que las disposiciones de la Ley de los derechos del niño son amplias y sustituyen a todas las demás leyes. Un principio rector para tratar las cuestiones relativas a los niños sigue siendo que el interés superior del niño debe tener una importancia capital.

Mediante la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la incorporación al derecho nigeriano de la Carta de la Unión Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano, Nigeria se ha comprometido a trabajar por la eliminación de la discriminación contra los niños en lo que respecta a sus derechos de participación, y ha establecido por lo tanto un marco normativo para la participación de los niños. La creación del Parlamento de los Niños de carácter nacional en 2000 es un claro ejemplo de ello. Con 37 capítulos funcionales, este foro ha brindado a los niños nigerianos una plataforma útil para la libre expresión sobre todas las cuestiones de la vida nacional. Grupos de presión, clubes de niños, boletines informativos y revistas también se han convertido en canales populares para la participación de los niños.

Se espera que la encuesta prevista por el Ministerio de Educación sobre los niños con discapacidades físicas y psíquicas proporcione datos para establecer intervenciones de planificación que reduzcan al mínimo su exclusión. El Gobierno está demostrando asimismo un compromiso patente en materia de inscripción de nacimientos mediante estrategias a corto y largo plazo.

La información que figura en el Grupo de artículos 5 indica claramente lo mucho que se está haciendo en la esfera del ambiente familiar y las formas sustitutivas de cuidado de los niños. Se enumeran los esfuerzos que realizan las diferentes ramas del gobierno, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil en la esfera de la reintegración y rehabilitación de los niños y las mujeres vulnerables y en situación de riesgo. Con respecto a los ámbitos en los que los datos son escasos, actualmente está en curso una encuesta nacional de referencia sobre los indicadores de la protección infantil, así como un análisis y una evaluación de la situación de los niños huérfanos y vulnerables de Nigeria. También se tratan en este grupo de artículos cuestiones que abarcan los centros de rehabilitación, los centros de acogida Borstal, la reintegración de los niños objeto de trata, el matrimonio de niños y el alcance de la intervención administrativa y la ejecución gubernamental.

En los Grupos de artículos 6 y 7 se documentan en detalle las medidas legislativas, normativas, administrativas y estratégicas adoptadas por el Gobierno de Nigeria para promover y proteger los derechos del niño nigeriano a la salud y el bienestar, así como a la educación y el esparcimiento. En el sector de la salud, los problemas a que hace frente el

país, como la transmisión del VIH/SIDA de la madre al hijo, las elevadas tasas de mortalidad materna e infantil, la malnutrición y las enfermedades propias de la infancia se están abordando en el marco de la Estrategia integrada para la salud materna, neonatal e infantil.

Aunque se han realizado progresos sustanciales en las esferas de la educación sanitaria, las tasas de matriculación, la infraestructura escolar, la introducción del esparcimiento y la educación recreativa de competición, la financiación insuficiente sigue siendo un gran problema.

En el Grupo de artículos 8 se destacan los compromisos gubernamentales y los esfuerzos realizados para garantizar medidas especiales de protección para los niños necesitados de cuidado y protección, mediante la aplicación de las normas internacionales en los procedimientos legislativos y administrativos. Se informa asimismo sobre los esfuerzos gubernamentales para abordar el problema de la escasez de datos sobre indicadores de protección de los niños, mediante la colaboración con asociados para el desarrollo e instituciones universitarias.

Referencias

- Adeyemi, A. A., The Rights of the Child under Nigerian Law, Justice Journal, 1988.
- Adeyemi, A. A., Children in the family, Current Themes in Nigerian Law.
- Adeyemi, A. A., Child Rights Promotion in Nigeria: An Overview, estudio patrocinado por el UNICEF sobre la Ley de los derechos del niño de 2003.
- Comité de Derechos Humanos, Cámara de Representantes, Asamblea Nacional, República Federal de Nigeria: un examen de las actividades, 2003-2004.
- Constitutional Rights Project: Research Findings on Juvenile Justice Administration in Nigeria (2002).
- Ebigbo, P. O. y otros, Child Labour in Africa (1986), actas del primer Taller internacional sobre el maltrato de niños en África, Enugu, Nigeria.
- Ebigbo, P. O. y otros, Child Abuse and Neglect: Ten years of Child Rights Monitoring in Nigeria (1996), actas de la 6ª Conferencia bianual de la Red africana de prevención y protección contra el maltrato y abandono de los niños, capítulo de Nigeria, Chumez, Enugu.
- Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, Abuja (2007-2008): Política nacional para niños y Plan de acción/Marco estratégico de aplicación.
- Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, Abuja (2006): Plan de acción nacional sobre niños huérfanos y vulnerables (2006-2010).
- Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, Abuja (2007): Directrices y prácticas habituales nacionales sobre niños huérfanos y vulnerables.
- Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer, Abuja: National Report on Follow-Up to 1990 World Summit for Children: End of decade Review (2000).
- Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer, Abuja: Report of national Children's Festival of Arts and Culture (2001).
- Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer, Abuja: ECOWAS PEER Review on Child Protection Country Report, Dakar (2003).
- Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer, Abuja: National Survey on Sexual Exploration of Children in Nigeria (2001).
- República Federal de Nigeria: Constitución de Nigeria, 1999.
- República Federal de Nigeria: Ley de los derechos del niño, 2003.
- República Federal de Nigeria (abril de 2004): Appropriation Act: Recurrent and Capital Expenditures Approvals.
- Oficina Federal de Estadísticas /OIT/ Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC), Modular Child Labor Survey, Nigeria (2000-2001).
- OIT, National Study on Child Trafficking: state of the Art (2000).
- Informe del Instituto Internacional de Agricultura Tropical (2004), Ibadan: Nigeria Food Consumption and Nutrition Survey: 2001-2003.
- Kolo, I. A., (1998): Protection and Violation of Children's Rights in the Northern Part of Nigeria; informe para el UNICEF, Lagos.

- Ladan, M. T., Juvenile Justice Administration in Nigeria: A case study of Northern Nigeria; en National/Zonal Consultative Report on Juvenile Justice Administration in Nigeria 2002/2003, Comisión Nacional de Derechos Humanos y el UNICEF, Abuja).
- Ladan, M. T., Rights of the Child in Nigeria: An Overview: In Individual Rights and Communal Responsibility in Nigeria, (ed.) M. Tabiu y M. T. Ladan, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Abuja (1998).
- Ladan, M. T., An Overview of the Child's Rights Act, 2003: Rationale, Structure and Contents, en Nigerian Bar Journal, vol. 2, No. 2 (2004): Nigerian Bar Association, National Secretariat, Lagos.
- Ladan, M. T., Women and Children's Rights under the Sharia Justice System in Nigeria and the Practice of Muslim world, publicado por LEADS, Kaduna (2006).
- Monitoring of Learning Achievement Study (Falayajo y otros, E-1997).
- Nigeria: Common Country Assessment, por UNDS-2001.
- Nigerian Institute of Advanced legal Studies, Lagos: The Rights of the Child in Nigeria, I. A. Ayua e I. E. Okagbue (1995).
- Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, informe anual: 2003-2004.
- Comisión Nacional de Población de Nigeria, diciembre (2000) Encuesta Demográfica y de Salud de Nigeria (1999).
- Comisión Nacional de Población de Nigeria/Fondo de Población de las Naciones Unidas: National and State Population Projections (2000).
- Comisión Nacional de Población de Nigeria/Fondo de Población de las Naciones Unidas (agosto de 2002): National and State Population Projections.
- Comisión Nacional de Población de Nigeria, Abuja: Encuesta Demográfica y de Salud de Nigeria (2003).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Abuja: Report of the Stakeholders Forum on the Passage of the Child Rights Bill, (2003).
- Política nacional sobre el VIH/SIDA (2003), por el Ministerio Federal de Salud.
- Oloko, S. B. A., Child Work and Child Labour in Nigeria: Continuities and Transformation, University of Lagos Press (2003).
- UNICEF-Nigeria, Abuja (2008): Report of Survey on Documentation of Innovative Interventions on Almajiri-Child Protection in Nigeria.
- UNICEF-Nigeria, Abuja (2008): Innovative Child Protection Interventions on the National response to cross-border and multinational trafficking in Nigeria.
- Informe de mitad de período del programa para el país del UNICEF, noviembre de 2004.
- UNICEF y Gobierno Federal de Nigeria: Children's and Women's Rights in Nigeria: A Wake-Up Call (SAA 2001).
- UNICEF National Study on Juvenile Justice Administration; Assessment of Field Visits to Prisons, Police Cells and Juvenile Detention Centres (2003).
- UNICEF Pilot Study on Child Trafficking in Southern Border Towns of Nigeria (1999).

- UNICEF/Gobierno Federal de Nigeria, Study on Inventory of Institutional Child Care Centres in Nigeria (2005).
- Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, Florencia (Italia): Child Trafficking in West Africa: Policy Responses (2002).
- UNICEF – Nigeria; Abuja (2002): Child Trafficking in Nigeria —Country Report— Analysis of Nigeria's Responses to the Libreville Platform of Action (2000).
- PNUD (2004), Informe sobre el desarrollo humano 2004: libertad cultural y desarrollo humano.

Anexos

Plan de trabajo para la elaboración de los informes periódicos tercero y cuarto sobre la Convención sobre los Derechos del Niño

De junio de 2007 a abril de 2008

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Situación</i>
<i>Fase 1</i>	26 a 30 de junio de 2007	Terminado
Actividades 1 y 2		
El equipo principal de redacción elabora el marco, y recopila y documenta la información y los datos pertinentes necesarios para el informe sobre la base del marco elaborado.		
Reunión consultiva del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño.		
Identificar la información y los datos necesarios que faltan para la elaboración de los informes.		
Marco para la elaboración del primer borrador elaborado.		
Anteproyecto del informe elaborado.		
Actividad 3	15 a 22 de julio de 2007	
Anuncio en los periódicos y solicitud de aportaciones del público.		
<i>Fase 2</i>	2 a 30 de julio	
Actividad 4		
Elaboración de los materiales pertinentes/actuales para el primer borrador.		
Actividad 5	8 y 9 de agosto	
Reunión del equipo principal de redacción.		
Primer borrador elaborado.		
Actividad 6	28y 29 de agosto	
Reunión con los directores estatales.		
Actividad 7	4 de octubre	
Embajadas/Foro de organismos de las Naciones Unidas.		
Actividad 8	4 y 5 de octubre	
ONG/Foro de los niños.		

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Situación</i>
<i>Fase 3</i>	14 a 16 de febrero de 2008	
Actividad 9		
Reunión del equipo principal de redacción para elaborar el tercer borrador.		
Reunión del Comité Nacional para el Ejercicio de los Derechos del Niño.		
Actividad 10	26 y 27 de marzo	
Reunión de validación con las partes interesadas nacionales y preparación del borrador final.		
Actividad 11	Abril/mayo de 2008	
Edición, impresión y presentación.		

Solicitud de documentación del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de la que Nigeria es signataria, el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social está elaborando los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Nigeria sobre la aplicación de la Convención. El informe se presentará en mayo de 2008.
2. En vistas de lo expuesto, por la presente se invita a presentar documentación sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas a los gobiernos federal, estatales y locales, el ámbito académico, los organismos de desarrollo, las organizaciones de medios de comunicación, ONG, grupos de la sociedad civil, organizaciones religiosas, personas afectadas y el público en general.
3. Se espera que las aportaciones incluyan informes, estadísticas, datos y evaluación de las repercusiones de los programas, reformas sociales, resultados positivos y negativos de las intervenciones, las leyes y los proyectos emprendidos desde 2004. Además, se agradecería recibir informes sobre las medidas y buenas prácticas que hayan mejorado el diseño y la aplicación de los programas destinados al bienestar de los niños a nivel nacional, estatal o de la comunidad.
4. Los informes completos (junto con las copias de la legislación, datos estadísticos y referencias pertinentes para supervisar los progresos alcanzados) se deberían basar en los grupos de artículos que se indican a continuación:

<i>Disposiciones generales</i>	<i>Artículos correspondientes de la Ley sobre los derechos del niño sobre los que informar</i>
Medidas generales de aplicación	4, 41, 42 y 44
Definición del niño	1
Principios rectores	2, 3, 6 y 12
Derechos civiles y libertades	7, 8, 13 a 17 y 37
Entorno familiar y otro tipo de tutela	5, 9, 10, 11, 18, 19, 21, 25, 27 y 39
Salud básica y bienestar	23, 24, 26 y 27
Educación, esparcimiento y actividades culturales	28, 29 y 31
Medidas especiales de protección	22, 30 y 32 a 40

5. Los documentos que se presenten deben estar escritos a máquina y entregarse en mano, por correo postal o electrónico, a más tardar el 6 de agosto de 2007, a las siguientes direcciones:

Convención sobre los Derechos del Niño
 Secretaría de informes periódicos
 A la atención del Director de desarrollo del niño
 Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social
 Federal Secretariat Complex, Shehu Shagari Way,
 P.M.B 229, Garki – Abuja.

Sitio web: www.fmwa.gov.ng o <http://abuja.crcnigeria.org>.

Dirección electrónica: dcd@fmwa.gov.ng, rosabull@yahoo.com,
ochanya54@yahoo.com o barmontsafe@yahoo.com.

6. Se puede acceder al texto de la Convención sobre los Derechos del Niño en el sitio web del UNICEF: www.unicef.org.

Si desean formular aclaraciones adicionales o preguntas, sírvanse llamar a los teléfonos 09-5233643, 08056837595, 08037877574 o 08058302966.

Secretaría permanente